TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago sera adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

MUNECO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO JE



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una pesses por cada linea ó fracción. REBAJA GRADUAN

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 1 9 250 idem. ... el 20 por 1 0

Las de subasias co rigen per tarifa especial que, series la exestir do las mismas, varia entre 0'25 y una peseta.

bos aruncios se reciben en la Administración a horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5

PONTEJOS, 8. IMPRENTA - TTA PROPO

GAGRIA

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales ordenes disponiendo se anunc en, para su provisión, las vacantes de Catedras que se expresan.

A iministración central:

ESTADO. - Asuntos Contenciosos. - Anunciando el falleclmiento en el extranjero de los súcditos españoles que se expresan.

GRACIA Y JUSTICIA. - Dirección general de les Registros. - L's ta de Aspirantes á los Registros de la propiedad que se se mencionan.

Dirección general de Prisiones.—Escalafón de los funciona-rios del Cuerpo de Prisiones.

GUEBRA. - Junta calificadora de aspirantes á desti sos civiles. -Relación de los sargentos en activo y licenciados de to das clases que han sido significados para los destinos que

HACIENDA. - Dirección general de la Deula y Clases pasivas. -

Subasta de a nortización de la Dauda del Tesoro procedente del personal.

Disponiendo que desde el día lo de Mayo próximo se ad mitan por el Negociado de Recibo el cupón núm 28 de los títulos de la Dauda amortizable del 5 por 10) del van-cimiento de 15 de Mayo próximo, y los títulos amortiza-

dos de la citada Dauda y vancimiento.

Anunciando que el día 29 de los corrientes se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en este mes.

GOBERNACION. — Dirección general d: Cor eos y Telégrafos. Subastas para contratar el transporte de la correspon-

dencia pública. Estadística general de la Beneficancia en España.

Instrucción Pública. - Subsecretaría. - Resolviendo un recurso de alzada interpuesto per los Maestros de las Escuelas públicas de Billullos del Conda to y Calañas contra un acuer lo de la Junta provincial de Hueiva adjudicando una plaza de merito al Maestro de Villacrasa D. Eduardo Elías.

Nombramiento de Tribunales de oposiciones á Cátedras y relaciones de opositores á las mismas.

Anuncios de vacantes de Catedras.

Anunciando haberre so icitado por Doña María Parea y Capulino un dup icado del títu'o de Maestra elemental.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Milrit. - Subasta para contratar el arriend : de la expensición y cobranza de las cé lules personales en esta cap tal.

Administracion de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de artmera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y

Anuncios y noticias oficiales:

Batances de Societades, publicados conforme al art. 183 del Cidigo de Ormercio. Banco de España.

Observatorio de Midrid. - Observaciones meteorológicas.

Parte no oficial.

Anuncios, santors: y espectáculos

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desierta, en concurso de traslación, la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, de Gijón;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que dicha plaza, con arreglo á lo preceptuado en les Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 28 de Julio de 1905, se provea por oposición, en turno de Auxiliares; y en cumplimiento del art. 2.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real orden de 18 de Abril de 1905, que se agregue á las Cátedras de igual asignatura de las Escuelas de la misma clase de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, que están anunciadas en el turno mencionado, y cuyos ejercicios de oposición aun no han empezado.

De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desierta, en concurso de traslación, la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer. con arreglo á los preceptos de los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y de 28 de Julio de 1905, que dicha plaza se provea por oposición, en turno libre; y en cumplimiento del art. 2.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real orden de 18 de Abril de 1905, que se agregue á las Cátedras de la misma asignatura de las Escuelas de igual clase de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, que están anunciadas en el ex- disponer, conforme á lo preceptuado en el Real decreto

presado turno, y cuyos ejercicios de oposición aun no han empezado.

De Real orden le digo & V. I. para su conocimiente y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desiertas, en concurso de trastación, las Cátedras de Langua alemana de las Escuelas Superiores de Comerci de Jovellanos, en Gijón, y de Santander;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á lo preceptuado en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 28 de Julio de 1905, que dichas plazas se provean por oposición, en turno libre; y en cumplimiento del art. 2.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real orden de 18 de Abril de 1905, que se agreguen á las Cátedras de igual asignatura de las Escuelas de la misma clase de Cádiz y Santa Cruz de Te nerife, anuncia las en el expresa lo turno, y cuyos ejer cicios de oposición aun no han empezado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, una Cátedra de Matemáticas del Instituto de

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 14 de Abril de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en les Reales decretes de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de San Sebastián.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1908. R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien

de 8 de Mayo de 1903, art. 2º, que la Cátedra de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, de la Sección de Estudios elementales de Comercio que en el Instituto de Oviedo sostienen la Diputación provincial y el Ayuntamiento, se anuncia á concurso de traslación entre Catedráticos de Escuelas de Comercio que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra de igual asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q D. G.) ha tenido á bien disponer, en cumplimiento de lo preceptuado e i el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, que la Cátedra de Dereche mercantil internacional y Legislación de Aduanas de la Escuela Superior de Comercio de la Coruña, vacante por haber pasado á la de Santander el Catedrático que la desempeñaba, se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos que sirvan ó hayan servido en propiedad clase de igual asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, en cumplimiento de lo precepuado en el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, que la Cátedra de Leugua inglesa de la Sección de Escudios elementales de Comercio que en el Instituto de Oviedo sostie en la Diputación provincial y el Ayuntamiento, se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñade en propiedad Cátedra de igual asignatura y reunan la condición determinada en el art. 35 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, si no proceden de Escuela de Comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con el art. 2.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, que la Cátedra de Aritmética. Algebra. Cálculo mercantil y Teneduría de libros de la Sección de Estudios Elementales de Comercio que en el Instituto de Oviedo sostienen la Diputación provincial y el Ayuntamiento, se anuncia á concurso de traslación entre Catedráticos de Escuelas de Comercio que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra de igual asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conccimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

COMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Consul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Juan Aniorte Hernández, de ciacuenta años de edad, natural de Mosquera (Alicante), hijo de Luis y de Josefe; María Pineda Crespo, de cincuenta y ocho años de eded, soltera, natural de Benisa (A icante), hija de Diego y de María Francisco Lledó Planeyes, o currido e 23 de Enero de 1907, y Ramona Martinez Martinez, de ochenta años de edad, natural de Almeria, estado viuda, hij de José y Ana.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de Aspirantes á los Registros de la propiedad de Jijona, Guía, Alcantara, Sorbas, Mondonedo, Villaziego, Motilla del Palancar, Brihuega, Calamocha, Murias de Paredes, Ordenes y Grandas de

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JIJONA

D. José Maria Beltran Benedicto, D. Dometrio Martinez Núñez, D. Bernardo Costilla Gonzalez, D. Joaquín Camilleri Climent, D. Manuel María Lamana Bonel y D. Ricardo Vazquez Rey.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUÍA

D. Narciso Aparicio Lovit, D. Carlos F. López de Haro, D. C-lestino García de la Cruz. D. Aurelio Delgado Alcala, D. Francisco Benavente Sánchez, D. Claudio Rodríguez Po-Orion, D. Juaquin Navarro Carbonell, D. Emilio Moreno Ocop, D. Juan Jimenez García y D. Juaquín Giráldez Ria-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCANTARA

D. Celestino García de la Cruz. D. Francisco Salas Abe-Ha, D. Aurelio Dilgado Alcalá, D. Arturo Pérez Prieto, Don Francisco Senevente Sanchez. D. Jonquín Navarro Carbo-Bell, D. Banito Vincueira Albacete, D. Juan M. Montero, D. Josquin Giráldez Riarola y D. Emilio Moreno Ocón.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SORBAS

D. David García García, D. Juan Bautista Terrazas Azpeisis, D. Francisco Salas Abella, D. Joaquin Navarro Carbonell, D. Francisco Acosta Casquet, D. Arturo Pérez Prie-to, D. Josquin Giráldez Riarola, D. Francisco Benavente Sánchez, D. Aurelio Delgado Alcalá, D. Benito Vincueira Arbacete, D. Juan Jiménez García y D. Emilio Moreno Ocón.

REGISERO OF LA PROPIEDAD DE MONDOÑEDO

D. Autonia Rodriguez Goicoeches, D. Francisco Salas Abelia, D. Asturo Pèrez Prieto, D. Fermin Diaz Fernández, D. Josquia Navarro Carbonell y D. Juan M. Montero.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLADIEGO

D. Arturo Pérez Prieto, D. Francisco Benavente, D. Emilio Moreno Ocón, D. Josquín Navarro Carbonell, D. Benito Vincusica Albacete y D. Joaquín Giráldez Riarola.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOBILLA DEL PALANGAR D. Francisco Benavente Sinchez, D. Emilio Moreno Ocón, D. Josqu'n Navarro Carbonell y D. Juan Delgado Sánchez de Castilla.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BEINUEGA

D. Josquin Navarro Carbonell y D. Benito Vincueira. REGISTEO DE LA PROPIEDAD DE CALAMOCHA

D. Juan Delgado Sánchez de Castilla y D. Joaquín Navarro Carbonell. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURIAS DE PAREDES

D. Juan Delgado Sánchez de Castilla.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÓRDENES

Sin Aspirantes.

REGISESO DE LA PROPIEDAD DE GRANDAS LE SALIME

Sin Aspirantes.

Madvid 15 de Abril de 1908.-Ei Director general, Carlo González Rothvess.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, à las doce, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 833 57 pesetas, com puesta de 833 33 pesetas, dozava parto de la cantidad consignada en el presupuesto vigente, y de 021 pesetas que resultaron sobrante: en la subasta celebrada el día 31 de Marzo próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la su-

basta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depó-

sito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arregio al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habran de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3. Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de centimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe ga-

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constara el nombre del presentador, acompa-nando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la su-basta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompanada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Ne-

gociado Central de esta Dirección general en los días 28 y 29, de diez á dos, y el 30, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de em-

pezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo à que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio à que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no ha-ber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plaze los pliegos de proposi-ciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nom bre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máxi mo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda

de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de ma

En igualdad de precios se dará preferencia á la de me nores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta,

las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los propo-

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más

proposiciones iguales por la total cantidad del remate. 12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado po-

drán retirar los resguardos desde luego.
14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y Olases pasivas para su amortización por subas-

ta. (Fecha: firma del proponente.)» Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se de volverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se ha-

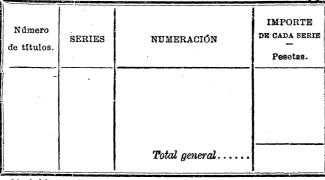
cen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Resoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituído para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 18 de Abril de 1908. El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de pesetas nominales en, cuyo pormenor se expresa à continua-ción, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción à las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en del mes, y al efecto inclu-ye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.



Madrid de de 190.....

El interesado,

Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intere-ses correspondiente al cupón núm. 28 de los títulos de la Denda amortizable del 5 por 100 de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de las expresadas Deudas y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaon TA DE MADRID del día 16, esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha dispuesto que desde el día 1º de Mayo próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la ma nana, el referido cupón núm. 28 y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, á fin de que oportunamente se verifique su pago.

La presentación de unos y otros valores se hará precisamente en las facturas impresas, que se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, á las horas indicadas, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas.

Los cupones han de presentarse con las facturas que contiene impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstan-

cia no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forms: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso»; fecha y firma del presentador; y lle-varán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de lineas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas; pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen factu-ras separadas para los cupones de las scries restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

Por el importe de los expresados cupones y de los títulos amortizados se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España al portador, cuando esta Dirección general haya reconocido y car celado los cupones y títulos que se presenten, de cuyo resultado se dará inmediato aviso á dicho Establecimiento, remitiéndole los talones correspondientes à los resguardos á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Abril de 1908.—El Director general, Cenón

del Alisal.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 de los corrientes, á las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid 18 de Abril de 1908.—El Director general, Cenón

del Alisal.

MINISTREIS DE LA SOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafes.

Correos.

Sección 1.ª - Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas desde Zamora á Villalpando, bajo el tipo máximo de 2500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Zamora y Vilalpando, y con arreglo á lo preceptuado en el capi-tulo l.º del título II del Reglamento para el régimen y servi-cio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, pre-vio cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Mi-nisterio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de M. yo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zamora día 21 del citado mes, á las once horas.

Madrid 13 de Abril de 1908. El Director general, E. Or-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2956

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Torrijos á Puebla de Montalbán, sin retribución, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Toledo y Torrijos, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el dia 16 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo el día 21 del citado mes, á las once horas.

Madrid 13 de Abril de 1908.—El Director general, E. Or-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde à, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la flanza de pesetas

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse à la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación férrea de Fuente de San Esteban á Sequeros, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Salamanca, Tamames y Sequeros, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en di-chas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Ad-ministración principal de Salamanca el día 21 de dicho mes, á las once horas.

Madrid 13 de Abril de 1908. = El Director general, E. Or-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del

computable al Sr. Regagos la Real orden de gracias que pre-

correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acre, dita haber depositado en la fianza de pesetas. 8-2959 (Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Zamora á Fermoselle, bajo el tipo máximo de 4.249 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Zamora y Fermoselle, y con arreglo á lo preceptua-do en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de ll.ª clase, que se presenten en dicha oficina previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zamora el día 21 de dicho mes, á las once y media horas. Madrid 13 de Abril de 1908.-El Director general, E. Or-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cedula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S-2960

Debiendo procederse à la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Guernica a Lequeitio, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condi ciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del rame de Bilbao, Guernica y Lequeitio, y con arreglo á lo pre-ceptuado en el capítulo 1.º del título II del Regimento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones in troducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presezten en dichas oficinas, previo camplimiento de lo preceptuado en la Real erden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el die 16 de Mayo préximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Bilbao el día 21 de dicho mes, é las once horas. Madrid 13 de Abril de 1908.—El Director general, E. Or-

Modelo de preposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, per el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprebado per la Dirección general. Y pera seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que ecredita haber de-positado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—2962

MINISTERIO RE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria

Sección de Estadística é Inspección.

En el recurso de alzada interpuesto por los Maestros de las Escuelas públicas de Ballullos del Condado y Calañas, Don Juan Centeno y D. Ramón Regajos, contra el acuerdo do la Junta provincial de Huslva adjudicando una plaza de mérito de la segunda categoría al Maestro de Villarrasa D. Eduardo Elías, la Junta Central de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Del expediente resulta:

Que el Boletín oficial de la provincia de Huelva publicó el 118 de Diciembre de 1907 la rectificación al escalafón provisiomal de Maestros, aprobado por la Junta provincial en sesión del día 16, adjudicando la vacante núm. 2 de la segunda categoría al Maestro de Villarrasa D. Eduardo Elías. por estar comprendi io en los casos 3.º y 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877:

Que contra esta adjudicación elevan recurso ante la Sub secretaría D. Juan Centeno. Maestro de Bollullos, por estar incluído en los casos 2.º y 5.º. computándole la Junta únicamente el 2.º, con arregio al criterio que sustenta de no computar más méritos que los contraidos desde la fecha del último ascenso; y D. Ramón Regagos, Maestro de Calañas, que solicita ser incluído en los casos 1.º, 2.º y 3.º, y á quien la Junta sólo aprecia el 2.º, que el Sr. Centeno comprueba en su hoja de servicios estar incluido cuatro veces en el caso 2.º, y declarado por la Junta en el 5.º, que adujo en su ascenso à la tercera categoria:

Que la h ja de servicios del Sr. Regagos sólo comprueba su inclusión en el caso 2.º, no pudiendo habérsele ap-eciado el 1.º porque la Real orden de gracias que acompaña llegó á conocimiento de la Junta el día 21:

Que la Junta, al cursar las reclamaciones, acompaña la hoja de servicios del Sr. Elías, y el Boletín oficial que publicó el acuerdo, informando en sentido favorable al Maestro citado, por demostrar plenamente dos casos del Real decreto de 1877, el 3.º y el 5.º, aunque reconoce que las hejas de ser vicios de los dos reclamantes son más copiosas que la del Sr. Elias, entiende que at Sr Centeno solo le puede computar el caso 2.º adquirido nueva mente desde 1905, época de su ascenso por méritos à la tercera cateria, y al Sr. Regagos el mismo caso 2º por no mencionar el 5º su hoja de meritos y no existir el 1.º en la fecha del acuerdo.

Compulsadas las hojas de servicios de los tres Maestros. resulta superior en meritos la dei Sr. Certeno; no puede computarse al Sr. Regagos la Real orden de gracias por ser pos terior al plazo de presentación de documentos que señala la Real orden de 4 de Abril de 1882.

La Junta provincial basa su criterio en la Real orden de 17 Diciembre de 1903, dictada para un caso particular. Pero el decreto, como la ley, tienen carácter general obligatorio, y el espíritu del Real decreto de 1877 no autoriza á semejante interpretación. No ha de deducirse mayor mérito por estar comprendido en mayor número de casos; el orden de prela ción ha de ser precisamente el que marça el art. 3.º del Real decreto de 24 de Abril de 1877.

Por lo expuesto, la Junta es de dictamen:

Regagos no están suficientemente comprobados Tercero. Que el Sr. Centeno está comprendido mayor nú-

Segundo. Que los Sres. Centeno y Regagos están incluidos en el caso 2.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, si bien algunos de los méritos alegados por el señor

mero de veces en el caso 2.º que el Sr. Regagos, y, por consiguiente, procede adjudicarle la vacante de mérito núm. 2

de la segunda categoría.

senta en el recurso de alzada.

La Junta Central declara que el reconocido mérito de los Sres. Regagos y Elías les hace acreederes à mención espepecial, deplorando que no haya más vacantes de mérito en el escalafón.»

Y conformandose esta Subsecretaria con el precedente dictamen, se ha servido acordar como en el mismo se propone. Lo que participo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados y á los efectos que sean procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, del Instituto de Albacete (turno de Auxiliares) ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Jerónimo López Ayala, Académico.

Vocales: D. Mariano Laita, D. Herminio Fornes, D. Mariano Ferrer, D. Marcos Martín de la Calle, D. Maximiano Regil, Catedráticos de la misma asignatura de los Institutos de Bilbae, Lérida, Bacza, San Sebastian y Ciudad Real, y Don Estebaz Gómez, Competente.

Suplentes: D. Jaime Pomar, D. Teodoro San Román, Don Rafael Montes, D. Luis Pérez y D. Miguel de la Riva, Catedráticos de la mismo asignatura de los Institutos de Mahón, Toledo, Tarragona, Figueras y Salamanca, y D. Valentín

Picatoste, Competente.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria inserta en la Gacara del día 0 de Julio de 1907, han presentado sus instancias para la Cátedra anunciada D. Antonio Moreno Ló pez, D. Rafael Gros de Esteva, D. Inocencio Rodríguez Alvarez, D. Ernesto Danza Ramos, D. Francisco Cabre Gonzalez, D. Luis Medina Jurado, D. Mariano Martín, D. Santiago Paredes, D. Vitoriano José Moreda Carasa, D. José Gaspar y Vicente, D. Luis Cimadevile Rey, D. Tomás Yanes y Cabrera, D. Carlos González Huertas.

Que las admisiones é exclusiones, con relación á la capacidad legal de los Aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuará por el Tribumal.

Madrid 144 de Abril de 1608. = El Subsecretario, Silió.

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispueste en los artículos 10 y 11 del Reglamento de oposiciones dell1 de Agosto de 1901:

1.º Que para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Lengua y Literatura castellana de los Institutos de Baeza, Teruel, Figueras y Cuenca (turno libre) ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Rugenio Sellés, Académico. Voceles: D. Mario Méndez Bejarano, D. Germán Salinas, D. Eloy García Quevedo, D. Eduardo Sanchez Castañer y D. Fernando Romero González, Catedráticos de igual asignatura de los Institutos del Cardenal Cisneros, Castellón, Burgos, Málaga y Pamplona, y D. Emeterio Mazarriaga Fernández, Competente.

Suplentes: D. Victoriano Poyatos, D. Alberto Regúlez,

D. Pedro Sánchez, D. Emilio Alvarez y D. Venancio García, Catedráticos de igual asignatura de los Institutos de Cuenca, Almería, Avila, Pentevedra y Logroño, y D. José Ignacio Valentí, Competente.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria inserta en la GACETA del día 10 de Julio de 1907, han presentado sus instancias para las Cátedras anunciadas D. José Lafuente Vidal, D. Luis Pastor y Sánchez, D. Herminio Medinaveitia y Cruza, D. Manuel Hilario Ayuso é Iglesias, D. Eloy Pedrajas y Núñez Romero, D. Martín José López Prudencio, D. Francisco Sancho Sanmartí, D. José Abalos y Bustamante, Don Cesar Moreno García, D. Gabriel Alomar y Villalonga, Don Pedro Lemus y Rubio, D. Alfonso Pogonoski y Martín, Don Francisco Ferrer y Roda, D. Federico de Onis y Sánchez, D. Manuel José García, D. Emilio Bernab u Novellas, Don José Oscrio Martinez, D. Luis Arnaiz y Hernández, D. Federico Martínez Montaner, D. Jerónimo Rubio Pérez, D. Julio César Estrada, D. Eugenio Alfredo de la Iglesia y Santos, D. Leonardo Celorrio Puerta, D. Anirés Graña, D. Angel Apraiz y Buesa, D. Agustín López González, D. Manuel Arévalo y Mumoz, D. Manuel Vidal y Rodríguez, D. Pedro Serrano Huertas, D. Jaime Pérez Colemán, D. Gerardo Olazábal Lacalie, D. Angel Ortiz Alvarez, D. Emilio María Martínez Amador, D. José María Jareño del Olmo, D. Andrés Beavo del Barrio, D. Fernando de Cozar y Cámara, D. Francisco Carrillo y Guerrero, D. José Carner y Puig. D. Francisco R. Gil y Fernández, D. Carlos Huidobro y Viñas, D. Luis Martinez Soler, D. Isidoro Fernández Uribe, D. Salvador D'Angelo v Muñoz, D. Alfredo Gómez Robledo, D. Andrés Alonso Polo, D. Pedro Aguado B'eye, D. Augusto Diaz y Carbonell, D. Javier Gaztambide, D. Gerarco José Mendivi y Tabuenca, D. Pedro Antonio Martin Robles, D. Policarpo Mingote Eguiagaray. D. Salvador Núñez González, D. Eni lio Parral B esa, D Francisco Placencia Gutiérrez, D. José R. de Savedra y Dorronsoro, D. Benito Sánchez y Alonso, D. Hilarión Sánchez y Castillo, D. Julio de Ugarte Rodríguez, D. Angel Vegue y Goldoni, D. José Lynacio Valenti y Forte-za, D. Luis de Zulueta y Escolano, D. Luis Da Vos Stranch y D. Pedro González García.

Que las admisiones ó exclusiones, con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuará por el Tribunal.

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Orense una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que descen ser trasladados á la misma podran solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la varante y el profesional que les corresp nde.

Los Catedráticos eleverán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y Primero. Que para los efectos del actual escalafón no es - con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se

verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de San Sebastián la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España. Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que descen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar à dicha Catedra les Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el titulo científico que exige la vacante y el profesional que les corresponds.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente

Madrid 14 de Abril de 1908. = El Subsecretario, Silió

Se halla vacante en la Sección de Estudios Elementales de Comercio que en el Instituto de Oviedo sostienen la Diputación y el Ayuntamiento la Cátedra de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitar la en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se a ivierte. para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente

Madrid 14 de Abril de 1908. El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte cias, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente

Madrid 14 de Abril de 1908 = El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Sección de Estudios Elementales de Comercio que en el Instituto de Oviedo sostienen la Diputación y el Ayuntamiento la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedraticos numerarios de Escuelas de Co nercio ó de otros establecimientos oficiales de la misma categoria que deseen ser trasladados á la misma podran solici arla en el plazo imprerregable de veinte días, á contar des te a publicación de este anuncio en la GA-CETA DE MADRID, siempre que desempeñen ó hajan desempenado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título cientifico que exige la vacante y el profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficialis de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más av so que el presente.

Madrid 14 de Abril de 1908. El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Sección de Estudios Elementales de Comercio que en el Instituto de O iedo sestienen la Pi utación y el Ayuntamiento la Catedra de Ar tmética, Algebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anueles, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Majo de 1903 y 31 Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Come cio que deseen ser trasladados á la misma poirán solicitar a en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gacera de Madrid, siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra deigual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, à esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los estables miontos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se

verifique desde luege, sin más aviso que el presente. Madrid 14 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Doña Maria Perea y Capulino acude á este Centro en sclicitud de un duplicado del título de Maestra elemental que se le expidió en 20 de Mayo de 1905 y que se le ha extra-

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855. Madrid 26 de Marzo de 1908.-El Sub ecretario, Silió.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones. ⁽¹⁾

			20 Abril 1908	Saceta de	**adrid.—Núm. 111
l	The law	SBADO	TOTALE TO BE TO THE CONTROL OF THE C		
	CONCEPTO	IAN INGRI	***		
	CON	POR EL QUE HAN INGRESADO	dem. dem. dem. dem. dem. dem. dem. dem.		Kramen. Idem.
	11		<u> </u>		1906 Rxs1 1906 Iden
	LA CATEGOP	Айо	80000000000000000000000000000000000000	\	
	NGRESO EN	Мев.	Reero Idem Idem.	A A A A A A A	Septiembre Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide
	FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA	Dfa.		****	88888888888888888888888888888888888888
ŀ		Аñо.	2	***	1898 1898 1898 1898 1898 1898 1898 1898
	SO EN EL CI	Mes.	Dore.	4 4 4 4 4 4 4 4	nbre
	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO	M	Dictembre, Idem		O.tubre. Idem.
	FECH	Día.		*****	
		3 N	10. 1ez. Z Z Z Liferrez Liferrez uez : #+>	tercera clase	113
	ρ	면 보 기	z Portilo Lilt. Lilt. Gualax Gualax 18.2 Richardez 18.2 Richardez 19.2 Pixtro Ir. Larro Ir. Lar	0	alvo alomino alomino alomino alomino alomino bez a Amezua rsán lvarez erez z Alcañiz codrigálva śó mez śó nez s Alcañiz codrigálva śó nez solot Solot Expósito Padrois Pedrois
	2	Z C Z	Ranos Leira. Ranos Leira. O Terrasa Mul O Terrasa Mul He Tamarit L Auto Alou Estrández Da CS O Gómez E CS O CS O CS CS O CS O CS CS O CS O	Vigilantes d	Salvate (Gil). badia Strubia Carubia Cebana Percara Discrete Colores Care Care Care Care Care Care Care Care
			alont and an	Vig	Salvador Salvater Cardona José Vals Gil Miguel Abadía Salvo Luis Honrubia Cabrián Diego Liébana Palomino Manuel López López Francisco Alarte Gómaz Feliciano Forcada Amezua Pedro Molina Cursán Joss Calvo Sánchez Manuel Martin Iglesias José Abad Oriol Demetrio Ruiz Alvarez Domingo Roig Pérez Fugenio Martínez Alcañiz Leandro Auge Roch Cancisco Opez Rodrigálvare Gregorio Varea Gómez Federico Ramos Soler Francisco Oterino Blanco Agustin Hernández Ramos. Manuel Camacho Rapósito Bautista Pedrola Pedrola Agustin Hernández Ramos. Manuel Camacho Martínez Agustin Hernández Ramos.
ŀ	<u> </u>	.	ä	0.2 P.W. 0 0. 20	0
	Número	de orden.	44444444444444444444444444444444444444	4655 4465 470 470 470 1171 1171 1171 1171 1171 11	
		ESADO		•	
	CONCEPTO	HAN INGR	Tx c. den te	Excedente.	
	CONC	POR EL QUE HAN INGRESADO	- d - 1	ucem. dem. dem. dem. dem. dem. dem. dem.	den. den. den. den. den. den. den. den.
_	RÍ4	Айо РОГ	RATE TO THE PROPERTY OF THE PR		
	A CATEGO!	22	**************************************	000000000000	000000000000000000000000000000000000000
	القد	Y	1907 1907	1907 1907 1907 1907 1907 1907 1907 1907	1907 1907 1907 1907 1907 1907 1907 1907
	INGRESO EN L	Mos. A		0	
	FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			Gen	
		Mes.	Marzo Idem Idem 	15 Gen. 15 Gen. 15 Gen. 15 Gen. 16 Gen. 14 Agosto. 14 Gen. 14 Gen. 15 Gen. 16 Gen. 16 Gen. 16 Gen. 16 Gen. 16 Gen. 16 Gen. 17 Gen. 18 Gen. 1	
		Año. Día. Mes.	1903 15 Marzo 1903 15 Idem 1903 Idem 1903 Idem 1903 Idem 1903 Idem 1903 Idem	1903 15 15 15 15 15 15 15 1	1903 14 Idem 1903 15
		Mes. Año. Día. Mos.	Mark Sandrand Sandran	1903 15 150 15 15 15 15 15 1	1903 14 Idem 1903 15
	FECHA DR INCHESO RN EL CUERPO FECHA DE INGRESO EN L	Año. Día. Mes.	1903 15 Marzo 1903 15 Idem 1903 Idem 1903 Idem 1903 Idem 1903 Idem 1903 Idem	1903 15 15 15 15 15 15 15 1	1903 14 Idem 1903 15
		Mes. Año. Día. Mos.	4 Liem. 1903 15 Idem. Idem. 1903 15 Idem. Idem	Lucian 1903 15 Clean 1903 14 Clean 1898 14 Clean 1903 Clean 1903 Clean 1903 Clean 1903 Clean 1903 Clean Clea	1903 14 Idem 1903 15
	FECHA DE INCRESO EN EL CUERPO	Día. Mes. Año. Día. Mos.	Diciembre 1903 15 Marzo 1904 1-4em 1903 15 Idem 19	1903 15 15 15 15 15 15 15 1	4 [dem. 1903 14 [dem. 5 [dem. 1903 14 [dem. 6 [dem. 1903 14 [dem. 7 [dem. 1903 14 [dem. 8 [dem. 1903 14 [dem. 903 14 [dem. 1903 1 [dem. 1903 14 [dem. 2 [dem. 1903 14 [dem. 4 [dem. 1903 14 [dem. 1 [dem. 1903 14 [dem. 1 [dem. 1903 14 [dem. 2 [dem. 1903 14 [dem. 3 [dem. 1903 <t< td=""></t<>
	FECHA DE INCRESO EN EL CUERPO	Día. Mes. Año. Día. Mos.	Diciembre 1903 15 Marzo 1904 1-4em 1903 15 Idem 19	1903 15 15 15 15 15 15 15 1	4 [dem. 1903 14 [dem. 5 [dem. 1903 14 [dem. 6 [dem. 1903 14 [dem. 7 [dem. 1903 14 [dem. 8 [dem. 1903 14 [dem. 903 14 [dem. 1903 1 [dem. 1903 14 [dem. 2 [dem. 1903 14 [dem. 4 [dem. 1903 14 [dem. 1 [dem. 1903 14 [dem. 1 [dem. 1903 14 [dem. 2 [dem. 1903 14 [dem. 3 [dem. 1903 <t< td=""></t<>
	FECHA DR INGRESO EN EL CUERPO	Día. Mes. Año. Día. Mos.	Diciembre 1903 15 Marzo 1904 1-4em 1903 15 Idem 19	1903 15 15 15 15 15 15 15 1	4 [dem. 1903 14 [dem. 5 [dem. 1903 14 [dem. 6 [dem. 1903 14 [dem. 7 [dem. 1903 14 [dem. 8 [dem. 1903 14 [dem. 903 14 [dem. 1903 1 [dem. 1903 14 [dem. 2 [dem. 1903 14 [dem. 4 [dem. 1903 14 [dem. 1 [dem. 1903 14 [dem. 1 [dem. 1903 14 [dem. 2 [dem. 1903 14 [dem. 3 [dem. 1903 <t< td=""></t<>
	FECHA DE INCRESO EN EL CUERPO	Día. Mes. Año. Día. Mos.	Diciembre 1903 15 Marzo 1904 1-4em 1903 15 Idem 19	1903 15 15 15 15 15 15 15 1	4 [dem. 1903 14 [dem. 5 [dem. 1903 14 [dem. 6 [dem. 1903 14 [dem. 7 [dem. 1903 14 [dem. 8 [dem. 1903 14 [dem. 903 14 [dem. 1903 1 [dem. 1903 14 [dem. 2 [dem. 1903 14 [dem. 4 [dem. 1903 14 [dem. 1 [dem. 1903 14 [dem. 1 [dem. 1903 14 [dem. 2 [dem. 1903 14 [dem. 3 [dem. 1903 <t< td=""></t<>
	FECHA DE INCRESO EN EL CUERPO	1. Día. Mes. Año. Día. Mes.	4 Diciembre. 1903 15 Marzo. 4 I Jen. 1903 15 Idem. 4 Idem. 1903 15 Idem.	Joseph Sanchez del Campo 1903 15 15 15 15 15 15 15 1	4 Idem 1903 14 Idem 1904 14 Idem 1908 14 Idem

309	
30 Idem 1898 30 Idem 1898 Idem — Idem IS98 Idem — Idem	(Continuará.)
Juan Lobon Lid	
1903 11 1dem 1908 1dem 1908 1dem 1903 11 1dem 1908 1dem 1908	

			1 111 111	- Kxceaue Idem Idem.	
Idem.	Idem.	Idem	Idem	ldem.	Idem
1906 1906 1906 1906 1906 1906 1906 1906	1990 1990	1898 1898 1888 1888 1888 1888 1888 1888	28888888888888888888888888888888888888	18898 18898	88888888888888888888888888888888888888
dem. dem. dem. dem. dem. dem. dem. dem. dem. dem. dem. dem. dem.	Gem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem			Idem.
	3333333333333 33333333333333333333333	&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	200	
1903 11903 11903 11903 11903 11903 11903 11903 11903	1903 1903 1903 1903 1903 1903 1808 1808 1808 1808 1808 1808 1808 18	18998 18998 18998 18998 18998 18998 18998 18998 18998	1898 1898 1898 1898 1898 1898 1898 1898	18898 18998 18998	1898 1898 1898 1898 1898 1898 1898 1898
dem. dem. dem. dem. dem. dem. dem. dem.	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	idem idem idem idem idem idem idem idem	dem dem	Gem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
₄ 4444444444444444444444	44444444444888888888		56666666666666666666666666666666666666	& & & & & & & & & & & & & & & & & & &	68888888888888
ez Falcón riguez Lozano Separez Lozano Romeu. S Carbajo Laguna Laguna no Cano. Prio Merced. Prio Merced. Inguaz Corona. Iriguaz Corona. Inguaz Corona. Inguaz Corona. Inguaz Corona. Inferez Martin.	ruez Pérez llu juzmán Hernández lrigal Jiménez do Vázquez do Vázquez do Alvarez Calle laboada Otero. dondo Zambrano o Mirgo. ez Sánchez retia Barriga ntiago González ntiago González ntiago González heira Trabazo. Martín Romo ó guez Heras salafón Sanz	dondo Vazquez. az Capón. az Capón. fomez Navia. rez Sandino. Pedro Delgado. onse Redón. Villarrubía. uertas Fraile.	iras Escebar. Ircía Bodrigo Ir Grande Z Espejo. Z Espejo. Aniquel Muñoz. Miguel Muñoz. leer Martínez. eda Alonso ralcázar. relcázar. Jenandez Frusita oeira Otero	orra Bermúdez nechez Cancedo igil Godino s Lacarreda sa Lacarreda ateos González jinosa Lópaz azquez García azquez García co Gudad leria Valeria o González	l Gabo. z Cuchillo ra Garzón zmán Pare. dríguez García dríguez García dríguez García albio Grego Lid are Esteban. areia Goy s Burgos.
derina leiga l	José Rodríguez Pére Ezequiel Allu Francisco Guzman Nicolás Madrigal Ji Félix Gilardo Vazq Hermeneglido Alva Alejandro Taboada Luciano Redondo Z Pedro Mateo Micgo Vicenta Pérez Sánc Banigno García Ba Eustasio Santiago Antonio López Fere Eduardo Pereira Tr Pantaleón Martín R Jesús Rodríguez He Francisco Alafón S Blas Serrano Rome	Manuel Kadondo va. Manuel Diaz Capón Juan Busto Rúa Evaristo Gómez Nave Eusebio Pérez Sandi Barnabé de Pedro Di Serafin Ribas Redón José Niño Villarrub Eduardo Fonseca Ló Pablo Medrano Barti Evaristo Huertas Fr José Soldevilla Cane	Rermín Aloras Escel Pedro J. García Eodl Antonio Mur Grand Rafael Ortiz Espejo. Juan B. Soler Gadea José M. Terán Jacinto de Miguel M. Felipe Pellicer Mart Manuel Pineda Alom Martin Carralcázar Francisco Fernánder Jacinto Gebeira Oter Francisco Sánchez C. Salvador Meder Asol	No. San Nata Mata Mata Mata Mata Mata Mata Mata	こる こうちょうじん しださんき
82889 ± 888	;444444444444 ;4444444444		647566838888	25 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88	103 103 104 105 106 107 108 111 111 112 113 113 114 115
				,	·
den in the state of the state o	Iden. Iden. Iden. Iden. Iden. Iden.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Them. Idem.	ldem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
80777777777777777777777777777777777777	1907 1907 1907 1907 1907 1907 1907 1907	1907 1907 1907 1907 1907 1907 1907	1907 1907 1908 1908 1908 1908 1908 1908 1908	80000000000000000000000000000000000000	1308 1308 1308 1308 1308 1308 1308 1308
Idem.	dem	ddem ddem ddem Gdem Gdem Gem ddem ddem	Idem.		ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem
44444444444444444444444444444444444444	222272222222222	88888888888888888888888888888888888888		: <u> </u>	
200 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	00000000000000000000000000000000000000	2003 2003 2003 2003 2003 2003 2003 2003	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		
Idem	Gem.		dem	deem deem deem deem deem deem deem deem	eem
**************************************	**************************************	4,444488 8144444 900000000000000000000000000000000	4486 888 884 444 44 44 44 44 44 44 44 44 44	* 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	
nest Garcia Michael Lebroon Fernández tel Lebroon Fernández tel Muro Fernández tel Muro Fernández tel Muro Fernández liano Garcia Morsies cisco Chajons Mato Lopez Herrada olino Perea Tomás olino Perea Tomás orio Diaz Pavón cel Cuesta Marcelo tel Cuesta Marcelo lel Montoya Gerotto Damas Palomino nio Rejón Murcia nio Rejón Murcia nio Rejón Murcia	go. I i i i i i i i i i i i i i i i i i i			in i	lende. tega tega tega io io
net Garcia Michel Lelsco Wigere Roman Lel Lebror Fernández rel Muro Fernández rel Muro Fernández rel Muro Garcíalez liano García Moreles cisco Chalons Mato. colho Pera Tomás colho Pera Tomás orio Diaz Pavón Cebeira González rel Cuesta Marcelo rel Montoya Gerotto Damas Palomino nio Rejón Murcia nio Sliménez Sarrero.	r. Louris uez Carteno in López Palacios. Sin Mangod Domingo. orio García Gil. León Cuevas. Blanco Blanco. Il Mateos González. serio López N. ngo Robles Pastor. el Molins Martínez. el Molins Martínez. al Limárquez Revuelta. scisco Gómez Carrasco. ndro Cañibano Serrano ano Pascual Millán. o Gordo Gerero. rio Gil Puch. imo Maillo Montejo.	lue Buceta Romero rdo Llopis Alvarez nino Orejón Rodríguez sisco Marvinez Romeu el Genzalez Gutiérrez tín Moreno Miguel Roca Estévez tdo Muñoz Rico, to Cappa Muñoz nio Oller Ubah Salinas Moreno	le Vals Boix. tue Vals Boix. sto Conde Sánchez. nio Rodriguez Figueiras. plico Aranzo. Higueras Hidalgo. Villa Gómez. s Mendez Cabaledas. nio Montero Incógnito. n Araujo Farracia. so Arnáiz Sánchez.	io Mateos Zapata. quio García Molina. quio García Molina. Imo Marcos Gaspar. Im Mirasierra García. Itín Benavente Fernández. el Regueiro N. el Regueiro Sarcía. do Fuentes Cajide. do Fuentes Cajide. el Covalles Galán. Morales del Rilnoso. Macarro Moreno. mago Montes Bataneros.	il Martinez Carrasco io Gracia Rosa doro Cifuentes Allende el Gamero Hierro Martin Aguirre s Sahagún Gómez el Barco Griado no de la Torre Ortega io Gargallo Roqueta io Rodríguez Osorio te Babre Fenalver recomber: Blagquez s Belgada e errano

ESTADÍSTICA GENERAL DE LA

PARTE

BENEFICENCIA

CONTINUACIÓN DE LA

				AUKIT	OION DE L
Número_de ordør		F U	NDAC	CIONES	
de ordøn	NOMBRE DE LOS FUNDÁDORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
11	Doctor D. Gregorio Chil y Naranjo	Socorro y asistencia facultativa de los enfermos pobres del término municipal	Año de 1903	Telde	Se ignora
12	D. Manuel Miranda y Naranjo, Cura pá- rroco de Arrecife	Beneficencia y enseñanza	Año de 1900	Arrecife	
13 14	Se ignora Doctor D. Tomás Antonio Mena	Inclusa para niños expósitos	Ssignora	IdemCasillas del Angel	Se ignora
15	Se ignora	Pósitos	Se ignora	Antigua	»
1	Se ignora	Pósitos	Seignora	Oliva	2
17	J. Quintero Núñez	Pósitos	Año de 1746	Valverde	>
			······································		PROVINCIA
1 2	Miguel Sebastián Lozano	Pagar una carrera	Año 1899	Altura Forcall	El Cura, Alcalde y un pariente del fundador Ayuntamiento
				-	PROVINCIA
1	Memoria de D. Juan Zúñiga y D.ª María de Huesca	Dotar huérfanas y mujeres necesitadas	21 Enero 1552		PROVINCIA El Alcalde y Cura párroco de Argamasilla de Alba.
2	de Hue sca	Dotes para religiosas y doncellas pobres, pensiones à estudiantes pobres, un granero de 1.000 fanegas para dar pan barato à los menesterosos y funciones reli-	21 Enero 1552 Por testamento de 21 de Marzo de 1598	Argamasilla de Alba	
2	de Hue sca	Dotes para religiosas y doncellas pobres, pensiones à estudiantes pobres, un granero de 1.000 fanegas para dar pan barato à los menesterosos y funciones reli-	Por testamento de 21 de Marzo	Argamasilla de Alba	El Alcalde y Cura párroco de Argamasilla de Alba Parientes del fundador. v. en su defecto, el qu
	de Hue sca	Dotes para religiosas y doncellas pobres, pensiones à estudiantes pobres, un granero de 1.000 fanegas para dar pan barato à los menesterosos y funciones reli-	Por testamento de 21 de Marzo de 1598	Argamasilla de Alba Moral de Calatrava	El Alcalde y Cura párroco de Argamasilla de Alba Parientes del fundador. y, en su defecto, el qu

ENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

PARTIGULAR®

PROVINCIA DE CANARIAS

			C.	APIT	ABE	S			RENTAS	
FÉCHA de	FINCAS URBANAS	fincas rústicas —	CENSOS -	INSCRIPCIONES	TĬTULOS ~	ACCIONES DEL BANCO	CRÉDITOS —	TOTAL	ANUALES -	OBSERVACIONES
la clasificación.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pe'sesta. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
>	,	3	>	>)	3		•	>	Este Hospital, denominado de Santa Rosalía, se halle en la actualidad sostenido por los vecinos. El Ayun tamiento ha solicitado de la superioridad se dign disponer se invierta en dicho Hospital las rentas de de San Pedro Mártir, cuyo edificio se halla en estado ruinoso.
>	> .	∢	>	»	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•	2	>	>	D. Manuel Miranda y Naranjo compró á su nombre do casas, sitas en la plaza de la iglesia del pueblo de Arrecife, para fundar el Asilo de que se trata y po nerlo á cargo de los Hermanos de la Caridad.
Se ignora »	>> >>	» »	>> >>	» »	* * **	\$ > • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	>	3. 800 25. 000	152	Las obras de este Hospital, para las cuales legó el Doc tor D. A. Tomás Mena 25.000 pesetas, han sido saca das á subasta por la cantidad de 22.549, y se halla
>	»	>	.	>	»	>	Þ	>	>	en ejecución. Según consta en la Comisión permanente de Pósito, e de que se trata se halla administrado por el Ayun
>	>	>) 	>	>	>	>	5.625) ว	tamiento. Según consta en la Comisión permanente de Pósitos el Archivo del de Oliva desapareció á causa de un incendio en 1882.
>	≫ 	•) »	>	1		1		225	Según consta en la Comisión permanente de Pásito, e Archivo del de que se trata se quemó en 1898.
			:	Тотац				371,599'99	12.441'87	
DE C	AS	TE:	LLO	Ŋ	,					
» »	>	» »	3) 3)	25.000 1.363 48	3	>	>	25.000 1.363'48	750 54'53	Posee el edificio Hospital y edificios Escuelas.
		-		Total			-	26.363,48	804.53	
	1	1	1				1	1	,	
No existe	,	2	>	≫	11.500	6.375	»	17.875	668	Esta fundación, que debió en su origen ser de impor- tancia, en el año 1763 había sufrido ya considerable pérdidas, según manifestaciones de los Patronos Ad
	•	2					,	17.875	668	tancia, en el año 1763 había sufrido ya considerable: pérdidas, según manifestaciones de los Patronos Administradores de entonces, al rendir cuentas, sin saberse que posteriormente á dicha fecha se hayar cumplido ninguno de los fines benéficos ni aur declarado en Centro oficial alguno los bienes y rentas que existan. Después, y por virtud de gestione practicadas, al tenerse noticias del Patronato en cuestión y ante el abandono de la misma, se resolvi-
No existe	>		»	>	11.500	6.375 »				tancia, en el año 1763 había sufrido ya considerable: pérdidas, según manifestaciones de los Patronos Administradores de entonces, al rendir cuentas, sin saberse que posteriormente á dicha fecha se hayar cumplido ninguno de los fines benéficos ni aur declarado en Centro oficial alguno los bienes y retas que existan. Después, y por virtud de gestione practicadas, al tenerse noticias del Patronato el cuestión y ante el abandono de la misma, se resolvien R. O. de 25 de Marzo de 1889 suspender al Patro no D. Luis Jiménez Coronado, poseedor de un víncu lo, y que requeridos, tanto éste como el del otro, par presentar las cuentas y relación de bienes y valores fueron infructuosas. Ultimamente esta Junta acorda nombrar á D. Gabriel Navarro de Olivares, vecino de Moral de Calatrava, accediendo á su instancia y gra
	>				>				>	tancia, en el año 1763 había sufrido ya considerable: pérdidas, según manifestaciones de los Patronos Administradores de entonces, al rendir cuentas, sin saberse que posteriormente á dicha fecha se hayar cumplido ninguno de los fines benéficos ni aum declarado en Centro oficial alguno los bienes y rentas que existan. Después, y por virtud de gestione practicadas, al tenerse noticias del Patronato en cuestión y ante el abandono de la misma, se resolvien R. O. de 25 de Marzo de 1889 suspender al Patro no D. Luis Jiménez Coronado, poseedor de un vincu lo, y que requeridos, tanto éste como el del otro, par presentar las cuentas y relación de bienes y valores fueron infructuosas. Ultimamente esta Junta acord nombrar á D. Gabriel Navarro de Olivares, vecino de Moral de Calatrava, accediendo á su instancia y gratuitamente para que investigue y reconstituya en cuanto sea posible la fundación. Por efecto de los abandonos que resultaban en la administración de esta obra benéfica, la Junta provincia dispuso normalizar la situación económica, para le cual practica las oportunas gestiones.
No existe		>>	»	>	>	»	•	>	>	tancia, en el año 1763 había sufrido ya considerables pérdidas, según manifestaciones de los Patronos Administradores de entonces, al rendir cuentas, sin saberse que posteriormente á dicha fecha se hayan cumplido ninguno de los fines benéficos ni aur declarado en Centro oficial alguno los bienes y ren tas que existan. Después, y por virtud de gestione practicadas, al tenerse noticias del Patronato el cuestión y ante el abandono de la misma, se resolvi en R. O. de 25 de Marzo de 1889 suspender al Patro no D. Luis Jiménez Coronado, poseedor de un víncu lo, y que requeridos, tanto éste como el del otro, par presentar las cuentas y relación de bienes y valores fueron infructuosas. Ultimamente esta Junta acord nombrar á D. Gabriel Navarro de Olivares, vecino de Moral de Calatrava, accediendo á su instancia y gratuitamente para que investigue y reconstituya en cuanto sea posible la fundación. Por efecto de los abandonos que resultaban en la administración de esta obra benéfica, la Junta provincia dispuso normalizar la situación económica, para le cual practica las oportunas gestiones. Deja de expresarse el capital y rentas de esta fundación porque está liquidándose, cumpliendo lo mandado esta Junta en R. O. de 24 de Febrero de 1902, ha biendo realizado ya el valor de los semovientes y ed de 2.000 fanegas de caudal, cuyo importe, deducido los gastos de 121.723 97 pesetas, obra en su poder de deositado en la sucursal del Banco. Respecto de lo
No existe No existe No se expresa. Por consecuencia de la investigación		>>	»	>	>	»	•	>	>	tancia, en el año 1763 había sufrido ya considerables pérdidas, según manifestaciones de los Patronos Administradores de entonces, al rendir cuentas, sin saberse que posteriormente á dicha fecha se hayar cumplido ninguno de los fines benéficos ni audeclarado en Centro oficial alguno los bienes y rentas que existan. Después, y por virtud de gestione practicadas, al tenerse noticias del Patronato en cuestión y ante el abandono de la misma, se resolvi en R. O. de 25 de Marzo de 1889 suspender al Patro no D. Luis Jiménez Coronado, poseedor de un víncu lo, y que requeridos, tanto éste como el del otro, par presentar las cuentas y relación de bienes y valores fueron infructuosas. Ultimamente esta Junta acordinombrar á D. Gabriel Navarro de Olivares, vecino de Moral de Calatrava, accediendo á su instancia y gratuitamente para que investigue y reconstituya en cuanto sea posible la fundación. Por efecto de los abandonos que resultaban en la administración de esta obra benéfica, la Junta provincia dispuso normalizar la situación económica, para le cual practica las oportunas gestiones. Deja de expresarse el capital y rentas de esta fundación porque está liquidándose, cumpliendo lo mandado esta Junta en R. O. de 24 de Febrero de 1902, ha biendo realizado ya el valor de los semovientes y ede 2.000 fanegas de caudal, cuyo importe, deducido los gastos de 121.723 97 pesetas, obra en su poder depositado en la sucursal del Banco. Respecto de lo bienes inmuebles vinculados, se incautó la Haciend en Mayo de 1901 de parte de ellos para entregar se equivalencia en inscripciones, no habiéndolo hech de los restantes porque los herederos del Sr. Cond
No existe No existe No se expresa. Por consecuencia de	»	>>	»	>	>	»	•	>	3	tancia, en el año 1763 había sufrido ya considerable pérdidas, según manifestaciones de los Patronos Ad ministradores de entonces, al rendir cuentas, sin sa berse que posteriormente á dicha fecha se hayar cumplido ninguno de los fines benéficos ni aur declarado en Centro oficial alguno los bienes y ren tas que existan. Después, y por virtud de gestione practicadas, al tenerse noticias del Patronato en cuestión y ante el abandono de la misma, se resolvi en R. O. de 25 de Marzo de 1889 suspender al Patro no D. Luis Jiménez Coronado, poseedor de un víncu lo, y que requeridos, tanto éste como el del otro, par presentar las cuentas y relación de bienes y valores fueron infructuosas. Ultimamente esta Junta acord nombrar á D. Gabriel Navarro de Olivares, vecino d Moral de Calatrava, accediendo á su instancia y gratuitamente para que investigue y reconstituya en cuanto sea posible la fundación. Por efecto de los abandonos que resultaban en la admi nistración de esta obra benéfica, la Junta provincia dispuso normalizar la situación económica, para la cual practica las oportunas gestiones. Deja de expresarse el capital y rentas de esta fundación porque está liquidándose, cumpliendo lo mandado esta Junta en R. O. de 24 de Febrero de 1902, ha biendo realizado ya el valor de los semovientes y ede 2.000 fanegas de caudal, cuyo importe, deducido los gastos de 121.723 97 pesetas, obra en su poder depositado en la sucursal del Banco. Respecto de lo bienes inmuebles vinculados, se incautó la Haciend en Mayo de 1901 de parte de ellos para entregar se equivalencia en inscripciones, no habiéndolo hech

Hospital de D. Santingo Julie Maldonado. Régardo Asilo fundado por D. Ramón. Regardo Asilo fundado por D. Ramón. Regard	Número		FUNDA	CION	ES	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
by the price of th	Número de orden	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	en que	1 1	NOMBRE DE LOS PATRONOS
Asilo del Sagrado Corsolo de Jesia, fun Cacio per Bella dontia Meigando. Per los efermos pobres de Calrida de Calatrava y los navos grado de pobresa, disfratan de un potaje y pan Hespital de D. Santiago Julio Maldonado. Pera los enfermos pobres de Calrida de Calatrava y los napos grado de pobresa, disfratan de un potaje y pan Hespital de D. Santiago Julio Maldonado. Pera los enfermos pobres de Calrida de Calatrava y los napos grado de pobresa, disfratan de un potaje y pan Asistencia y enidado de visjos pobres, vecinos de To- Dina Orașio y Ruliz. Pera tentamentalo Unada benetica, creada por Dolia Juliana Peradades Gandon. Distribuir los inbereces que preduzona 25.000 puestas Peradades Gandon. Distribuir los inbereces que preduzona 25.000 puestas Peradades Gandon. Secures para los nocios enfermos à imposibilitados do de 1889. Pera favorecer à las viudas pobres de Gantellar do San La Junta directiva de la Sociedad Catatlar de Santiago Herederco de D. Juna Mulios Calatrara. Pera favorecer à las viudas pobres de Gantellar do San Lagado de D. Juna Mulios Calatrara. Pera los hospitales de incurables de Madrid. Per testamento de 20 de 20 de 20; Gadad Real Per testamento de 20 de 20 de 20; Gadad Real Per testamento de 20 de 20 de 20; Gadad Real Per testamento de 20 de 20 de 20; Gadad Real Per testamento de 20 de 20 de 20; Gadad Real Per testamento de 20 de 20 de 20; Gadad Real Per testamento de 20 de 20 de 20; Gadad Real	5	5 Hospital de D. Valeriano Torrubia y Mel garejo	Dar socorros en metálico á los enfermos pobres y veci- nos de Granátula de Calatrava	de 23 de Junio	o Granátula de Calatrava.	El Sr. Cura párroco y un heredero del fundador.
Para los enfermos pobres de Calzada de Calatrava y los proteccionad en 1867 Asiada de Calatrava de 1871. Refugio é Asilo fundado por D. Ramón. Díaz Crespo y Ruiz. Manda brieñes creada por Doña Juliana Fernándes Garcón. Díaz Creada por la libre voluntad de los auscriados. Socorros para los socios enfermos pobres de Calzada de Calatrava. Sr. Cara párrozo, Alcalle y Juez municado 1867. Por testamento de 12 de Mayo de 1869. Por testamento de 1869. Sr. Cara párrozo, Alcalle y Juez municado 1869. Sociedad denominada «La Praternal» creada por la libre voluntad de los auscriados. Socorros para los socios enfermos é imposibilitados de la Calatrava. Sr. Cara párrozo, Alcalle y Juez municado 1869. Sociedad denominada «La Praternal» creada por la libre voluntad de los auscriados. Socorros para los socios enfermos é imposibilitados de la Calatrava. Sr. Cara párrozo, Alcalle y Juez municado 1869. Sociedad denominada «La Praternal» creada por la libre voluntad de los auscriados. Socorros para los socios enfermos é imposibilitados de la Calatrava. Sr. Cara párrozo, Alcalle y Juez municado 1869. Sociedad denominada «La Praternal» creada por la libre voluntad de los auscriados. Sociedad denominada «La Praternal» creada por la libre voluntad de los auscriados de la Sociedad de 1869. Sociedad denominada «La Praternal» creada por la libre voluntad de los auscriados de la Sociedad de 1869. La Junta directiva de la Sociedad de Solana. Para los hospitales de incurables de Madrid Por testamento; de 1869. Custellar de Santiago	6	Asilo del Sagrado Corazón de Jesús, fun dado por Doña Josefa Melgarejo	y dar enseñanza gratuita á niñas pobres, asistiendo actualmente cerca de 200, las cuales, en número de 50 á 80, según el precio del comestible y en orden al mayor grado de pobreza, disfrutan de un potaje y pan	de Julio de 1886, en vida de la señora	Villanueva de los Infan-	La Superiora en el Asilo de los Hijos de la Carl dad de San Vicente de Paúl
Refugio ó Asilo fundado por D. Ramón Diaz Crespo y Ruiz. Asistencia y cuidado de viejos pobres, vecinos de To- de 12 de Mayo de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. La Junta directiva de la Sociedad La Junta directiva de la Sociedad La Junta directiva de la Sociedad Castellar de Santisgo. Der testamento de 1808. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1808. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1807. Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez munic de 1809. Sociedad de nominado «La Fraterial» de 18	7	Hospital de D. Santiago Julio Maldonado.	Para los enfermos pobres de Calzada de Calatrava y los	testamentaria protocolizada en 18de Marzo	Calzada de Calatrava	Parientes del fundador
Nanda penena creada por Bona dillana Fernández Garcón Sociedad denominada «La Fraternal» Sociedad denominada «La Fraternal» Sociedad denominada «La Fraternal» Sociedad por la libre voluntad de los asociados Ciados Ciados Ciados Ciados Ciados Para favorecer á las viudas pobres de Castellar de Santiago Cistellar de Santiago Cistellar de Santiago Cistellar de Santiago Cistellar de Santiago Por testamento de 22 de Septitum de Dana Muñoz Canteras Para los hospitales de incurables de Madrid Por testamento de 22 de Septitum de Santiago Ciudad Real Para fociado Por testamento de 22 de Septitum de Santiago Ciudad Real Para fociado Por testamento de 22 de Septitum de Santiago Ciudad Real Para fociado Por testamento de 22 de Septitum de Santiago Ciudad Real Para fociado Por testamento de 22 de Septitum de Santiago Por testamento de 22 de Septitum de Santiago Por testamento de 22 de Septitum de Santiago Por testamento de Santiago Por testamento de Santiago Por testamento de 22 de Septitum de Santiago Por testamento Por	8	Refugio ó Asilo fundado por D. Ramón Díaz Crespo y Ruiz	Maistoneia y cuidado de viejos pobles, vecinos de 10-)	Por testamento de 12 de Mayo de 1897		Sr. Cura párroco, Alcalde y Juez municipal
Sociedad denominada «La Fraternal», creada por la libre voluntad de los aso ciados	9	Manda benenca creada por Dona Junana)	nominales en títulos de la Dauda al 4 par 100 entre	de 5 de Abril	Almagro	>
creada por la libre voluntad de los aso ciados	10	Socieded denominada «La Fraternal»,				
tiago de Solana	A	creada por la libre voluntad de los aso-	Socorros para los socios enfermos e imposibilitados de trabajar, fomentar el ahorro y facilitar préstamos	en 12 de Marzo	Manzanares	La Junta directiva de la Sociedad
12 Legado de D. Juan Muñoz Canteras Para los hospitales de incurables de Madrid de 22 de Sep tiembre de Ciudad Real	11	\$	Para favorecer á las viudas pobres de Castellar de San- tiago	>	Castellar de Santiago	Herederos de D. José Enríquez, vecino que fue de Solana
	12	Legado de D. Juan Muñoz Canteras		de 22 de Sep tiembre de	Ciudad Real	.
				•		

PROVINCIA

			ı	/	
1	Alonso Gómez Salvador	Limosna	>	Aguilar	Junta provincial de Beneficencia
2	Diego García Herrero		>>	Idem	wanta provincial de Denencencia
3	Gonzalo Rodríguez Escañuela	» »	*	Idem	. "
4	Diego Fernández Uceda	»	»	Idem.	
5	Cristóbal v Ana León Guerrero	»	»	Idem	»
6	Cristóbal Garcia Capote	»		Idem	. 3
7	Hospital de Caridad	Hospitalidad	3 Agosto 1679.	Idem	Junta particular
8	Beneficencia	>		Idem	Junta particular
9	Casa-Asilo	· ·		Idem	··· »
10	Diego de Vieza	`»	,	Idem	>
11	Avuntamiento	tri varianti di mananti		Idem	>
12	Diego de Uceda y Fernán Sánchez	Dotes	,	ldem	»
13	Obra pía de caridad	Limosna	"	Idem	>
$\overline{14}$	Obra pía Casa-Cuna	Expósitos	"	Lion	»
15	Obra pia Caudal de presos pobres	Limosna	,	Idem	»
$\bar{1}6$	Juan Lavado Poveda	Se ignora		Idem	»
17	Cristóbal de Cuevas	»		Idem	»
18	Antón Sancho Calvo	· **		Idem	:
19	José Noveli		"	Idem	»
$\tilde{2}_{0}$	Juan Ruiz Carmona		»	Idem	»
21	Alonso González Maestre		»	Idem	»
$\tilde{2}\tilde{2}$	Pedro é Isidoro de Aguilar		, ,	Idem	>
23	Pedro Muñoz Menor	Limosna	»	Idem	»
$\tilde{24}$	Juan de Heredia	Sa ignora	»	Adamuz	Junta provincial de Beneficencia
25	María del Cerro	Limosna	>	Idem	>
26	Pósito Pío	Se ignora	» i	Idem	»
27	Bertolomé Alejandro	Limosna	>	Idem	.
28	Pedro Antonio Santofimia	Se ignora	. »	idem	Junta provincial de Beneficancia
20	Ranaficancia	Limosna		Idem	»
20	1 TOWARANTAL	T THE THE CONTRACT OF THE PROPERTY OF THE PROP	» 1	Idem,	»
	·		•		

			C	ÄPIT	ABE	S			RENTAS	
FECHA	FINCAS URBANAS	FINCAS RÚSTICAS	CENSOS	INSCRIPCIONES	TÍTULOS	ACCIONES DEL BANCO	CRÉDITOS	TOTAL	ANUALES -	OBSERVACIONES
de , la clasificación.	Pesétas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	– Pesetas. Cts.	Pesetas, Cts.	– Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	— Pesetas. 'Cts.	Pesetas. Cts.	,
Deja de expresarse porque no aparece y solo existe el antecedente de haber sido aprobado el Reglamento de esta fundación en Real orden de 26 de Ju-	3.083'25	750	3	10.900	»	.>>	>	14 733425	538 80	Se cumplen las cargas.
nio de 1884	15.000	»	»	*	>>	≫	>>	15.000	8,416	El escrúpulo ó resistencia que parece existe para facilitar los datos se ha pronunciado en este caso toda vía más que en otros, á pesar de los diferentes me dios empleados; así, pues, lleva la omisión de llena las restantes casillus, sin perjuicio de subsanari cuendo se reciban aquélles y con vista de las me morias testamentarias que á su muerte (año 1888 dejó la fundadora, que también están reperidament reclamadas. Sólo se manifiesta que el capital que produce la renta expresada está colocado en el Ban co, y suponiendo que consista en títulos de la Deuds u importe será de 263 000 pesetas nominales. El cincas urbanas, por 15.000 pesetas, se reflere al editicio en que está el Asilo.
>	>	Þ	>)	*	•	Þ	≫	>	Por acuerdo del Ayuntamiento de Calzada de Calatra va, su Alcalde Presidente dirigió instancia á Junta solicitándose se promoviera investigación so bre no habera ellevado á efecto por los herederos de fundador la construcción del Hospital, que ha de ater derse también á su sostenimiento con los bienes y recursos que aquél dispuso; y como posteriormente de concedida la autorización y el plazo pedido de u mes se manifleste el desistimiento de ello, la Junt procederá á realizarla de oficio, conforme está prevenido. Hasta tanto que de investigada esta obra bené fica, impide determinar, por los recursos circunstar ciales con que se dota, cuál puede sor su capital y rentas, si bien carecen de importante cuantía.
lay presenhada instancia solici (tando la clesifica- ción	4.500	7.439 50	>	>	» .	»	»	11.939 50	755	Actualmente sólo posee la casa con destino al Asile cuya renta de 300 pesetas, como producto del arrien do, son los únicos fondos que pueden existir en po der del Patronato, el cual está autorizado para des arrollar, modificar ó interpretar el pensamiento de fundador, pues el capital y rentas de las fincas rústicas pasarán á ser propiedad de la fundación cuan do fallezca el usufructuario, hermano de aquél.
. ≫	»	3	»	-	25.000		»	2 5 000	800	Dejan de expresarse los nombres de los Patronos po que la señora fundadora no dejó establecido quién fueran y los albaceas que practicaron la adjudicición de bienes han dado conosimiento de esta ob benéfica en una instancia al Sr. Gobernador, acon pañando los resguardos del depósito en el Banco (si cursal de esta capital) de dichos títules y docume tos pertinentes para que se provean las necesari diligencias al cumplimiento de la fendación.
or Real orden de. 18 Julio 1903	>>	. 3 >	•	()	>	>	*		;:i* ≫	Les fondes de esta Sheiedad consisten: en una pese mensual de cada une de sus socies con carácter cuota para el socorro, y el rendimiento que ofrez el présiamo de las 25.200 pesetas en acciones de pesetas reintegrables en cuatro años, sin que deve guen interés alguno á los susceiptores, quedando que produzean en beneficio de la Sociedad, así con el de la diferencia por las cantidades impuestas el ahorro al 3 y 4 por 100, por ser el de las que pressen al 6 y 7 por 100.
€	3>	8. 725	>>	>>	»	»	*	8.725	567	Se incluye esta fundación sólo con los datos de que noticia la Alcaldía, pues á pesar de los requerimies tos que ha hecho no ha sido posible lograr at la copia del documento fundacional para pod apreciar la obra benéfica de que se trata ni el est do de su cumplimiento, por cuya causa quedac vacio las correspondientes casillas. Sin empargo, de perseverarse al indicado fin apurando toda investigación.
Þ	1.000	400	>	>>	>	>	>	1.400	56	No se determinan las rentas por las dificultades producción, debido á que la casa está ruinosa, y sie do la mayor parte solar, nadie admite su arrend miento, y respecto á la finca rústica, de cabida un tres fanegas, ofrece igual resultado. Sobre dich fincas pesa un capital de censos ascendente á 387 pesetas y 1163 los réditos, ignorándose los que est por satisfacer.
		•		Total				220.749 55	16.817 37	por sagnatacor.
EC	ÓR	DO:	B A							
>	>	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	Desconcides. Desconceides. Desconceides. 4.581.50	15'39 211 53 465'54 2.921 74 392 473'18 392 473'18	» » » » » »	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	15'39 211'53 465'54 2.921'74 397.054 68 3 397.054 68	8'46 18'61	Desconocida. Desconocida.
>>	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>	» » » » » »	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>	» » » » » » 1.742'95	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	» » » » » » » »	> > > > > > 69 71	Idem.
» » »	" " " " " " " " " " " " "	» » »	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	** 53'33 ** 154'55 ** 558'12	» » »	» » »	> > > > > > >	53 33 » 154 55 » 553 12	6'18	Desconocida. Desconocida.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo

Administration of the control of t	,c	MINISTERIO	1	SUELDO	P	SITUACIÓN		CON	NDICION	ES	TIEMPO	SERVIDO	01/
Part of Allement Andreas of Tillapprice of Tillap	DEFENDENCIA O SERVICIO	de que dependen ő región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	- - -		al solicitar	OMBRE	A	ÑOS D		EN C	EN OAMPAÑA	
Application of A Market & Market & Definition of Definition of A Market & Definition of A Mark				Pesetas.		que so le adjudica.		Edad.	Servicio.	Empleo.	Años.	Мевев.	Días.
Column C	irección general de Aduanas Aduana de Villagarcía Ca rril		Aleside merehameder										
Approx Content Conte	irección general de Correos y Telégrafos.—Sección de Co rreos.—Soria.—De Deza a Reznos.	Idom do 1. Cohamaaikm	Arcaide maichaineacht		: :	70	A'fon o Muñoz Pérez		<u> </u>	6 -[]	A	A	*
Column C	runtamiento de Hervás.—Cáceres	Capitanía general de la primera	Auxiliar de Secretaria			D #	Vicente Gómez Serrano	1			× c	<u>« د</u>	* C
Part	em de Sevilla	:	[dem.				ns egan y arcarce Goldez			5- 4		>	V
Control Cont	em.	Idem	Idem.		:	[dem	Manuel Martinez Benito			4-5	ه	- ~	٨
Column C	ma ma	Idem	[dem					3324					
Compared to the control of the con		Idem	Idem										
Control Cont	zgado de primera instancia é instanción del distrito del se		Idem	· · ·								-	
The control of the	Audiencia de Barcelona.		Alonaoil							,			
March Marc	adiencia provincial de San Sebastián.—Guipúzcos	Idem de la	Idem		Idem	٦ ۾	Tomás Diaz Franco.	32- 6	14-4	9.11	က	σ ,	
Main of September 6 to the Sep	irección general del Tesoro.—Tesorería de Hacienda de Cas	Idem de la	Ujier tercero		Idem	Idem	José Rodríguez Cano	2 - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	15-1	979 976	« - 1	• 9	
	tellon	Ministerio de Hacienda	Mozo de caja				F	č					
Figure Control Contr	em.—Idem de Irún.	Idem	Mozo		::		Jose Racios Solsona Libis Pernandez Bernandez	31.		9-7-	A A	* *	
Part Control 1990 Part	emIdem de Santander.		Mozo		:	Œ		43-1	1 -9	4-3	. «		
Continue Althree Alt	reccion general del Tesoro.—Administración de Hacienda de Cadia.				:	E apleado	٦,	33-2	8-9	4-9	*	^	
	rección general de Aduanas. Aduana de Canfranc		Ordananza		:	70			9	4-6		*	
	Teiégrafos -	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	resulor portero		:	<u> </u>	S	ŧ	6-3	. 0 . 0	. »	. ^	
	1 de Borja.—Zaragoza.	Ministerio de la Gobernación	0	» Idem	:		Mignal Minh Thomas			_	,		
	TII:	Idem	Idem	[den	:		José Sarrano Vicenta		+ 9	+	~ ^		
Characteristic Char	m.—Idem.—Idem de Cabra.—Jaén	Idem	Idem	\$ Cs.00			José Galiado Pelacho			^	^	^	
		Idem	Idem		*		Alfonso Blancar Cast-o	9, 69 9, 9		<u>م</u>	A A	^ ^	
	III. Idem A Danies (Tr. 1	[dem	Idem		*do	Idem	Francisco Talavera Núñez	. 28-7		^	*		
Idea Rata — Obodeko, Idea Rata — Idea	m.—Idem.—Idem de Lerma.—Burgos.	Idem	[dem	\$ Sarg	:	<u> </u>	Santiago Ramirez Climent			. 4 €.		~ ^	
	m. Idem -Idem de Rute Cordoba.	Idem	Idem	© 200 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	:	23	Pablo Garcia Martin	. 35- 1		*	. A	^	
	m.—Idem.—Idem de Malegon.—Ciudad Real	[dem	[dem		: :		Francisco Garcia Rabasco	6.6. 7.	4 t	or d	A 1	A 1	
	m.—Idem.—Idem de Alburguerone.—Badaioz.	Idem	Idem			ילי בי	Manuel Redondo Bendala		13- 6 6- 4	- 5 - 1		 A A	
	m.—Idem.—Idem de Almendralejos.—Idem	Idem	Idem	iden (Gen	:	ਬ ਲ	o Ramos	33-1	0.00		. ^	*	
Iden	The state of the s	[dem	Idem	\$ \$ \$		න් බ	al Tirado	40-7	- E	A :	A 1	^	
	m.—Idem.—Idem de Campanario—fdem	Idem	[dem	» [dein			oruz rtiz	V		× ×	- F	A 6	
Iden	'mIdemIdem de Fregenal de la SierraIdem.	Idem	Idem	الان الان الان الان الان الان الان الان	:	Œ	Juan Corraliza Díaz.	6 88	• 9	× À			
Iden	mIdem - Idem de Ruentes de Canta	Idem	[dem	» (dem	:	72	Damaso Chaves Truchero	40- 6	9:	4-4	*	*	
Iden	in.—Idem de Llerang.—Idem	Idem	[dem	» Idem		32	Candilejo V		0 %	4-4	A 4	* 4	
	III	Idem	Idem	» Cabo		ğ		31-10		,	~ ^	• •	
	m.—Idem de los Santos.—Idem.	Idem	dem	» And	prov	hasta q	Superioridad.		· •				
Iden	m.—Idem.—Idem de Montejo.—Idem. m.—Idem.—Idem de Olivanza —Idem	Idem	dem	» Sarg	3	do Sin destino	Juan García Bernal.		- 0 - 0 - 0	2-11	A (<u> </u>	
Idem	III.	Idem	dem	» Idem		Gesan'e	Angel Bonito Tamavo		70	1 ,	* ^	* *	
Idea	m.—Idem.—Idem de Puebla de Alcocer.—Idem	Idem	Idem.	* Idem	:	Sin destino	Faustino Guerrero Dominguez	40-10	. 9	8 8	. *	. *	
Idem	Idem.—Idem de San Vicents de Alegats.—	Idem	[dem:dem	S. S	: :		Helix Rayo Ortega	× -	ער מט	, α , _	^ 4	A 1	
Idem	TOTAL	Idem	dem	» Cabo	:		Manuel Rebollo Tello	33.		0 -1	* *	a a	
Idem	Idem.—Idem de Villafranca de los Barros.—	Idem	dem			[dem	Juan Rubio Vega	88 8 8	· 1	. ^	* *	. ^	
Idem	m.—Idem.—Sección de Tarragona	Idena	dem		**	Idem		39. 2		A /	Α,	* ·	
Idem	m.—Idem.—Idem de Toledo.	Idem	de s		:		Manuel Modolell Matil	36-8	2-1-	, s 0	* A		•
Idem	m.—'Idem,—Idem de Coruña.		dem		:		Santiago Geriadote Pérez	. 33- 1	8.7	4-10	. ^	*	
Idem	im.—Tuelii qe Leriqa		dem			Gin	Robustiano Villalba Miguel	. 31-10	x 5°		A	A 1	
Idem		Idem	dem			Emp	. ~~	37-10	9-10	2-10 2-10	A A	* A	
Idem		Idem	dem	<u> </u>	A !	5	Joaquin Dalmau Morana	35.4	2-7		A	*	
Idem	ua)	Idem	[dem		* *			20- 20- 20- 20- 20- 20- 20- 20- 20- 20-	- 01 - 07 - 7	A A	* *	a a	
Idem—Idem de Soria—Idem S50 Sargento Idem Idem Activo Idem 19-11 19-11	lein,—Idem.—Idem de Madrid. Jem.—Idem.—Idem de Huesca.	Idem	dem		: 0		Ramóa Casarer Sardá.	33-9	91	A .		*	
The second of th	dem.—Idem.—Idem de Soria	Idem	Idem				Enrique Finestra Gil	35-8	_		~ * * (<u> </u>	

43 Id	E Id	9 F	1 2	P	ğ.	_	Id	4.5	Ξ	49 Id			22.		54 15						_		-	-		, —	_	-	-						26. 10.	-	23	- ا	-		- ۱	1	68 168		17 76 18 18 18 18 18 18 18 1	Ţ			-	98 Id			100 100 100		-	-	-	22			~	_	_	911. 911.		-			
em		ı		lem.	Idem	dem	em.	dem	em l	Idem.—I	dem.—I	dem.	Idem.—I	ca.—B	Idem.—I	dem.—I	dem.—I	dem.—I	den.—	dem. —	- 1	1	Ţ	dem	dem.—I	dem.—I	dem.—I	dem.—I	dem.—(dem.—I	dem.—I	dem.—(dem.—I	1 1	dem.—1		- 1	dem.—(- 1	dem –(dem –			dem.—	dem.—J	dem.—		dem.	dem.—	dem.—I		dem.	dem.—I	dem.—I	dem.—I	dem.—(ī	dem.—I	dem.—[. 1	dem.—Ic		1	- 1	i	1	1 :		dem. Sevilla
—Idem.—]	-Idem.—I	Idem.—	raemr.					:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::	dem	dem.—l	dem1	dem.—]	dem.—	.—Baleares	nIdemIdem de MontealegreAlbacete	Idem.—I	dem.—1	[dem.—]	Section	Albacett Vlicante	deml	Sadajoz.	Idom, —De Castuera a Benquerencia	Sercelon.	dem.—	dem.—1	_dem1	Surgos	Jaceres.	IdemDa Hervas a la estacion	[dem.—]	Jadiz.	[dem.—]	dem.—	Idem.—De Palmas á Puerto de Luz	Castel.ón	Zórdoba.	Coruña.	Idem.—I	Cuenca.—De Belmonte a Rada de Haro	deronaIdemI	Guadala	-GuipúzcoaI	Huelva	Huesca	[dem.—)	Idem.—	Jaen.	Jeón. –	-Idem-Fresnedo	Lerida.	Idem. –	-MadridCabanillas	Murcia.	dem.—	Oviedo.	IdemC	Idem.—I	Idem.—I	[dem.—I	a len lem	Idem —I	Pontevec	Idem.—San C.bran	Salamanea.—El Pedroso	[dem.—	Stutance Park	3.80 v.s.	Sevilla Bullull
Idem c Idem d	Idem d	Idem d	n mant.				:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::		Retació	Idem d	Idem de	Idem d	Idem d	Tront.	Idem d	Idem d	Idem de	Idem d	de Cor	Ben	De Tori	-Herr	De Casi	De Lan	Masque	De Jork	De La l	-Hont	-Grai	De Tala	De Ven	El Gast	Del Put	S.—r. az Vallehe	De Palı	nDe		Bag	De Carl	—De B	De Palt	jara.—	308D	San B	Anza	Selgua.	Santa (Juessa: De Ore	Columb	Fresner	-De Or	De Sar	-Caba	-Balsi	De Mur	-Belme	Campon	Las See Ville	De Cast	De Post	De Her	De Piñs	dra F	San C.	108 E	Villase	er. 1	1 X 1	DULLE
e San S e Malag	e Huelv	e Córdo Badais	o Dauaj		:		:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::	:	n de Al	Haro	Alcauc	e Santa	e Sevill		Monte	e Corun) Lérida	e Córdo	1908. — 1	fallin .	evieja s	era del	tuera a l	rreda	Eg.	a a Arg	anadeli	oria del	ja de G	vas a la vera á G	ta de O	or	arto de k	rmoso	nas á Pt	Alcora	iso	ad (Lest	allo a A	elmonte	gerola á	De Cam	e Verga	abezasri	nigo	0	Jilia de	ara z Se	rianos.	do	Sana a	ria a Sa ria a Sa	nillas	Cass	Clara Lar	nte	nanes	dem.—Las Segadas	ropol a	ıda a Be	ıcıa.—Fina	ı a Pala	Portas	rán	Pedros	30 da 10:	nentidu	hours of b	103 601
—Idem de San Sebastián. —Idem de Málaga	et.	g q	77				• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		veciras.	-Logroi	lete de l	rder	Marga	THE TREE	legre	$\nabla \nabla = \nabla \nabla$	0		lava.—	a Dogar	la estac	Daque	senquer Grees	S CRASS		ensola.	ક્ષ શ્રં રિક્ષ ભડા	Pinar	ranadel	estacion	alba á P		anta Me		erto de	i Useras	4.00	ras)	talpica.	á Rada	San Ket	oillo de	ra a Elg	.—- De Cabezastrublas a Santa Barbara. San Bartolome de Villanneva			Arres	yurs de	gara aa	71:2	Ulina.	n Migue		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	zeva Cu		•	: :	Boal (se	nia (Oai	evilla	ios				Gamire Francis	anska se L	Mitacia	THE PARTY OF
		:			:				Cadiz	0	a Jara,	:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::	D S	1000-17 C	Albacet	0101			De Aray	5	ión		neia	מפ הסוד			ación de				riornal		ria á La		Luz					te Haro.	врад	Ranas a	leta.	Santa Ba				N. S. Brens	rioro sir			gunda I de Par		:	ledro		:		s apuns	s)(s	illa					S	ntra	a 5 um.	
			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		:						-Toledo.		lms de		B				a a Zald				Doding	ב פתוח.			San Gu						Piedad									Penalva	,	roara							ionarbao	dela					:		ndición			:							
		•									:	••••••	Mallor-						nendo				:				iu		: : : : : : : : : : : : : : : : : : : :																		:				,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	оп)															•		
Idem	Idem	Idem	Idem	[Idem	. Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	, mann	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	. Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	[dem	[dem	Idem	Idem.	Idem.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	[dem	Idem	Idem	Idem	[dem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	ldem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem .	Idem	[dem	Idem	Idem	Id em Idem	Idem	Idem	Idem	ldem	
										•	:	:							:							:		•					•			•	-														:																		
										•	•	•								: :							• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•																													:		:										
Ide Ide	Ide.	Ide	Iden	Iden	Idem Idem	Idem	···· Idem	Idem	0 rd	Idem	map] ····	14e	manı	Idem	Idem	Idem	Idem	Ide	1792	Csr	Peatón	<u>Car</u>	Cdem	Car	Idem	ge d	iep]	Car Car	ldem	Ider	Idem	Car	Ser Car	Idem.	Pea	mep]	Car	Cari	Pos	Car	Per	Idem	Idem	Idem	Cart	[Idem	Peg	P. C. E. E.	Ckr	Idem.	red I lea	Idem	Carr	Deston	Idem	 03.1	Idem.	Idem (P a to	Carty	Peatón	Idem	Care Tabu	Idem.	I tern	notre-	[dem	Carter	-
1 2 2 2 2	B	я ::	em	m.	t	'n.	ш		rdenanza	m	m	m	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	m	m	m.	a B	Idem	n	srtero	tón	ar cero	n	artero	ш	es ton	dem	artero	m	dem	g.	artero	eatom.	n	eatón	u	artero	artero	satón	dem	ertón	n	п 	n D	taro	n	enton	eatón	artero	n.	aaton lam	i i	urtero	ión Tón	n.	arters	n	D	tó.	n	ón	n	6.3.FO	n	l	ac	٠٠٠٠٠٠	6.0	
							:		de segunda			•	:	•					:								• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		: : : : : : : : : : : : : : : : : : : :							•	:			:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::		: : : : :									:												:						
	· :	:		:	:		:	:	da	:	:	:	:	:	:	:		:	-		:	:	:			:	:	:	-				:	: :		:	:		:	:	: :	:	:		: :	:	-	:		:	:		•	:	: :	•	:		•	:	<u> </u>	:	:	:	: :	:			- : : :
820	850	000	0.00	820	000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	850		000	282					725									000			450		<u>~</u> -	001	400		<u> </u>	150	100	150	_	000	150	250 055 055	n C	300		500 556 556 556 556 556 556 556 556 556		250 A		<u> </u>	20°		<u> </u>		,50	150	-					<u> </u>		472.50								
Idem Idem	Idem	ldem	Idem	Idem	ldem	Idem.	Cabo	Idem	Idem	Sargento	Cabo	Sargento	idem 2.°.	Sargento	Idem	Cabb	Idem	Idem	Idem 9 0	Cabo I.º.	Soldado	Jarkento	dem	Lnulado.	S. Marido.	[dem	O-sterto.	3 bo 1.0.	dem.	dem	Jarganto 2.	dem	Jabo Jasierto	dem.	dem.	oq k	Liem Soldado	dem	De jerto.	oldado Jasierto	dem,	oldado	Sargento.	Sargento 2	nu ado,	sargento.	dem 2.°	Soldado	iem	tem	Soldado.	nulado,	Soldado	Sargento 2.	Soldado	nulado,	Cabo I.º.	dem	cq*	Jamanto 2	Sargento.	abo l.º.	argento.	Soldado	tbo 1.°	ry anto	1bo 1.º	argento .	
Idem Idem	Idem	Idem	Tdem	Idem	Idem	Idem	:	:		Licenci	:	:	raem -	:	:	:		Idem	Idem Idem	:::	:	Licencia	•	según Real	0 :	:		<u>-</u>	-	•	o Lice	. Iden	-		- Alleria	-	-	. :		•		:	Licent	:	ွေ		:	: :	•	-:	•	según Raal	1	Licenciado		según Real	-	::	:	oronoi, To		Tions	Licensi	Licenciado.	, TICOLD .	Licenci	~	Licencia	
	7			,			الدى	<u> </u>	, _	ado		clado	:	Licenciado S		ileaneiado.		:	:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::	*		op*	2	orden (on. ≪	•	A	<u> </u>	* A	ciado	:	<u>x</u>]			*	× 7	, o		4 ·			Licenciado Ide	sisdo Sin	l orden d	3	22	3 <u>C</u>	E E	Ide	Toe	or den	971			oraer	<u> </u>	व सं	p] «			-	ado 1d	<u> </u>	pi ld	ado	PI	ado [d	
dem	dem	dem	dem	mpleado	dem	den	in destino	Ide m			Sin destino	Idem	apiesao.	Sin destino	dem	Idem	dem	dem	dem	moleado.	Sin destino	mpleado	Sia destin(Idem	le Gobernación	Itimo lug	Sin destino	•	lem	lem	Idem.	lem.	iem.	mpleado.			in destino	Idem	ltimo lugar	•	n destino		[dem	a 7	npiesto. n destino	de Gobern	n destino	em	dem.			em	e Gobernación		dem.	Z 0	3	n destino	em.	em	em	en en	sm	en	em.	em.	m.	em.	en.	
							0		ante nor reform						: : : : : : : : : : : : : : : : : : : :			•						ación de	rar									-		. !	,	& I'e.					• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		ación de							de∶				de													
Juan Juan Tom	Juan	Juan	n Wadu	Ign	Leó	Viet	Ear	:			Frai	Kan H	TOIL TOIL	Frai	Padr	1020I	Mar	mcT.	Took	Jesé	Juni	esor l	F. F.	25 de Ma	Teót	Leór		··· Vict	 Olego	Beni	Jalia	uanf ···	IR.T.	·	-	Ana	•	Pedr	,	Juan		Juan	Cánd	: :				esco (Trace	Regi	Mant	•	· 6 V		Kam	Sin a	20 de Fe	Ulpia	José J	(¥.08	JOLIB Lufie	Menu	Just	desus	Victo	l'lomá	France	. Biatt	Manu	1
acisco Jaén a Ibáñez G as Hortal	a Peñas G	n Ordóne	n Cortée	acio Gare	n Zúniga	toriano M	ique Beni	ncis co R u 12 Pazoie	Monerri	ato Marti	ncisco Ba	ión Perez	ias Sanch	acisco Ma	o Tomas	aet Gil Ce	ano Font	iás Domíc	allo Lope Gélmez	González	Mataix (Villanue	ro Corpas Jeisso (43	rzo de 19	ilo López	León García Muñoz.	,	or Marti	Sario Man	to Corden	an Sinch	de Dios	icisco Go			stasto Ab	Maiz Gór	o Rodríg	, c	uan Bas Calabuig		José Ang	lido Gutie giese Pés	nio Sant	Abril de 1908.	cisco Aro	abé Otin	iano Orte	no Marcos	nel García	cisco A.	brero de	o Gómez	on Sanch	el Fernán	brero de	no Alons	nte Oyage Higuerra I	orio Tocio	n Cashro	el García	Molle to C	GREGIA F	r Modyas rio Martí:	omás Pieazo	eisco Gon	dering	el Fernande	٠,
n López Jómsz Vers	Garrido	Lara	nerrez Ju Paindo	ia Fuente	León Zúniga Diaz.	ira Rome	to Rodrig	ca Ballest	Roldán	nez Viru	rduero Ma	Crespo.	ez Libori	Francisco Mas Servera	Martinez	olezas. Slez Barn	and Dorr	guez San	Suso	Jesé González González.	Jones	va Rusda.	no Benito	Marzo de 1908.	Pérez	Muñoz		ez Poncio	nez Kudi	o Diaz	sz García.	Fernande	Francisco Gomez Barcala			ellán Ibán	Luis Maiz Gómez	aez Davér		bulg		gón Antón	arrez Pere	Antonio Santana Ponce		s Monta.	Garcia	ya Alvar	Catalán	Pérez.	alez Mart	1908.	Pedro Gómez Maza.	az Callejo	cis 17 a va 1 dez Pérez	.308.	o Cam you	te Oatsert Abdríguez	Núnez.	Feran	Monuel García Fuentes	rómez	alac103	Victor Monjas Sanz Macario Martín Martin.	zo Morales	nzalez Rubin	5	tez Calero	٠.
			genez	S		.0	.nez	er		nbrales.	ırtin	•		• • • • • • • •	González		ent	chez							:							z Bonat.	ıla			zə						1	Z				:	7		D	7 1541100.			a			13nes									(n			,
8888 8888	33-10 39-10	88 :	-14				:	:	:		34-11	:	:			•	35		•		39-	 37	 82-11	T-/0	-04	 88	j	 42.	 4.8		48-	43-	-18	te-bar		33- 4	 	48-10		-32-		43	: :	57-10	:	35	·-	3 6	.	33.43	-	- 60	37- 6	2007 2007			•		•	•	8 9 9	. 41-8	35-1	35-1	. 49- 1		. 39- 5	. 33- 1	ć
000	 				-									0 5-10		 	 	-0° -			3				9 - 2-	1 6		& .		<u> </u>		9			Y	<u>. </u>	 						96		•	-9 -				က် ဂ	ب ان در		± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ±	- 5	0-0	, .	_				, , 0 c								_
3 1-11	<u>.</u>	65	~ ~		· CQ ·	_	6	•••			1				<u>က်</u>	-		_	<u> </u>	~ ^		rφ	4-	_	_	. ~ ~		 ~	~ 			7	<i>-</i>			<u></u>	~ ·			^. 		_	4			3-8						-	^ '	<u>-</u>	[^ 	•						-		بر مر		2-10		<u>.</u>	_
	4			4 6	φ:	۰ ۰	A			18.6		. 01	~		9		# 1	91				ි ෆ	~	-	-						6	. ~		-			A .	* *	•	^		_	_	<u>~</u> ~		^					^	~	<u></u>	*	-	•		A A	*	^	* *	^	a 1	^ ^	^ ^	-	_	_	
						•		•	A .			•	•				• •	_										•	A																																								

•	MINISTERIO		SUELDO			SITUACIÓN		000	0 N D I C I O N	π π π π π π π π π π	T ! EM PO	SERVIDO	0
"DEPENDENCIA O SKRVICIO	de que dependen 6 región militar	CLASE DE DESTINO	l	CLASES	PROCEDENCIA	al solicitar el destino oue se le adindica.	NOMBRES		AÑOS DE		EN CA	CAMPAÑA	12.53
		. A Marketin and the second se	Pesetas.					Edad.	Servicio.	Empleo.	Айов. Ме	Meses. D	Días.
Dirección general de Coursos.—Sección de Correos.—Sevilla.— De Alcala de Guadaiso a la estación	Ministerio de la Gobernación	Poatép.	200	Sargoato	Activo	Cesante por reforma	Miguel Prados Viñas		10- 9	5-11	<u> </u>		D D
em.—Novie.—Kadona om.—Idam.—De Agreda a Muro de Agreda om.—Idam.—De Agreda a Muro de Agreda	Idem Idem Idem	Cartero. Peaton.	0000 00000 00000	Cabs	& A	sin destino	Pinto acer	33- 6 49- 4	0.0 7	A *	^ ^		A A
em — Terusi — Paralus de Alfambra em — Valencia — Alcaser		Cirrero	300	Sargeoto	Licenciado	Idem Idem	Jaime Rojo Escuder.	40	 	2-9	*	A ' 6	
on - Idem - Masala vés	Idem Idem	Idera Pestón		03	» • i n d	Idem	Vicente Pardo E Lónez María		1-0-9		• 6		•
em.—Vizeava.—De Santuree à Portugalete	ldem Idem	Idem	750 200	220	Idem	Idem. Braple*do	Santos Gómez Wirs. Andrés Ordóñez Bahillo.	32-55 46 35	ය ව ව	4-9			***
om. — Idem, — De Alcabiets & Villaria	Idem	Peaton	472.50	Cabo	• •	Sin destino	no Santiago Gago	, ,	က္ က	a #	. A 4	• *	g
em. —Idem. —De Puebla de Sanabria à Santa Cruz		Idem	564 50	Idem	Tinanniado	Iden.	o del Cal		. r . a	• • •		• •	× *
m. Idem. De Jarque a Parvjosa		Peatón		; ;		[dem	Alajandro Rodriguez Martinez		9 6	 `*	* ^	* *	
339 Idem.—Falencia.—Fromista	Idem	Cartero Idem	200	nto	Licenciado . Ídem	Idem.	Rauss no Llorente Muñoz	. 38- 1 39- 9	9	4-9 4-4	A A	^ ^	^ ^
untamiento de Picon.—Ciudad Real	Capitanía general de la primera			Desier to.									
140 Hom de San Martín de la Vece Madrid	Tregrom	sames games		Cabo	•	Idem.	Magdaleno Yebenes Caro	8 -95.	ro.	4	A	*	^
III us sam martim us la vega:—mantiu	ldem	Algueell.	65 65 67	Idem	A A	Idem.	Matte Angulo Gallego	G % o	4-7-	a 1	^	^ ^	A A
gado municipal de Herrera del Duque.—Badajoz	em	A gnaeil.		Soldado		Cesante por reforma.	asso Calvo.	6 6 6	4.	. ^	• *		A 1
m	me	Guardia municipal	547.50	Cabo.	A A	Sin descino	Domingo Cruz Perez Hernshuez	34-3	က် က က	^ ^	A A	A A	A A
m de HiendelsencinsGusdalaises	em	Alguacil vez pública		1		Idem	Juan Lopez Moreco			. 8	*	•	*
n de Hervas.—Caceres.	3m	A.guacii	556 672	Sargento 2 Sargento	Idem	Idem	Mariago Liorents Librents	50- 6 32-11	က က က	-1 -6- -2 -7- -2 -7-	~ A	~ ^	• •
nn	am.	Voz pública	586.92	Soldado	A 4	Idem		43-3	2-11	^			^
		Encargado del reloj	135	Cabe 2.º	* *	Idem	Kaimunuo Sierra mouroy Eleno Arrojo Rodríguez	. 58- 6 . 58- 6	- 1 1- - 0 - 0	A A	A A	* ^	
пп		Jefe de la Guardia muni-	789.56	Sarvento	Licenciado.	Idem	Rijsgo Amor del Bío	35-11	7. 9	4- 1		^	A
π	Idem	Guardia municipal	586.92	Idem.	Idem	Idem.	Gil To	37-4	ေတာ	0-6	. *	A 1	A .
T.	Idem	Idem	586.92	∑ .≃	A A	Idem	imo Moreno Sánch	. 56-10	က က	A A	A A	- A	. ^
Π	Idem Idem	Idem	586,92	~~		Idem	Falgencie Comendador Gonzalez		5.4 7.4	A =	* *	^ ^	A A
ū	Idem.	IdemIdem	586,92			Idem	iso Herrero	1	, d 5			A .	A 4
n	[dem	[dem.	586.92	Q 1	۱ ۸	Idem	José Castro Reyes		27-	*	. ^	. *	. 🗚 :
π	ldem Idem	Idem.	586.92	Idem	A A	Idem.	Miguel Castellano Barbero			* *	A A	^ ^	A A
n	ldem	Idem.	586.92	A linear P		Idem	Placido Sanchez Ciprian	31-6	5-10	. 🔊	. ^	<u> </u>	A /
n de Belmonte de Tajo.—Madrid.	Idem	Guarda de cambo	572.50	Idem	^ ^	Idem	Vicente Calzado Nella		6-4	• •	A A		n a
n de Portezuelo.—Caceres	Idem	uaci	300	Sargento	Licenciado	Idem	Ciriaco Mariño Gómez	32-7	9	8-8	A	^ /	* *
п	fdem	Cartero municipal		Uado 1 Desigrto.		, tue ment	Zacarias Danchez Sanchez	÷ - 50	4-10	*	^	•	•
n	Idem.	ador		Idem.							·		
zado municipal de Torrajoncillo — Caceres.	Idem	: :	20 &	oldado	*	Idem	Manuel Cordero García	. 52- 4	$\frac{3.10}{1}$	*	*	^	A :
uación provincial de Segovia.—Benencenciatura de Obras públicas de Segovia.—Carreteras del Estado.	Idem	nero	810 810	argento	Licenciado	Idem	Jerónimo Blázquez Gómez.		ار د	က် လ လ ည	* *	A A	A 🔺
A viintemiento de Casa de Channes - Channes	[dem.		2 CV	a bo	*	Idem	ero.	32-10	3-10	. ^	• •	^	^
AUGUSTICATO CASAL AU CASOLOS CASOLOS CASOLOS CONTRACTOS CONTRACTOS CASOLOS CAS	luelli	de consu-		Idem.		Idem	Victorio Beltran Andrada		3- 1	^	^	<u>a</u>	^
Idem	Idem	dia municipal	547.50	Soldado	^	[dem	Esteban Carrasco Garay	. 31-8	9-6	•	*	^	^
	TOTAL	drador	520		*	Idem	Faustino Albala Crespo	33-1	2. 2.	*	^	^	A
п	Idem	Vigilante de consumos	490	Desierto.							 ,		
Idem	, O	: :	490	Idem.									
Ω	Idem Idem	Idem		Idem.	51								
0	den	rgado del reloj		Soldado	^	Idem	Valentín Tovar Beltrán	. 44- 1	က	A	*	^	A
n de Peguerinos,—Aylla	Idem	Guarda municipal del				Tolom	Touthing Dodning do Commis		or G			^	^
Jefatura de Obras públicas de Cádiz Carreteras del Estado	Idem de la segunda ídem	: :	3	rabi	A A	Idem.	Andrés Sanchez Bueno	9-18 -18-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-	14-8	` ^	• ^	. ^	À
H	Idem.		2	Idem	A	Idem	Antonio Merino Luque	. 32-10	°,	*	^	A 1	a a
Π	Idem Idem	Idem		Idem	•	Idem	Pedro Galvez Gallego	30- 9	သူ ဇု ယ =	* *	^ ^	• •	۰.
u de la constant de l	Idem	Idem	२ ०२	Idem	* ^	Idem	nancstero Jugo Ferná		2 - 3 - 3	۰ ۸	. ^	^	^
Juzgado municipal de Alcaudete.—Jaén Idem de Benamanrel — Franada	Idem	Alguacil		Idem.	* 5	Idem	José Ruiz Alcalá.	33 33 -	e.	* <i>*</i>	A 4	A A	* *
gado de primera instancia é instrucción de Baena Cór-				Soldano	,		Teorgo Dairago Marina		,	•	`		
doba	Idem Idem	Idem	040	Cabo I.º	•	Empleado	Pedro López González	49-7	2-11 2-11	^ ^	A A		٠.
le Estepa. — Sevilla	Idem	Idem.		Soldado	· ^	Idem	Manuel Merino García	32- 1	3-6	A		_	•
am de la Magdalana,Idem							•		٥	7 10		_	a

	Gaceta	de Madrid.—		20 Ab
A A A	A A A A			a * * a a
A A A	*** **			****
^ ^	A A A A A			****
A A A	A A A A		479 79 79 79	***
ლ 44 დ 1	6 2-4 4-1 3-1 4-7	- ช ช 4 ช ช 4 ช ช - 1 จ ช ช ช ช - ช ช 4 ช อ อ ช - 1 ช ช 2 4		2-10 2-2 16-7 3-1 4-6
35-7 54 31-7	42- 2 48- 4 32-10 33- 1	2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2	**************************************	41- 4 37 48 32- 4 31- 3
Ventura Gris Gris. Francisco Rodríguez Mondéjar Manuel Monfort Bellmunt	Manuel Piqueras López Gabriel Martí Martí Amadeo Honrubia Abritar Francisco Sánchez Martinez Dasiderio Barnabeu Luna	Juan Orfila Orfila Juan Bonastre Moreno Juan Bonastre Moreno Domingo Santiago Sahagún Antonio Jiménez Martinoque. Benlio Beig Gifrén Pedro Carrera Braico Dionisio Gutiérrez Beltejar Damián Pou Crespi. Mariano Pardos Lafuente José López Caballero Mariano Otero Muñoz. Francisco Martin Lumbreras. Ramón Martin Lumbreras.	José Barrot Oliva. José Barrot Oliva. Pedro Voltes Vidal. Julian Lacambra Usieto. Alejandro Aguilar Huete. Gamilo López Chartas. Vicente González Cortés Amós Moreno Gómez. Raimundo López Martín. Juan Santiago Pérez. León Jiménez Avila.	Julio Vázquez Martínez
Idem.	Idem Idem Idem Idem Idem Gam	Sin destino Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem. Empleado. Sin destino. Idem.	Idem Idem Idem Idem Idem
. AA	Licenciado , , , ,		Licenciado Activo * * Licenciado	* * * *
Soldado	Idem. Sargento. Cabo 2. Soldado. 50 Desierto. Idem	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	Desierto. Sargento. Iden. Cabo. Idom. Desierto. To Cabo. To Cabo. To Cabo. To Cabo. Soldado. Cabo I. Sargento. Sargento. Cabo I. Soldado.	Dasherto. 5 Cabo 1.0 5 Cabo 6 Cabo 6 Cabo 6 Idsm
 34. * * *		######################################	* * \$2000 \$0	195 195 195 195 195 195 195 195
dem Aguacil portero A'guacií Idem	ldem. Alguacii pregonero. Guardia municipal. Idem. Idem.	Vigilante nocturno Idem Idem Idem Conserje sepulturero Peón caminero Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Alguacii Idem	Portero Idem Guardia municipal Idem Sereno farolero
ldem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	ldem ldem ldem de la cuarta ídem ldem ldem ldem ldem ldem ldem	idem idem de la quinta ídem idem idem Idem Idem idem idem idem idem idem idem idem i	ldem de la octava ídem. Idem. Idem. Idem. Idem de Baleares.
idem de Tramacastilia.—Teruel. Juzgado municipal de Lorca.—Murcia. Idem de Albocácer.—Castellón. Idem de Rocafort.—Valancia.	dem de Montealegre.—Albacete dem de Karzanera.—Teruel A yuntamiento de Castilseras.—Idem dem de Alpera.—Albacete dem de Gargayo.—Teruel. dem de Elda.—Alleante.	dem. dem. dem. lefan. lefan. lefan. dem. dem. dem. dem. dem. dem. lefan.	Idem de Aldover,—Idem. Idem de primera instancia é instrucción de Balaguer.—Lérida. Audiencia territorial de Zaragoza. Ayuntamiento de Alcubierre.—Huesca. Idem de Ciluri.—Logroño. Idem de Ciluri.—Logroño. Idem de Baltanás.—Palencia. Idem Idem de Baltanás.—Palencia. Idem Juzgado municipal de Abanto y Ciérvana.—Vizcaya. Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santandar Idem de Olmedo.—Valladolid. Ayuntamiento de Villafátila.—Zamora. Ayuntamiento de Villafátila.—Zamora. Ayuntamiento de Chavera.—Onfedo	Ayuntamiento de Cartelle.—Orense. Idem de Bergondo.—Coruña Idem de Moaña.—Pontevedra Idem Idem de Mahón.—Baleares

Nota.-Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

_
4
3
S
į
X
9
s que se expr
42
\$
Ø
À
motivo
ğ
700
· los
_
ē
o fuera de conœurso por los motivos
8
nera de concurso
3
8
Ü
9
7
ಕ್ಷ
₫
Œ
•
7
-
- E
5
S
~
E.
-
as han quedado fu
icias h
ancias he
stancias he
nstancia
instancia
as instancias ha
instancia

MOTIVOS	Por venir fuera de conducto de la Autoridad militar. Idem. Por exceder de los cuarenta y cinco sños de edad, límite que se exige para el destino que solicita. Idem.
NOMBRES	Inocencio Alejo Pirizo. Juan Aranda Viguesco. Mariano Fidalgo Villalba. Victor Machini Antón Ramón Arroyo Kuiz. Diego Delgado Sánchez. Juan Espejo Almodóvar. Agustín Esteban Sanz. José Fábrega Batlle. Faustino González Casas. Manuel Chaves Morgado. Cruz Matilla Santamaría. Gri Mangas Hermosel. Esequiel García. Fernández. Gri Mangas Hermosel. Rapapito Chaves Truchero. Antonio Martín Artesge. Domingo Guijarro Morállo. Peresge Marcía Marcía Casas. Antonio Martín Artesge. Peresge Marcía Marcía Casas.
CLASES	Soldado Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
MOTIVOS	Por venir fuera de conducto de la Autoridad militar. Idem.
NOMBRES	Soldado Ezequiel Uriel Romero Idem Faustino Salvador Miguel Idem Nicolás Serrano Jiménez Idem Francisco Diaz Gonzalez Idem Garlos Valle Gómez Idem Francisco Peña Avilés Idem Lorenzo Bordería Abad Idem Benito Garcia Carriso Idem Luciano Ruiz Mármol Idem Luciano Ruiz Mármol Idem Luciano Ruiz Mármol Idem Harnes Martínez José Moya Amador Idem Rugenio Otero Rueda Idem Rugenio Otero Rueda Idem Rugenio Otero Rueda Idem Rugenio Otero Rueda Idem Rusebio Otero Rueda Idem Rusebio Otero Rueda Idem Rusebio Martínez Jiménez Idem Rancisco Piñas Cuevas Idem Rancisco Piñas Cuevas Idem Rancisco Piñas Cuevas Idem Rancisco Piñas Cuevas Idem Rasebio Merín Lasans Idem Rusebio Merín Lasans Idem Igracio Diez Usix Viñas Idem Juan Dominguez Rodríguez Idem Juan Domenech Sampē Idem Juan Domenech Sampē
CLASES	Soldado Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
MOTIVOS	Por venir fuera de conducto de la Autoridad militar. Idem.
NOMBRES	Sargento Francisco Alonso Durán toridade Idem. Idem. José Vila Ubach. Idem. Basilio Diaz Ayuso Idem. Alberto Escriche Blesa. Idem. Idem. Alberto Escriche Blesa. Idem. Idem. Amprodiano Almunia Herrero. Idem. Idem. Francisco Jurado Lastra. Idem. Idem. Francisco Jurado Lastra. Idem. Idem. Miguel Acettuno Tapias. Idem. Idem. Miguel Acettuno Tapias. Idem. Idem. Idem. Soldado. Garcia Blazquez. Idem. Idem
CLASES	Sargento Idem.

31	18 20 Abril 1
MOTIVOS	Por no acompañar certificado de aptitud fisica, puesto que fué licenciado por inútil. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Por no acompañar certificado de antecedentes penales expedido con fecha corriente. Por no acompañar certificado de poder prestar fanza. Por no constar en su licencia absoluta los servicios que tiene prestados. Por ser retirado con haber pasivo. Por no convenir su segundo apellido de Ricart con que apareça en la instanda la la provincia. Por no convenir su segundo apellido de Ricart con que apareça en la instancia con su licencia, en que se le consigna Reisach. Por no poderse deducir del historial de su licencia los sarvicios prestados en activo. Por no tener derecho á solicitar destino por ser segundo Teniente movilitado. Por ser los destinos que solicita de los reservados á los Sargentos en activo. Por no haberse recibido la instancia solicitando destino, y si únicamente su licencia y certificado de conducta. Porque de los documentos unidos á su expediente aparece llamarse Simón García Benito, en vez de Simón Benitoto.
NOMBRES	Cabo Pedro Vinader Martí Soldado José Almendros Sáez Idem Hipólito Ramón Villalobos Sánchez ldem Julián Rivas Domínguez Sargento Matías Pérez Edo Soldado Jerónimo Hernández Jiménez Soldado José López Torregrosa Sargento Melquiades García Sánchez Sargento Agustin Garrote Sánchez Saldado Jaime Tubau Reisach Soldado Juan Gamero Fuentes Sargento Juan Gamero Fuentes Sargento Sateban Alastrué Pueyo Sargento Sateban Alastrué Pueyo Soldado Simón García Benito
CLASES	Soldado I Idem Soldado Sargento Soldado Sargento I Sargento I Sargento I Sargento I Sargento I Sargento Sargento Sargento Sargento Sargento Sargento Sargento Sargento
MOTIVOS	Por no acompañar copia de su licencia en papel de la clase 12.ª Idem.
NOMBRES .	Antonio Arévalo Medrán Mateo Oliver Pons, Ramón Pardo Márquez Hermenegildo Blanco González. Marcos Calleja Atienza. Juan García Martínez. Simón González Gago. Lope Martín Velasco. Gesareo Pérez Ibáñez. Francisco Roca Segú. Tomás Sánchez Acosta. Leandro Torres Cuadrado. Francisco Roca Segú. Francisco Roca Segú. Francisco Martín García. Beraristo Martín García. Juan Martínez Ramos. Francisco Hernando Andrés. Fernando Vega Rueda. Luis Peñalver Eaños Primo Fernández Nieto. Isidoro Cubero Dominguez. José Pérez Requena José Pára Payá. León Gómez Tebar.
CLASES	Soldado Idem
MOTIVOS	Por exceder de los cuarenta y cinco años de edad, límite que sej exige para el destino que solicita. Idem.
NOMBRES	Ignacio Prenafeta Sole. Bernardo Ramos Dávila. Anselmo San Vicente. Baltasar Gil Ruiz. Crispulo Santos Navarro Francisco Fernández. Manuel Fernández Incógnito. José Antonio Galdeano Rodríguez. Andrés Martinez Albacete Juan Andrés Martinez Barrera. Juan Andrés Martinez Barrera. Juan Andrés Martinez Barrera. Juan Sarret Adell. Pascual Lucas Marín. Ricardo Verde Venegas. José Carulla Monver. Valentín Martin Martin Diego Berdugo Durán. Diego Berdugo Durán. Diego Berdugo Durán. Lise Carulla Monver. Valentín Martin Poret. Baristo Lusquiños Incógnito. Alonso Rubio Tornero. Mariano Sarria Brocate. Saturnino Ternero Moraleda Luis Pons Llabres. Basilio Gómez Iglesias. Basilio Gómez Iglesias. Basilio Gómez Latore. Satura Morales Liuis Pons Llabres. Barnabé García Nieto Nicolás Manzano Figueroa. Nicolás Sanchez Latore. Pablo Ruiz Morales. Manuel Díaz Ródenas. Nicomedes Alfaro Espada.
CLASES	Soldado Idem

Administración del Estado con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas podrán reproducir sus instancias, corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación. por haber sido derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado pesar de fuera de conc Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos de la en la relación de propuesta, ni en la de No figuran e

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Secretaria.

Esta Excma. Corporación ha tenido á bien acordar. en sesión de 25 de Enero próximo pasado, contratar mediante pública subasta el arriendo de la expendición y cobranza de las cédulas, personales de esta capital durante los años 1908, 1909, 1910 y 1911, bajo el tipo de 1.493.925 59 pesetas cada un año, y con sujeción al siguiente pliego de condiciones:

l. a Se arrienda el servicio de expendición y cobranza de

las cé lulas personales en esta villa durante los años de 1908

á 1911, ambos inclusive.

El tipo anual para la subasta será el de 1.493.925 pesetas 59 centimos para cada año, que es la cifra que por este concepto se consigna en los artículos 5.º y 6.º del capítulo IX del presupuesto aprobado por la Junta municipal para 1908.

2.ª El precio anual del arriendo lo ingresara el contratista en la Tesorería municipal por trimestres adelantados, entendiéndose vercilos éstos el día 5 del primer mes de cada

trimestre.

El pago del trimestre ó trimestres vencidos al adjudicarse el contrato lo hará el arrendatario dentro de los treinta dias siguientes al de la aprobación de la escritura de flanza.

Los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento durante el tiempo que administre el impuesto en el año de 1908, en el caso de demorarse la adjudicación, serán tenidos en cuenta como ingreso del arriendo, debiendo conformarse el arren-datario con la liquidación provisional que al efecto habrá de practicarse; cuando el arrendatario solicite entrega de cédulas por un valor que exceda de las cantidades que tenga ya abonadas, deberá satisfacer previamente la diferencia, tomándose en cuenta este ingreso para el trimestre signiente.

En el caso de que el arrendatario tenga ya satisfecho en su totalidad el importe anual del arriendo, podrá obtener sin

pago las cédulas que necesite de más.

3.ª El arrendatario acté an la oblica

El arrendatario está en la obligación de satisfacer todas las contribuciones ó impuestos que por virtud de este contrato exija la Hacienda.

4.ª Las cédulas personales se harán en la Fábrica Nacio-

nal del Timbre.

5.ª El arreadatario cuidará de tener surtido de les diversas clases de cédulas para el servicio de todos los despa-

Los gastos de cobranza é investigación y los de formación de padrón serán de la exclusiva cuenta del arrenda-

El padrón se formará por el arrendatario con las formalidades de Instrucción.

Si al verificarse el arriendo estuviese formado el padrón del año 1908, se hará entrega del mismo al arrendatario,

siendo de cuenta de éste los gastos que se hubieren originado, sin perjuicio del derecho que el arrendatario tiene á rectificarlo y reformarlo, ajustándose á las disposiciones vi-Al terminarse el contrato entregará el arrendatario en las

oficinas del Ayuntamiento el padrón correspondiente al úl-El padrón general será aprobado por la Alcaldía Presiden-

cia después de haberse expuesto al público por término de quince dias. Las reclamaciones que se promuevan serán oídas y falladas

por dicha Autoridad. 8.ª El período de expendición voluntaria de las cédulas

personales será de tres meses, á contar desde el dia en que empiece la cobranza, conforme al art. 37 de la Instrucción. Este plazo podrá prorrogarlo por término de quince dias la Alcaldía Presidencia.

Las prórrogas de mayor plazó las otorgará también la Alcaldía Presidencia, previo informe de la Comisión de Ha-

9.ª El arrendatario quedará subrogado en los dereches y acciones del Ayuntamiento para todo lo que se refiere al cumplimiento del contrato y a la exacción del impuesto en esta capital, concediéndose al efecto á sus agentes el carácter de funcionarios de la Administración municipal, les cuales deberán sujetarse á la Ley é Instrucción del ramo y á las demás disposiciones complementarias, dictadas ó que en adelante se dicten, sin perjuicio de lo que dispone la condición

10. A virtud del contrato, el arrendatario hará suyos todos los productos del impuesto, salvo lo dispuesto en la condición 30, con inclusión de las multas á que se reflere el artículo 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, siempre que se impongan á su instancia ó por denuncia de sus agentes, quedando también á salvo los derechos que el art. 45 de

dicha Instrucción concade á otro cualquier denunciador.
11. La sustanciación y fallo de los expedientes sobre defraudación del impuesto, así como cuantas cuestiones regla-mentarias se susciten entre los contribuyentes y el contratista, y en general la resolución de toda clase de reclamaciones, corresponderá exclusivamente á la Alcaldía Presidencia, oyendo á los interesados y al contratista.

El Alcaide Presidente desiguará un Interventor para cada despacho, que será el encargado de fiscalizar y dirimir en el acto las dudas y diferencias de apreciación que se susciten entre los contribuyentes y el arriendo, debiendo someterse la resolución de estas cuestiones en definitiva al Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente.

Los sueldos que esta intervención ocasione serán de cuenta del arrendatario.

El nombramiento de estos Interventores recaerá en em-

pleados municipales de igual sueldo.

12. El arrendatario, sea particular ó Sociedad, será español, con residencia en España, sin dependencia ó relación para el objeto del arriendo con entidad extranjera.

Si el arrendatario no estuviese domiciliado en esta capital, deberá apoderar persona que le represente para las relaciones oficiales con la Administración municipal, sin que mientras subsista el contrato pueda reconocerse personalidad más que al rematante ó su apoderado para cuanto se refiera á los

efectos del contrato.

13. La subasta pública se celebrará en la primera Casa Consistorial el día 29 de Mayo próximo, á las once de la lesta de la consistorial el día 29 de Mayo próximo, a las once de la lesta de la consistencia de la consis mo, ante una Comisión, que presidirá el Exemo. Sr. Alcalde ó persona en quien delegue, compuesta de los Concejales, Sindico, Secretario, Contador y Decano de los Letrados consistoriales.

Asistirá al acto para autorizarlo un Notario público. Simultáneamente se verificará subasta pública en la Dirección general de Administración local, según dispone el artículo 7.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios municipales.

habiles desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

14. El plazo para presentar los pliegos será en los días

Podrán presentarse los pliegos de proposición durante las horas hábiles en la Secretaria del Exemo. Ayuntamiento,

Negociado de Subastas, y de las diez á las trece, en la Dirección de Administración para los pliegos que se depositen en este Centro.

A todo pliego de proposición deberá acompañar la cédula personal del proponente por separado y el resguardo que acredite haber consignado para ence objeto en la Caja general de Depósitos la cantidad de 76 696 28 pesetas, en metánico de la constitución de la c lico ó valores admisibles, en concepto de depósito provisional, y los sellos correspondientes al arbitrio municipal esta-

Los referides plieges deberán entregarse bajo sobre cervado, á satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrán lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias à su derecho, y en el anverso del sobre, es-crito y firmado por al presentador, lo siguiente: «Proposición para oper a la subasta de arriendo de la expendición y cobranza de las cédulas personales en esta villa.>

15. A la hora señalada en el anuncio publicado se constituirá la Mesa. y previas las formalidades establecidas en Real decreto de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios, el Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Concluida la lectura de las proposiciones, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas. Si entre éstas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica en la Dirección de Administra

16. El Exemo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva, reservándose el derecho de no hacer esta adjudicación, sin más derecho en este caso en favor del rematante que el reintegro de los gastos naturales de la subasta, como papel sellado, timbre municipal, derechos de

custodia de la fianza y acta notarial. 17. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la propo

sición que haga, ajustada al anterior modelo, copia de la es critura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente, y a su costa, bastanteado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales.

18. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudica ción definitiva si se creyese perjudicado por este. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

19. El arrendatario afianzará el cumplimiento de su compromiso con una suma igual al 10 por 100 de la cantidad anual en que se haya adjudicado el contrato, verificándolo dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique administrativamente la adjudicación hecha á favor del mismo, bien en metálico ó bien en valores públicos, á les tipos establecidos, en la Caja general de Depósitos.

Esta flanza no será devuelta al arrendatario mientras no haja satisfecho al Ayuntamiento el precio del arriendo de los cuatro años por que se verifica y haya solventado las demás responsabilidades que pudiera haber contraído á virtud del arriendo. La escritura se otorgará el día que señale el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente.

Si el autor de una proposición admitida no formalizase el contrato por escritura pública, ni prestase la fianza defini-tiva dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, perderá la cantidad consignada como depósito, de que trata la condición 14, adjudicándose al Ayuntamiento y quedando aban lonada la proposición.

En los casos á que se reflere el párrafo anterior habrá de celebrarse necesariamente nueva subasta.

20. Los gastos de escritura, copia de ella para el Ayuntamiento, anuncios y demás que origine la subasta serán satisfechos por el arrendatario.

21. Será motivo de rescisión del contrato la falta del arrendatario à la condición 2.ª, quedando entences obligado á indemnizar al Ayuntamiento de cuantos daños y perjuicios ocasione la rescisión, no sólo con la flanza, que será adjudica da al Municipio, sino con todos los bienes, acciones y dere-chos que posea ó pueda poseer, renunciando á toda clase de

fueros y privilegios.
Si dichas faltas afectan á cualquiera otra condición relacionada con el cumplimiento del contrato, sesán corregidas con multas de 250 á 5.000 pesstas; y en caso de no hacerlas efectivas el arrendatario, se cobrarán desde luego del importe de la fianza, obligán dole á la reposición de la misma en el plazo prudencial que se señale ó á la rescisión del contrato,

a perjuicio suyo si no lo verificase. Todas las responsabilidades en que incurra el rematante se haran efectivas administrativamente y por la via de apremio.

22. Se considerará como parte integrante de estas condis **e**senciale todas las cuestiones que pudieran suscitarse, el Real decreto para la contratación de los servicios municipales de 21 de Enero y las regles por que se rige el impuesto.

23. La tarifa que ha de regir para las cédulas en el año de 1000 contratación de los servicios municipales de 21 de Enero y las regles por que se rige el impuesto.

de 1908, con arregio à las leyes de 3 de Agosto último, será

				THE PERSON NAMED IN COLUMN 1
	PRECIO Pesetas.	50 por 100 derechos de recargo municipal. Pesetas.	30 por 100 recargo especial Pesetas.	VALOR TOTAL Pesetas.
Clase especial Idem cónyuge 1.a E. 1.a cónyuge 2.a E. 2.a cónyuge 3.a E. 3.a cónyuge 4.a E. 4.a cónyuge 5.a 6 a 7.a 8.a 9.a 10.a 11.a	260 65 130 32'50 97 50 24'38 65 16'25 32'50 8'13 26 19 50 13 6'50 3'25 1'30 0'65	130 32:50 65 16:25 48:75 12:19 32:50 8:13 16:25 4:07 13 9:75 6:50 3:25 1:62 0:65 0 33	78 19 50 39 9'75 29'25 7 31 19 50 4 87 9 75 2'43 7 80 5'85 3'90 1'95 0'98 0'39	468 117 234 58:50 175:50 43:88 117 29:25 58:50 14:63 46:80 35:10 23:40 11:70 5:85 2:34 1:18
			t	

24. Si el Ayuntamiento alterase la anterior tarifa, ya por iniciativa propia, ya cumpliendo disposiciones del Gobierno, la alteración afectará al contrato de arriendo en la proporción co respondiente á la tarifa que sirve de base á este contrato con el tanto por ciento de aumento que se obtenga en la subasta.

Las alteraciones en alza ó en baja que sufra el contrato afectarán en igual proporción á las entregas trimestrales al Municipio, según proceda.

En el caso de que por disposición del Gobierno de S. M. ce sara el Ayuntamiento en la percepción del impuesto, el arrendatario no tendrá derecho á pedir indemnización alguna.

25. Queda obligado el arrendatario á establecer cinco oficinas, con ocho heras de despacho por lo menos en el período voluntario de cobranza, y diez de éstas, una en cala distrito, durante el período forzoso de la misma, siendo de su exclusiva cuenta, cargo y riesgo, el pago de alquileres y cuantos gastos se ocasionen con este motivo, procurando que estos locales scan amplios y decorosos y exclusivamente para la recaudación de cédulas.

26. El centrato en todas sus partes y servicios se ha de entender concertado á riesgo y ventura para el rematante, no pudiendo éste por ningún concepto, ni en ningún tiempo, pedir al Exemo. Ayuntamiento modificación de sus clausulas ni disminución de la cantidad estipulada como remuneración, premios y recompensa de los servicios contra-

27. No podrá pedirse aumento de subasta, rescisión del contrato, bonificación ó mayor precio ó recompensa en el mismo estipulados, ni aducir reclamación de indemnización ó cualquier demanda de daños y perjuicios, fundándose en motivos de deficiencia de trámites anteriores á la adjudicación, pues por el mero hecho de la subasta se tendrá á las partes que á ella concurran por completamente conformes con cuantos trámites hubieran precedido al acto.

28. En el caso de que el arrendatario tratase de hacer cesión de su contrato, habrá de practicarse con las solemnidades legales, previo acuerdo del Ayuntamiento.

Las proposiciones se extenderán en papel del timbre del Estado, clase 11.2, y escritas con arreglo al modelo que sigue, entregándose en la forma y plazo que señale la condi-ción 14, y el día 29 de Mayo próximo, á las once, se procedera a la apertura de los que se hubiesen presentado. 30. Si en cualquiera de los años la recaudación del im

puesto excediese del 20 por 100 de la cantidad tipo del rema te, todo el aumento que supere de esta cifra se dividirá por mitad entre el arrendatario y el Excmo. Ayuntamiento.

Modelo de proposición.

D., por sí ó representación de, según documentos adjuntos, con cédula personal núm....., de clase, expedi da en á de de 190 ..., dice: que enterado del plie-go de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid, núme ro, correspondiente al día de de, para el arriendo de la expendición y cobranza de las cédulas personales de esta capital durante los años de 1908 y siguientes de 1909, 1910 y 1911, acepta expresamente todas y cada una de las indicadas condiciones, y ofrece por el expresado arriendo la cantidad de (se expresará en letra) pesetas anuales para el Ayuntamiento de Madrid.

(Fecha, firma y domicilio del proponente.) Madrid 15 de Enero de 1908 —En Comisión segunda, apro bado.=El Vicepresidente, A. de Blas.

Diligencia.-Por la presente se hace constar que, en cum plimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante ei término de veinte días, sin que contra la misma se haya

producido reclamación alguna.

Madrid 10 de Abril de 1908.—El Oficial del Negociado,
Leoncio Izquierdo.—V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.

S - 2955

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Francisca Cantero y Manrique, hija de Manuel y de Ramona, natural de Revilla del Campo, en la provincia de Burgos, de cuarenta y cinco años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio su sexo, que lee y escribe, y no tiene antecedentes penales, para que en el término de diez días, desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que la resultan en causa que se la sigue sobre delito de injurias; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado térmi no será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya

Dada en Bilbao á 17 de Marzo de 1908. El Presidente, Leopoldo Jiménez. El Secretario de la Sección, Victor Covián.

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Juan Quintanilla y Lazuén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número l.º del art. 835 de la ley de Enjuisiamiento criminal, y á virtud de lo mandado por la Superioridad en causa sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Vicente Beltrán Gascó, vecino de Játiba, calle de Carreros, núm. 74, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Valencia y esta capital, para notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo; bajo apercibimiento de ser derlarado rebelde y demás que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Albacete á 10 de Marzo de 1908.-Juan Quintanilla.=Por su mandado, José Tarazón. JO-2373

ALBUÑOL

D. Juan García Taheño Calvo Rubio, Juez de instrucción

de esta ciudad y su partido. Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre sustracción de los efectos de que después será hecha reseña, de la casa de la vecina del pueblo de Albondón, de este partido judicia, Aniceta Cervilla Mnñoz, hecho ocurri-do en la nocha del 23 al 24 últimos, y en providencia del día de la fecha he acordado sea publicado el presente edicto en el Boletin oficial de esta provincia de Granada y en la Gackta

DE MADRID, à fin de requerir à todas las Autoridades de la Nación, y de ordenar á los agentes de policía judicial, que respectivamente decreten y procedan á la busca y ocupación de los mencionados efectos y á la detención de las personas en cuyo poder sean los mismos hallados, si no justifican su legitima adquisición, poniéndolos en su caso, unos y otros, á

disposición de este Juzgado.

Dado Albuñol á 13 de Marzo de 1908.—Juan García Taheño.—Por mandado de S. S., Ignacio Oviedo.

Efectos á que se refere el precedente edicto.

Cinco sábanas. de ellas una de hilo y otra de muselina, ambas con encajes; otra de muletón colorado, las tres de cama de matrimonio; otra de muselina, y otra de hilo, las dos lisas y para cama pequeña.—Cuatro almohadenes, dos de ellos blancos con encajes y entredoses, para cama de matrimonio, de muselina, y los otros dos de tela adamascada, de color, de la que se emplea para colchas, con encajes el uno, para cama de matrimonio y el otro para pequeña.— Un chaleco de cuero, á cuadros blancos y negros.—Dos col-chas de tela adamascada, la una para cama de matrimonio y la otra para pequeña. —Un pantalón de pana de color tierra. - Tres toallas usadas de algodón, tamaño mediano y clase ordinaria. - Dos trapos para mesa, algo usados, de algodón, de los tejidos en la casa, uno como de tres y ótro como de cuatro palmos.—Cuatro varas de franclilla.—Tres sacos de envasar azúcar, vacíos.—Un vestido nagro de parisién, casi nuevo.—Otro vestido de color morado y á medio hacer. Una navaja de afeitar, nueva.—Una delantera de cama de matrimonio de muselina con encajes; y una lata de medio cuarto de arroba de aceite.

ALCALA LA REAL

D. Antonio Antrás Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de disparo y lesiones Francisco Medrano Maya, de catorce años de edad, soltero, del campo, hijo de Antonio y Encarnación, natural y vecino de Alcau. dete, y sin instrucción, y cuyo paradero se ignora, a respon-der de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declara do rebelde. parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, para que procedan à la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conduci-do, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido. Dada en Alcalá la Real á 7 de Marzo de 1908.—Antonio An-

trás.=El Escribano, Antonia Escolar.

ALICANTE

D. Enrique Maria Ripoll y Munera, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Eusebio Pinedo se sigue causa por el delito de atentado contra Ramón Clement Cabot, alias Chispa, seltero, de veintiún años, vecino de Aguas, en cuyo sumerio he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades conveniences, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACHTA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hu-biere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía. Dada en Alicante á 9 de Marzo de 1908.—Enrique M. Ri-

poll.=Por su mandado, Eusebio Pinedo.

ALMERÍA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Navarro Parra, de treinta y tres años, natural de Cuevas, de esta provincia, y de esta vecindad, cuyas demás circuntancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por con-trabando; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado,

de susodicho procesado. Almería 29 de Febrero de 1908.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, P. D., Antonio Alonso.

D. Luis Afan de Rivera, Juez de instrucción de este par-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Ojeda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparez-ca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa criminal de oficio que se la sigue por estafa; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebalde y la

parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación proceden á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de susodicha procesada.

Almería 12 de Marzo de 1908.=Luis Afán de Rivera.=El Escribano, Licenciado José Moreno. JO-2415

ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este par-

tido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes cuyas señas se expresarán, que fueron hurtados, el primero, del 14 al 15 de Septiembre último, y los otros dos, del 18 al 20 de Noviembre anterior, de terrenos de la casilla de Ruadenca, de este término, donde pastaban, propios de D. Francisco González Ruadenca, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición.

Antequera 1.º de Febrero de 1908.—José Carrasco y Reyes. El Escribano, Ventura Rodríguez.

Señas de los semovientes.

Una cabra mocha, parda; una cabra grande, cuyo pelo se ignera, y una chiva colorada; todas con las dos orejas ras-gades. JO-2375

Jesé Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este par-

el presente se cita á Miguel Baquero Serrano, vecino de de esta población y cuyo actual paradero se ignora, e dentro de los ocho días siguientes á la inserción de disto en la Gacera de Madrid, comparezca ante este 😘 á prestar declaración en sumario que instruyo con an Rosai Diaz y otros por uso de nombre supuesto.

Aquera 1.º de Febrero de 1908.—José Carrasco y ReEl Escribano, Ventura Rodríguez.

JO—2376 Ē. all Escribano, Ventura Rodríguez. ye:

José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este par-

Reals presente cito, llamo y emplazo á Manuel Padilla Domis dez, alias Quemaito, natural y vecino de Almogía, soltes de veinte años, hijo de Bartolomé y Aua, sin instruc ción, habitante en el partido de la Oliva, y cuyo actual pa-rales se ignora, para que en el término de ocho días, contesde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaonta de Madrid, comparezza en la cárcel pública de esta partido, por haberse decretado su prisión provisional en sousa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubbere lugar.

mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estadara media, ojos azules, nariz regular, color trigueño, pele esstaño, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de ser Jazgado, en la expresada cárcel.

requera 13 de Febrero de 1908.—José Carrasco y Rayes. Serivano, Ventura Rodríguez. JO-2377 Seribano, Ventura Rodríguez.

15 José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este par-

tide

For al presente se cita á los individuos que se expresarán, cure setual paradero se ignora, para que dentro de los ocho dias siguientes á la inserción de este edicto en el Boletin oficial de Malaga y GACETA DE MADRID comparezcan en la sala audisocia de este Juzgado, sito en calle de Estepa, á prestar deciscación en sumario que instruyo por hurto de caballe-rias a Salvador Olmedo Cabrera y otro.

— a ntequera 11 de Marzo de 1908.—José Carrasco y Rayes.—

El Escribano, Ventura Rodriguez.

Individuos que 82 c'lan.

Podro Heredia Fernández y Juan Heredia Heredia, gita-nes receisos que fueron de Alhaurín el Grande ó de Coín; Processeo, gitano, cuyas demás circunstancias se ignoran, en la feria de Agosto último, en Coin, cambió un por otra caballería de Francisco Serón Sánchez; Juan Garal & Solano y Diego Serrano Ruiz, vecinos que fueron de Albancia el Grande y después de Málaga, el primero en calle ano y el segundo en la hacienda del Tacajal, propia Losé Valls; y Baltasar Bravo Cortés y José Serón Sanvecinos que fueron de la expresada villa de Alhaurin ande y posteriormente de San Roque. JO-2378

ARENAS DE SAN PEDRO

Ha virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa a cominal que en este Juzgado se instruye con motivo de un in seudio ocurrido el día 20 de Agosto último en el mon-te pubbeo del pueblo de Cuevas del Valle, al sisio denomina-de delicinito, se cita y llama á Sandalio Rodriguez, guarda lumbero que ha sido en el verano último del distrito de Moneo thran, cuyo actual paradero se ignora, para que den-🔗 término de diez días comparezca ante este Juzgado á prester declaración; bajo apercibimiento que de no verificar-le la parará el perjuicio que haya lugar. A remas de San Pedro II de Marzo de 1908.—El Escribano,

Manual Flores Villamil.

Policarpo Valero y Castaños, Caballero Comendador de la desi y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de

instrucción de este partido. e la presente, que se expide en méritos de la causa sea en este Juzgado sobre estafa contra Francisco, Ortiz sapre de diez y ocho años, soltero, cerrajero, y Basilio Pesco al Fernandez, de diez y siete anos, también cerraiero, ambs naturales y vecinos de Madrid, con residencia el primero en la celle Mayor, núm. 12, bajo, y el segundo, en la del Civar, núm. 18, portería, y á virtud de lo acordado por la Seperioridad, se cita, llama y emplaza á dichos procesa dos suyo actual paradero se ignora, para que en el término de dez dias, contados desde la inserción de la presente, compresean ante este Juzgado para su ingreso en la prisión presentiva del partido, à virtud de lo acordado por la Supe riscodad, como comprendidos en el caso 1.º del art. 825 de la lay de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que mo comparecer en el expresado plazo serán declarados re-

des y les parará el consiguiente perjuicio. a na vez ruego y encargo á todos los agentes y policías de la Nación procedan á la busca y captura de dichos procesa-des poniendolos, de ser habidos, á mi disposición, con las sugnificiades convenientes, en las carceles de este partido.

Dada en Ateca á 13 de Marzo de 1908.-Policarpo Valero. JO-2417 De sa orden, Luis Muñoz.

BADAJOZ

D. Manuel Maqueda y Mulero, Escribano de este Juzgado de lastrucción.

Dog fa qua en causa seguida por contrabando contra Fran cis o Guiden Pérez por la Audiencia de esta provincia, se ha distato la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es del taker signiente:

«En la ciudad de Badajoz, á 12 de Diciembre de 1907.— Vista su juicio oral y público ante la Sección primera de esta Au licacia provincial la causa núm. 118 al año último del Journdo de esta capital, seguida sobre contrabando, en la que son partes, en concepto de acusador el Sr. Abogado del Estado, y en el de procesado el que, según sus manifestacio-ne de llama Francisco Guillén Pérez, de veintiséis años, y es necural de Encina Real, soltero, traficante, y sin que consten otras circunstancias, en libertad provisional y en rebaldia, y representar el Procurador D. Manuel Llerena, siendo Penente el Magistrado D. Lucinio Martínez Her-

Parre dispositiva.—Fallamos que debemos condenar y con-denamos á Francisco Guillén Pérez, como autor de un delito de contrabando, á la pena de multa de 374 peseras y 40 céntimes, accesorias, decomiso del tabaco aprehendido y pago de las costas, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto á razón de un día por cada 5 pesetas que deje de satisfacer de las penas pecuniarias, sin que pueda exceder de un año cuanto ses firme esta sentencia; comuniquese al Sr. Delega-de de Hacienda de esta provincia á los efectos del art. 40 de la ley de 3 de Septiembre de 1904 precitada, y transcurridos

tres meses de esa firmeza, remitase la causa á la Abogacía del Estado del Tribunal Supremo à los fines del art. 120 de la misma ley; notifiquese esta sentencia al penado, y con ese objeto publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en la GAGETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, y remitase copia de los mismos particulares de la misma al Alcalde de Encina la Real para que la publique en los sitios públicos, interesando un ejemplar de dicha publicación, y a dicho Alcalde que participe su publicación.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos v firmamos.»

Los anteriores insertos concuerdan con sus originales, á que me remito. Y para que conste pongo el presente, que firmo en Badajoz á 9 de Marzo de 1908. Manuel Maqueda.

BAENA

D. Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de disparo de arma de fuego Juan Porras Montero, de treinta y cinco años de edad, hijo de Juan y de Ana, casado, natural de Pizarra (Málaga), cochere, cuyas señas y actual paradero se ignora, con el fin de ser constituído en prisión para extinguir la condena de seis meses y un día de prisión correccional que le ha sido impuesta en dicha causa; apercibiendole que de no verificarlo será declara-

con arreglo à la ley. A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea condu-cido, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

do rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar

Dada en Baena á 3 de Marzo de 1908.—Carlos de Entrambasaguas.=El Secretario, J. Santana. JO - 2305

BARZA

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta

ciudad de Baeza y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el primer caso del art. 835 de la lej de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Francisco Pliego Galisteo, de treinta y dos años, soltero. vendedor ambulante, que en Mayo del año 1906 habitaba en Linares, calle Glorieta, núm. 13, y de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de ser cido en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto de un al-filer de oro con brillantes; bajo apercibimiento que de no verificarlo será deslarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, caso

de ser habido.

Dada en Baeza á 13 de Marzo de 1908. - Antonio García Gutiérrez.—Por su mandado, Feliciano Fernández. JO-2418

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre sustracción de valores declarados, se cita, llama y em-plaza á Luis Albizú, cuyas circunstancias se ignoran, Oficial que había sido de la Administración principal de Correos de Zaragoza, así como también se ignoran su actual demicilio y paradero, para que en el término de diez días, á contar des de el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacera de Madeid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de respon er a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de treinta y un años de edad, estatura aproxi-mada de un metro 700 milímetros. flaco, corto de cuerpo y piernas largas, morene cetrino, pelo negro oscuro, ojos negros y pequeños, dentadura muy incompleta, bigote escaso, en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la

prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 10 de Marzo de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, Luis Durán. JO - 2306

D. Gumersindo Buján Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á José Rios Sánchez, de veinticuatro años de edad, soltero, camarero, hijo de José y Rosa, natural de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y tán oficial ia asta provincia, compar do, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á tedas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas persenales son: estatura regular, grueso, ojos pardos, cabello castaño, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposisición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona II de Marzo de 1908. = Gumersindo Buján. = El 10 - 2379Escribano, Luis Durán.

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona. Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre falsedad en documento público, se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Sabaté, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará él perinicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 12 de Marzo de 1908.—Gumersindo Buján.—El

Escribano, José María Florensa. JO - 2380 BARCELONA—CONCEPCION

D. Mariano Aciz, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barge-

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa á Doña Carlota y Doña Amparo Molina, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Quintana y González, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo sera declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales del mismo se ignoran, y en caso de ser habido lo

pongan á mi disposición.

Barcelona 9 de Marzo de 1908.—Mariano Oiz.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Vila, habilitado.

D. Mariano Aoiz, Magistrado de territorial, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo, se cita, llama y emplaza à Mariano Capella Marti, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas per sonales son: natural de Vegis, de quince años, hijo de Vicente y Rosa, zapatero, y en el caso de ser habido lo pongan a

mi disposición. Barcelona 14 de Marzo de 1908.—Mariano Aoiz =Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solá, habilitado.

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del dis-

trito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario sobre teatativa de estafa, núm. 887 de 1905, se cita y llama al procesado José Roca Mateu, hijo de Vicente y de Teresa, viudo, del comercio, natural de Chirivella (Valencia), y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta procesitic en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bejo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autorida des, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales se ignoran, poniéndole, á disposición de este referido Juzgado, en las

cárceles celulares, caso de ser habido. Dada en Barcelona á 12 de Marzo de 1908.—Ramón Mazai ra .- Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil.

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito

del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Saperioridad, dimanante de caura sobre flagran-te délito de hurto, núm. 537 de 1907, se cita y liama al pro-cesado Francisco Villar Yust, natural de Valencia, hijo de Fermín y de Josefa, soltero, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin eficial de esta provincia, comparezsa ante este referido Juzgado, sito en el Pelacio de Justicia de esta ciudad, al objeto de responder de los cargos que le resulten en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autorida des, así civiles como judiciales y militares, procedan a la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales se ignoran, poniéndole á disposición de este referido Juz

gado en las cárceles celulares, caso de ser habido.

Dade en Barcelona á 12 de Marzo de 1908. — Ramón
Mazaira.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil.

D. Ramón Mazaira y Belarán, Juez de instrucción del dis-

trito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de sumario que me hallo instruyendo sobre desacato á la Autoridad por medio de la imprenta con el núm. 42 del año actual, y por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjutciamiento criminal, se cita y llama al procesado Eugenio Rocamora y Borrás, vecino que fué de esta capital y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la Gaosta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante el citado Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el ala izquierda del Palacio de Justicia, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procasado, cuyas señas personales y demás circunstancias no constan, poniendole á disposición de los expresades Juzgado y Escribanía, precisamente en el local de referencis.

Dada en Barcelona á 13 de Marzo de 1908 - Ramón Mazaira .- Por mandado de S. S., y por D. Miguel Aracil, Juan

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, núm. 99 de 1907, contra Francisco Xufré Ferrá, de diez y seis años de edad, hijo de Jaan y de Maria, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será

declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuer-

za pública y agentes de la policia judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido proce-

ado.
Dada 6% Barcelona á 9 de Marzo de 1908.—Ignacio Martí.—
10—2308 El Escribano, Antonio Codorníu.

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, Ma-

gistrado de Audiencia territorial. Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Diaz, hijo de Pedro y Josefa, de diez y siete años de edad, natural de Cádiz, soltero, herrero, que habitó en la Rambla de Santa Madrona, núm. 20, casa de dormir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado Antonio Fernández Díaz, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 12 de Marzo de 1908.—Ignacio Marti.—El Escribano, Luis Miquel.

D. Ignacio Marti y M quel, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, Magistrado de Audiencia territorial.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y empleza al penado Félix de Cantalicio Socías y Ferrer, de treinta y seis años de edad, casado, Abogado, hijo de Rafael y Dolores, natural de Vilarradona (Ta rragona), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, à contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Bole. tin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado Félix de Cantalicio Socias y Ferrer, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 13 de Marzo de 1908.-Ignacio Martí.-El Escribano, Luis Miquel.

En virtud le providencia del Sr. D. Santiago Varela Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en el día de hoy en sumario que instruyo por usurpación, se cita á D. Gabriel Villarreal y Quintana, Administrador su-baltarno de propiedades y derechos del Estado del partido de Baza desde el mes de Mayo de 1904 al de Julio de 1906, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que sea inserta la presente en la GACETA DE Madrid y Boletin oficial de la provincia, á prestar declaración en dicho sumario, bajo los apercibimientos legales.

Baza 11 de Marzo de 1998 = El Escribano, Mauricio del

Cueto y Palacio. BECERREA

MD. José Morandeira Rico, Juez instructor especial on Be-

Por el presente, y término de cinco días, cito, llamo y em plazo al sejeto de estatura regular, bigete canoso y ojos castaños, viste gabán bastante usado y cubiertos de piel el cue-llo y solapas, que en la tarde del día 24 de Enero último sustrajo con ánimo de lucro, á D. Odón Moreno Mouriz, de Basille, Municipio de Neira de Jusá, del bolsillo interior dereche de la chaqueta, una certera con la suma de 1.300 pesetas en billetes del Banco de España, y además copia de una carta foral, sin valor por hallarse extinguido el censo, aparte de unas cédulas personales de ejercicios anterieres, referentes à Manuela, Teresa, Carmen, Pilar y Aurora Ayan Fernández, hecho realizado en la rampa derecha, salisado de la casa de Lemo, y da acceso á la carretera de Castilla, en esta población, para que comparezca ante este Juzgado á ser oído en el sumavio que se instruye por el mentado acto delictivo.

A la vez también cito por igual término á todas las personas, al objeto de que teniendo algún dato instructivo concurran á suministrarlo, ya se reflera al hecho justiciable especificado, ya al sujeto responsable, ó bien á las circunstancias

modificativas de la penalidad. Al propio tiempo encargo á los agentes de la policía judicial practiquen cuantas gestionas les sugiera su celo y actividad y encaminadas á la busca y ocupación de las reseñadas cosas sustraídas, y en el supuesto de que fueren halladas, se remesen á este Juzgado, expresando por su nombre y apelli-

dos el individuo tenedor de las mismas.

Dado en Becerreá á 13 de Marzo de 1908.—José Morandeira Rico.—De orden de S. S., Santiago López. JO-2424

BÉJAR

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se cita y llama al vecino de Peñacaballera, hoy en ignorado paradero, Vicente Sanchez García, a fin de que dentro de los diez días siguientes al en que se verifique la inserción en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado, con objeto de ofrecerle las acciones penal y civil que emanan del sumario que se instruye en este Juzgado por allanamiento de su morada, que tuvo efecto en la noche del 16 de Febrero anterior; bajo aperzibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio

Dado en Béjar á 9 de Marzo de 1908.—José Margarida y Rodriguez. De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

BERMILLO DE SAYAGO

D. Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de Ber-

millo de Sayago.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Manuela y Joaquina Diego Moralejo, hijas de la finada Francisca Moralejo Hernández, vecina que fué de Roelos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, com-Parezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal; apercibidas que de no realizarlo las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bermillo á 13 de Marzo de 1908.—Mariano Cuesta.

Por su mandado, Abelardo Hernández. JO-2425 BILBAO-CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Rodríguez y á Joaquín González, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cár-cel del partido con el fin de notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado en causa por contrabando de 10 libras de pólvora contra ellos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los mismos, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art, 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 10 de Marzo de 1908 .= Pedro Martinez .= De su orden, Licenciado P. Antonio Martínez.

Señas de los procesados.

El José Rodríguez, que también dió el nombre de Juan García Fernández, es calderetero del vapor británico Saint Vícent, v no consta más sobre él.

El Joaquín dijo estar domiciliado en Ecandio, calle de Jado, núm. 5, casado con Sacramento Molina Muñoz, domiciliada en Sevilla, calle de Gales, núm. 9, inmediata á la de Fadrique y Puerta Real, natural de Ceuta (Cádiz), y marinero en el vapor Julián, de Gijón. JO-2310

D. Pedro Martinez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Leonor Rico Noga-les, de sesenta años de edad, viuda, de profesión su sexo, vecina de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, compa-rezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirla indagatoria en causa que contra la misma se sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Leonor Rico Nogales, si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuicismiento criminal.

Dada en Bilbao á 11 de Marzo de 1908.-Pedro Martínez.-Ante mi, P. H., Francisco García.

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Bermúdez Estévez, hijo de José y de Maria, natural de Ortue-lla, Vizcaya, soltero, ambulante de veinte años de edad, bar quillero, y a Santiago Pedro Calvo, conecido por Santiago Salanot Calvo, hijo natural de Lorenza Calvo, soltero, de catorce años de edad, aprendiz de ebanista, natural y vecino de Bilbao, los dos con instrucción y con antecedentes pena-les, habiéndose ausentado de esta villa con dirección á Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADERO, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia en causa que se les sigue en unión de otro por robo; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los expresados Calvo y Bermúdez, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 11 de Marzo de 1908.—Pedro Martínez,—

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito

del Centro de Bilbao.

Por el presente edicto hago saber á Juan León Mármol. hijo de Antonio y Leonor, de cuarenta y ocho años, natural de Encinas Reales, procesado que fué en causa por contrabando, y que se halla en la actualidad declarado rebelde, que la Audiencia provincial de esta villa, por sentencia de 17 de Enero último le ha condenado como autor de un delito de contrabando de tabaco, con concurrencia de dos circunstancias, una agravante y otra atenuante, á la pena de multa en cantidad de 349 pesetas 69 céntimos, que deberá hacer efectiva en el papel de pagos correspondiente, ó sufrir por su insolvencia, que quedó aprobada, un día de detención perso-nal por cada cinco de aquéllas que deje de satisfacer, con más las costas; habiéndose confirmado el comiso del género aprehendido, que decretó provisionalmente la Junta administrativa.

Y para conocimiento del Juan Antonio León Mármol he acordado la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Bilbao á 14 de Marzo de 1908.—Pedro Martínez.— De su orden, P. E. del Licenciado Martínez, Isidro Sorti,

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción de Bilbao y

su partido, distrito del Centro.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Diego Barquero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle indagatoria en causa que se sigue sobre robo; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Diego Barquero, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, juntamente con las ropas y demás efectos que se encontraren en su poder.

Dada en Bilbao á 14 de Marzo de 1908.—Pedro Martínez.— Ante mí, Julio Enciso.

Señas personales de Diego Barquero. De unos veintiséis años de edad, marinero, estatura regular, color moreno, y según noticias marchó de esta villa á fines de Febrero último para San Sebastián, acompañado de otro individuo llamado Paco, también marinero, de unos veinte años, y de estatura baja, cuya detención se ha igualmente decretado.

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito

del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Sagarduy Belunza, de veintiséis años de edad, de estado soltero,

مورد مورد در المفرس

natural de Bilbao, de profesión panadero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez dias, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la carcel del partido con el fin de hacerle saber la pena para él solicitada por el Sr. Fiscal en causa por hurto y la conformidad de su Abogado; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado re-

belde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuicia-

Dada en Bilbao á 16 de Marzo de 1908. Pedro Martínez Muñoz. De su orden, P. E. del Licenciado Martínez, Isidro Sorti. Oficial.

JO-2428

GADIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por contrabando de tabaco en el Espigón, núm. 673 de 1907, se ha mandado citar á Florancio Rodrigo Sánchez, carabinero que fué de la Comandancia de Algeciras, que prestó servicio en La Línea, y al cesar en el Cuerpo fijó su residencia en Plasencia, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial de esta provincia, la de Cáceres y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 9 de Marzo de 1908.-El Escribano, Adolfo Soria.

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta

ciudad. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José

Montes de Oca y Martinez, hijo de Francisco y de Manuela, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado, natural de Algar, partido de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, vecino que fué de Alcalá de los Gazules, de ocupación agricultor, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial, del procesado

Dada en la ciudad de Cádiz á 12 de Marzo de 1908.—Enrique Rodríguez Lacin.=P. H., Guillermo González, Oficial auxiliar.

JO-2386

CALATAYUD

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Sebastián Fernández Expósito, habitante en Madrid, calle de Segovia, número 15, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de requerirle y manifestar si retifica la conformidad prostede nor su defense á las tar si ratifica la conformidad prestada por su defensa á las conclusiones del Ministerio fiscal en la causa seguida contra aquél sobre estafa por viajar sin billete; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 14 de Marzo de 1908.—Ernesto Sáncher Taborde.—De cadar Dasco la Pario de 1908.—Ernesto Sáncher Taborde.—De cadar de 1908.—Ernesto Sáncher Taborde.—De cada de 1908.—Ernesto Sáncher Taborde.—Ernesto Sáncher Taborde.—

chez Taboada. De su orden, Pascual Burillo.

CANJAYAR

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia de esta fecha, recaída en el sumario núm. 122 de 1906, instruída sobre robo de reses lanares á Juan Escudero Donaire, alias Marza, vecino de Alcolea, que sea citado por cédula el castellano nuevo Ulpiano Heredia Torres, también vecino de dicho pueblo, habiendo residido últimamente en el de Beninar, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la publicación de la presente en el Boletin oficial de la provincia de Almeria y GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para que tenga lugar lo acordado, como actuario en la causa de referencia, expido la presente cédula en la villa de Canjáyar á 14 de Marzo de 1908;—Inocencio Sánchez. JO-2430

CARBALLO

D. Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción de este

Por la presente, y hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Bardanca Suárez, hijo de Pedro y Dolores, soltero, jornalero, natural y vecino de la parroquia de San Pelayo de Coristanco, término municipal del mismo nombre, que no lue hallado en su domicillo, ignorandose el paradero, y cuyas demás circunstancias se expresau á continuación, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgade con objeto de rendir declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por robo de dinero y varios efectos á Ramón Pereira Abeijón; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el per-

juicio que hubicre lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo ruega á todas las Autoridades, y encarga á los agentes de la policía judicial, se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel del partido.

Dada en Carballo á 12 de Marzo de 1908.-Manuel Gómez. De su orden, Andrés de Castro.

Señas del procesado.

Edad trece años, estatura alta, color bueno, ojos castaños, pelo del mismo color, nariz regular, cara larga, hoyoso de viruelas; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana negros, usa á la cabeza boina y calza zuecos.

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Auto-

ridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y ocupación de los efectos que al final se expresarán, propios de D. José Carreño y otro, que fueron hurtados en uno de los días de Septiembre último en la hacienda llamada Vadillo, de este término, y choza Carril de los Jorges, poniéndolos á mi disposición, con sus poseedores, si no acre-

ditan su legitima adquisición. Dada en Carmona à 13 de Marzo de 1908.—Francisco Ruiz de Rebolledo. El actuario, Juan Luis Moralez.

Efectos.

Cinco y medio metros de tubería de plomo para agua. Un grifu.—Una llave de paso.—Dos pantalones.—Un chale co.—Una chaquetilla de tela de verano, como los anteriores. Dos ternos de ropa blanca de niños, completos.—Una mantilla de bayeta colorada para niño y una canasta de varetas.

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A fos de igual clase, municipalee, fuerza de la Guardia civil y demas agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se instruye sumario por quebrantamiento de conde na contra Juan Herrera García, de veinticuatro años, natu-ral de Serra la (Valla 'olid), hijo de Hermógenes y de Teresa, soltero, aloanil, que sabe leer y escribir, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, boca reguiar, barba poblada, color moreno, estatura un metro 690 milimetros, cuyo individuo se fugó del penal de esta plaza en la tarde del dia 17 de Noviembre ú timo, donde se hallaba extenguiendo condena por el delito de violación, en cuya causa he acordado expetir la presente requisitoria, por la que, en númbra de S. M. el Ray D. Alfonso XIII (Q. D. G.), le exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á las expre-a las Autoridad s pro edan á la busca, captura y conducción con las seguridades convenientes, al penal de esta plaza, can el fin de que continúe su expresala condena y no tificarle un ause y al mismo tiempo recibirle declaración.

Y para que dono procesa lo Juan Herrera García se pre-senta en este Juzgado a objeto indicado, se le concede el término de diez días, contados desde la publicación de la presente, que se inserta á en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Adicanto, Valencia, Valiadolid, Albicete, Almedia, Murcia, Granada y Bilbao; apercibiéndola que da no virificarlo la pararà el parjuigio à qua hubic-ra lugar con screglo à ley per su rebeldia. Dada en Castagina à 29 de Fabrero de 1908.—Andrés Ga-

Rarde. = Por su mandado, José Calvo.

CAZALLA

D. Anget Reguero y Guisasola, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por tér-mino de dies dias al procesado Antonio González Berenguer, vecino de Navas de la Conceptión, residente en San Nicolás del Paecto natural de Posadas, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Dilores, de diez y siete años de edad, y cuyas señas a de ejes pardes, pelo negro, restro color moreno, nariz corta baca regular, barba escasa, estatura mediana, para que de sero del indicado término, á contar desde el día siguiente al en que aparezca la presente i serta en la Gacera DE MADRIs + Boletia oficial de esta provincia, comparezca ante la Exerce. Au mencia provincial de Sevilla y Secretaria de Sa'a e justicia del Licenciado D. Juan de Legva á responder de los estrgos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto, bajo apareibimiento de qui si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al prodio tiempo requiero á todas las Autoridades y de-pendieures de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alf use XIII (Q. D. G.), para que proceden á la busca y detención del antes disho procesado, y de ser habido, lo cons titu, an en la carcel de Sevilla, á disposición del ya mencio.

nade Tribunal.

Data en Oszalla á 9 de Marzo de 1908.=Angel Reguero y Guisaso a. == 61 Secretario, Antonio Bellón.

D. Augyl Reguera y Guisavola, Jusz de primera instancia

Por la presente requisitoria cito, liamo y emplazo por termino de dies a la procesada Isabel Cicilia Fernandez, vecino de Luca del Rio, que vivió con Miguel Poña Perea en la viela de Constantina, para que de tro del indicado térmi los dese ter de de el día signiente al en que aparezoa inserta en la Gadata de Madrid y Boleta oficial de esta provincia, comparezca ante la Exama. Audioncia provincial de Sevilla y concetaria de Sata de justicia del Licensiado Don Juan de lasgra, à responder de los cargos que le resultan en

la causa que se le sigue por harto; hajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar. Apprepir anopo requiero á todas las Autoridades y dependi-nie de la collecta judicial, en nombre de S. M. el Reg D. Allows XIII (). D. C), para que procedan á la busca y detene on de la entes dicha procesada, y de ser habide, la constituya en le cáreol de Sevilla, á disposición del ya mencionado Imbunel.

Dada en Cazal a á 11 de Marzo de 1908.=Angel Reguero y Guisasola. = 31 Secretario, Antonio Bellon. TORRIJOS

A virtad de providencia dictada con esta fecha per el senor Ju-z le le strucción del partido en la causa seguida por lesiones que la padecido el niño Manuel Canseco, se cita por la presente a Josefa Canseco de la Conz, soltera, de quien es hijo natural el referido niño, y aquella es vecina de Madrid, de comparazencia ante e de Juzgado dautro de los diez días signient a à la inserción de la presente en la Gacera de aque lia Corta, pera racibirla declaración é instruirla del artica. lo 109 de la ley de Rojaiciamiesto criminal; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio a que

haya lugar.
Torrija 7 de Marzo de 1908 =El Escribano, Licenciado
JO-2345

TORROX

D. Manuel Altolaguirre y Alvarez, Juez de instrucción de

esta vella y su partido.

Por vi sui de providencia dictada en el día de hoy en el sumario nura. 12 del corriente año, en nombre de S. M. el Rey D. A'f. aso XIII (Q. D. G.), se interesa de todas las Aurocidades de la Nación, lo mismo civiles que militares é individuos de la policia judicial, sa practiquen diligencias en averiguación del autor ó autores del hurto de 55 pesetas, ó sean desembles en plata de 5 pietas. 10 en monedas de una y des perseus el 0 pesetas en ca derilia, cuyo hecho tuyo lugar el du 25 de mero apterior en la casa de campo del vecino de Sadelia Ambrosio Parrado Peña, situada en el Pago de los Terrones, del sérmino de dicho pueblo, así como que se proceda á la busca y restata de lo hurtado, que caso de ser habido saca puesto á disposición de este Jurgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuertre, si no justifican su legitima adquisición. Dada en Torrox à 29 de Febrero de 1908.-Manuel Altola-

guirre.=Por mandado de S. S., José de Sevilla. JO-2246 D. Manuel Altolaguirre y Alvarez, Juez de instrucción de

esta villa y su partido.

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy en or-

den que se cumplimenta de la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Malaga, dimanante de la causa núm. 7 de 1907 sobre lesiones, contra José Requena Pérez, de treinta y dos años de edad, hijo de José y Carmen, casado con Aurora Santisteban, jornalero, natural y vecino de Competa, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por término de diez dias à contar desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADBID, para que comparezca ante dicha Audiencia que lo reclama por virtud de la expresada causa; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se interesa, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de todas las Autorinades de la Nación, lo mismo civiles que militares é individuos de la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, que do ser habido será puesto, á disposición de este Juzgado, en la carcel de este partido.

Dada en Torrox á 7 de Marzo de 1908.-Manuel Altolaguirre = Por mandado de S. S., José de Sevilla.

10-2247

TOTANA D. Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACRTA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita á Antonio Parra Carreño, vecino de Mazarrón, y en la actualidad, se gún noticias, se encuentra en la República de Chile, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación del presente en el primero de dichos periódicos, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, con objeto de hacerle el ofrecimiento de causa que previene el art 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por lesiones al hijo de dicho individuo, Gines Parra Pelegrin, señalado con el núm. 15 del año actual; bajo apercibimiento que de no comparecer le parara el perjuic o á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á 6 de Marzo de 1908. Enrique García Asensio.=El actuario, Miguel Lavín. JO-2294

TUDELA

D. Luis Merino Horodiñki, Académico Profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación de Madrid y Juez de instrucción de la ciudad de Tudela.

Per la presente requisitoria se cita y llama a un sujeto llamado Juan Atienza, alias Guindo, jornalero, vecino de Cintruénigo, de bastante edad, y cuyo actual paradero se ig-nora, por haberse ausentado de su domicilio hace un mes próximamente implorando la caridad pública, para que den tro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, núme. ro 1, piso tercero, á fin de responder á los cargos que le re sultan en causa criminal pendiente sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención de dicho sujeto, poniéndole desde luego en las cárceles de este partido, á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dada en Tudela á 3 de Marzo de 1908. = Luis Merino. = Ante mí, P. S., Antolin Apastegui. JO-2117

VALENCIA-MAR

D. Francisco H. Salvá Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar.

Por el presente se llama, con el objeto de que comparezcan à declarar en este Juzgado, à los parientes de Pascual Simo Lázaro, natural de Torrente, de unos treinta y cinco años, jornalero, sin domicilio fijo, que falleció durante la mañana del 29 de Neviembro último en un cobertizo que existe en la vega de esta ciulad, senda de Albors, junto á la barraca, sin número, titulada de Lluch.

Al propio tiempo se hace sabar á los referidos parientes del difunto. que era conosi io por el apodo de Moreno de To rrente, que les asiste derecho para mostrarse parte en el sumurio que en este Jazgado se sigue subre su muerte, y para renunciar ó no la reparación ó indemnización de perjuicios

que pueda corresponderles. Va'encia 5 de Marzo de 1908.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Antonio Valero.

VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providen cia de hoy, dictada en la causa que se sigue por lesiones y robo de metálico á Guillermo Romero Gercia, ha mandado, en vista de ignorarse el paradero de éste, que es soltero, jornalero, de cuarenta y einco años de edad, y que tuvo su do micilio en Jaén, calle Plata, citarlo por medio de la presente para que en el término de diez días comparezca en este Juz gado ó manificate el punto don le se halle, á fin de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de pararle el parjuicio á que haya lugar en derecho.

Valverde del Camino 6 de Marzo de 1908 .= El Secretario, Licensiado Juan de D. Negués.

VALLADOLID-AUDIENCIA

O. Adolfo Serantes y Feijoo, Jusz de instrucción del distrito de la Audiencia de Va ladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hipóliso Paniagua López, natural de Tarazona, de cincuenta y seis años de edad, Voterizario, vecino que ha sido de esta ciudad, en la plaza de San Nicolas, núm. 18, de estatura

baja, usa bigore y parilla canosos, y cuvo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Bolelin oficial de esta provincia, comparezca y se constituya en prision en la cárcel de partido para extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa por desacato.

Al propio tiempe, en nombre de S. M. el Rey (Q D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, en la carcel de partido, con las seguridades convenientes.

Dida en Valladolid á 6 de Marzo de 1908.-Adolfo Serantes .= Ante mi, Pedro A. Velasco.

VALLADOLID-PLAZA

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente elicto hago saber que en el sumario que me ha lo instruyendo sobre muerte de un hombre desconocido, como de unos cuarenta y cinco años de edad, vestido el cuerpo con camisa de tela oscura y las piernas con calzoncillos, y próximo á él tenía una chaqueta de paño vieja, un chaleco de lo mismo muy usado, una blusa azul, un pantalón de rayadillo, una manta á cuadros blancos y color café, un saco, un padazo de alfombra vieja, un cinto de correa, un pañuelo moquero, una boina azul muy usada y una cayada de madera, à cuyo hombre se le encontró cadáver en el día de ayer en la vía férrea del Norte, en el termino de por un tren, en cuyo sumario he acordado llamar á cuantas personas puedan dar razón de quién sea dicho hombre, las que comparecerán en este Juzgado con objeto de recibirlas declaración para el esclarecimiento, y averiguar los móvi-

les que hayan existido para cometer el hecho de autos.

Dado en Valladolid á 2 de Marzo de 1908.—Carlos Hernán. dez.=Por su mandado, Celestino Suárez. JO-2295

VIELLA

D. Joaquin Portolá, Juez municipal de esta villa, en fun-

ciones de instrucción de esta villa y su partido. En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre asesinato en la persona del súbdito español Ramón Gaba, se cita y emplaza a Raymon ó Ramón Garance, de treinta años de edad, jornalero, con residencia en Luchon (Francia), ignorando su domicilio, para que dentro de diez días, á contar des e la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADEID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración indagatoria y de practicar con él lo demás acorda. do en el auto de procesamiento, y que se constituya en prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero à todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del mencionado Ramón Garance, y en ceso de ser habido lo conduzcan á la prisión preventiva de esta villa, á mi disposición.

Dada en Viella á 23 de Febrero de 1908.—Joaquín Portolá.

Por su mandado, Antonio Marot. JO-2250

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del par-

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual cla. se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de lesiones contra Luis Fernández Cardoso, hijo de Rafael y Matilde, de diez y nueve años, soltero, camarero, natural de Sevilla y vecino de Vigo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expre. sadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha cau a se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos eficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Luis Fernández Cardoso.

Dada en Vigo á 3 de Febrero de 1908. = Francisco Alcón. = El Secretario, Enrique Pita Cobián. JO - 2139

VILLAR DEL ARZOBISPO

D. Juan Benavente Dominguez, Juez de instrucción de

este partido.

Por la presenta requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Nicolasa Rubio, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado instructor ó sa constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarla un auto de procesamiento y prisión y de recibirla indagatoria en la causa núm. 26 de 1907, que se la instruye por hurto de cantidades que exceden de 2.500 pesetas; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararla el perjuiio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á to las las Autoridades y agentes de la pelicia judicial procedan á la busca y captura de la refer da procesada, poniéndola, si fuere habida, a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta población. Dada en Villar del Arzobispo á 6 de Marzo de 1908.—Juan

Banavente.-El Escribano, Macedonio Aliaga.

VIVER.

D. Emilio Viñals y Estellés, Juez de instrucción del partido de Viver.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Manuel Gimeno Barrachine, de treinta y un años de edad, hijo de Antonio y Antonia, vecino de Mentais, de donde se ausentó el día 20 del pasado Enero, cuyo actual paradero se ignora, al objeto de que comparezva en este Juzgado dentro del término de diez día a ó contar desde la insersión del presento en la Cha diez dies, á contar desde la inserción del presente en la Ga-CETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, para responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se instruye sobre tentativa de robo; apercibido que de no comparecer en el expresado término le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Viver a 9 de Marzo de 1908. Emilio Viñals. Por su mandado, Luis Aranda. JO-2296

D. Emilio Viñals y Estellés, Juez de instrucción do este partido de Vivere.

Per la presenta requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la leg de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza à Miguel Conejos Montagud, soltero. de veinte años de edad, de oficio zapatero, vecino de Valencia, habitanta en la calle de Eu Saced, núm. 22, tercero, el cual se ausentó de su domicilio hará de unos cuatro a cinco mases con dirección á Barcelona, y cuyo actual para-dero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MA-DR'D, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre harto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan à la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de esta Juzgado.

Dada en Vivero á 9 de Marzo de 1908. Emilio Viñals. Por su mandado, Luis Aranda.

ZARAGOZA—PILAR

D. Julian Huerta y Pobes, Juez de instrucción del distrito

del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número l.º del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal de cita llama y amples el processo de Plas Barde. criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Blas Bordetas Capero, hijo de Anacleto é Isabel, de treinta y un años de edad, natural de Monegrilla, casado, jornalero del campo, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignoesta ciudad, en el kilómetro 247, que había sido arrollado ra, para que en el término de nueve días, contados desde el

siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Bolein oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por esta Audiencia en virtud de causa que se le siguió sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y

le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Rogando al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y condución á las cárceles de esta ciudad, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 5 de Marzo de 1908.=Julián Huerte.= JO - 2140Luis Moliner.

Juzgados municipales.

PUERTO DE SANTA MARLA

D. Juan Perianne y Naranjo, Abogado de los Tribunales de la Nación y del Ilustre Colegio de Sevilla y Juez munici-

pal de esta ciudad. En virtud del presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACE-TA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez, hijo de Teresa Rodríguez, de diez y nueve años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado municipal, si tuado en la calle Santo Domingo, núm. 25, á fin de declarar en el juicio de faltas que contra el mismo se sigue por hurto de limones el día 25 de Octubre del año próximo pasado; apercibido que si no comparece le para á el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.
Puerto de Santa María 2 de Marzo de 1908.—Licenciado

Juan Perianne.—El Secretario, Licenciado Lorenzo Gonzá-lez Villagrán. JO-2507 lez Villagrán.

D. Juan Perianne y Naranjo, Abogado de los Tribunales de la Nación y del ilustre Colegio de Sevilla y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACE TA DE MADRID, se cita, llama y emplaza a Manuel Maldonado Rey, alias Olito, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado municipal, situado en la calle Santo Domingo, núm. 25, á fin de declarar en el juicio de faltas que contra el mismo se sigue por promover escándalo con su embriaguez y cuestionar con José López Campo, alias Tabares, en la tienda de la Plaza, de esta población, el día 30 de Noviembre del año próximo pasado; apercibido el Manuel Maldonado que si no com parece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho,

y será declarado rebelde. Puerto de Santa María 2 de Marzo de 1908.—Licenciado Juan Perianne.-El Secretario, Licenciado Lorenzo González JO - 2508

D. Juan Perianne y Naranjo, Abogado de los Tribunales de la Nación y del ilustre Colegio de Sevilla y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACE-TA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisca Mena Carrasco, natural de esta ciudad, de veintidos años de edad, hija de Manuel y de Dolores, de estado casada, vecina de esta ciudad, que tuvo su domicilio en la calle Durango, núm. 10, para que dentro de dicho termino comparezca ante este Juzgado municipal, situado en la calle Santo Domingo, número 25, para extinguir seis días de arresto menor a que fue condenada en juicio de faltas seguido contra la misma por lesiones á Eulalia Ballestero, sea requerida para que abone á ésta la indemnización de 13 pesetas y pague las costas del juicio; apercibida la Francisca Mena que si no comparece la parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y aerá declarada rebelde.

Puerto de Santa María 4 de Marzo de 1908.-Licenciado Juan Perianne. El Secretario, Licenciado Lorenzo González Villagran, JO - 2509

Jurisdicción de Guerra.

ALICANTE

D. Bernardino Alvarez San Germán, primer Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, Jusz instructor del expediente instruído por falta á concentración contra el recluta del reemplazo de 1907 de la Caja de Tarrasa, número 65, Miguel Sortres Font, natural de Sabadell (Barcelona).

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Sortres Font, hijo de José y de María, de oficio comerciante, de veintiún años de edad, estado soltero, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poca, y color sano, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarte de San Francisco, à responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan, á mi disposición, en este Juzcancisco), coadvuvando á la mejor v

más pronta administración de justicia. Dada en Alicante á 7 de Marzo de 1908. = Bernardino Al-

D. Enrique Pérez O'Dena, segundo Teniente del regimiento Infanteria de la Princesa, núm. 4, Juez instructor del expediente instruído por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1907 de la Caja de Tarrasa, núm. 65,

José Pi Menal, natural de Hospitalet (Barcelona).

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta José Pi Menal, hijo de Carlos y de Luisa, de ocicio comerciante, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regugular, y color sano, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en el Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efec-

tuarlo será declarado rebelde. A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del recluta, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado (cuartel de San Francisco), coadyuvando así á la mejor y más pronta administración de justicia.

Dada en Alicante à 7 de Marzo de 1908,=Enrique Pérez

ALMERIA D. Jerónimo Aguirre y Bolaín, Comandante de Infanteria, Jefe del batallón segunda Reserva de Almería, núm. 39, y Juez instructor de la causa que se le sigue al Capitán Don José Marquez Bravo por el delito de abandono de destino en la zona de Lugo é informe falso á superior;

Haciendo uso de las facultades que le concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza al citado Capitán de Infantería, cujo para-dero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, establecido en el cuartel de la Misericordia, de esta capital, con objeto de que preste su declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dado en Almería á 9 de Marzo de 1908 - Jerónimo Aguirre.

CEUTA

D. Antonio Congost Sanz, segundo Teniente y Juez instructor del regimiento Infanteria de Ceuta, núm. 60.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al re ferido Antonio Expósito Expósito, natural de Aguilar, pro vincia de Córdoba, hijo de José y de María Angeles, de vein-tidós años de edad, de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Reina, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan del expediente que le instruyo por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será

declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (D. D. G.),
exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles
como militares y á los agentes de la policía judicial, para
que practiquen activas diligencias en la busca y caputa del referido acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Ceuta á 7 de Marzo de 1908. - Antonio Congost JG-847

CORDOBA. D. Antonio Córdoba Aguilar, primer Teniente, Ayudante del segundo Establecimiento de Remonta y Juez instructor del expediente núm. 32, instruído contra el soldado del expresado Cuerpo Francisco Cádiz García por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Cádiz García, soldado del expresado Establecimiento de Remonta, natural de Fuente Palmera, provincia de Sevilla, hijo de Francisco y de María, de veintitrés años de edad, soltero, esquilador cuando vino al servicio, y de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contado desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las pro-vincias de Córdoba y Sevilla, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, en la parte que ocupa este Establecimiento de Remonta, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en dicho plazo, siguiéndole el perju cio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todes las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, para que practiquen ac-tivas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calida de detenido, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado

en diligencia de este día. Dada en Córdoba á 10 de Marzo de 1908.—El primer Te-JG - 872niente, Juez instructor, Antonio Córdoba.

CORUÑA

D. Agustín Fernández Conde, primer Teniente del tercer regimiento de Artillería de montaña, y Juez instructor del expediente instruído contra el cabo Carolino Rodríguez Garrido por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Carolino Rodriguez Garrido, natural y vecino de Rensdo de Valdetuejar. Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Riaño, provincia de León, hijo de Nicasio y de Narcisa, de oficio herrero, de edad veintimo años, estatu ra un metro 798 milímetros, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provin. cia de León, comparezca en el cuartel da Alfonso XII, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente arriba mencionado; bajo el aparcibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del rel terido procesado Carolino Rodríguez Garrido, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Alfonso XII, en esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en di-

ligencia de este día. Dada en Coruña á 2 de Marzo de 1908.—El Juez instructor, Agustín Fernández.

D. José Latorre González, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instruc-tor del expediente instruído al soldado José Ramón Lamas Castro por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado citado, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACE TA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á respender à los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará

en rebeldía, siguiéndole el perjuicio à que haya lugar. Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo

tengo acordado en diligencia de este día. Coruña 4 de Marzo de 1908. — V.º B.º — El Juez instructor, Latorre .- Por su mandato, el sargento Secretario, Mamerto Vecino.

Señas del soldado.

José Ramón Lamas Castro, hijo de Manuel y de Teresa, natural de la parroquia de Cruído, Ayuntamiento de Lousame, Juzgado de primera instancia de Noya, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, de oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular. boca regular, bigote y barba regulares, estatura un metro 680 milimetros.

D. Antonio Corsanego Wanters, primer Teniente del tercer regimiento de Artilleria de montaña y Juez instructor del expediente instruído contra el cabo Angel Rodriguez Rodriguez por falta grave.

Angel Bodríguez Rodríguez, natural y vecino da Villafiz, Ayuntamiento de Friol, Juzgado de primera instancia de Lugo, provincia de ídem, hijo de José y de Ramona, de oficio sastre, de edad veintiséis años, estatura un metro 673 milíme. tros, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Lugo, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, a mi disposi. c'on, para responder à los carges que le resultan en el expediente arriba mencionado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebeide, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M el Rey (Q. D G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto c viles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del re-ferido procesado angel Rodríguez Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Alfonso XII, en esta capital, y a mi disposición; pues así lo t ngo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Coruña á 4 de Marzo de 1908. El Juez instructor. Antonio Corsanego.

D. Antonio Corsanego Wanters, primer Tenie ite del ter-cer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruido contra el cabo Casiano Garcia Prieto por la falta grave de primera desercióa.

Por la presente requisitoria llamo cito y emp'azo al cabo Casiano García Prieto, natural y vecino de Mur ellos. Ayuntamiento de Quirós, Juzgado de primera instancia de Lena, provincia de Ovisdo, hijo de Santiago y de Josefa, de oficio labrador, de edad veinticuatro años, de estatura un metro 640 milimetros, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRIO y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente arriba mencionado: bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, paráadole el perjuicio que hasa lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Casiano García Prieto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Alfonso XII, en esta capital y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 4 de Marzo de 1908. El Juez instructor, Antonio Corsanego.

JG-874

D. Antonio Cursanego Wanters, primer Teniente del re-gimiento de Artilleria de montaña y Juez instructor del expediente instruído contra el trompeta Mauuel Alejes Fariña por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al trompeta Manuel Ale os Fariñe, natural y vecino de Carral, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Coruña, provincia de idem, hijo de Joaquin y de Dolores, de cficio impresor, de edad de veintidos años, estatura un metro 540 milimetros, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña.
comparezca en el cuartel de Alfonso XII, de esta piaza, á midisposición, para responder à los cargos que le resultan en
el expediente arriba mencionado; bajo el apercibimiento de
que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lagar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas les Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Alejos Fariña, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las segucidades convenientes, al calabozo del cuartel de Alfonso XII. en esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en di-

ligencia de este día. Dada en Coruña á 4 de Marzo de 1908.—El Juez instructor, Antonio Corsanego.

遷D. Antonio Corsanego Wanters, primer Teniente del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruído contra el cabo Manuel López Lombardero por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplezo al cabo Manuel López Lombardero, natural y vecine de Masonovo, Ayuntamiento de Santa Eulalia de Osces, Juzgado de prime ra instancia de Castropol, provincia de Oviedo. hijo de Ceferino y de Antonia, de oficio herrero, de edad veintuéis años, estatura un metro 715 milímetros, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la embiención de esta requisitoria en la GACETA DE MADRIO y Boletin oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en el cuartel de Aifonso XII, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente arriba mencionado; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vaz, en nombre de S. M. el Rev (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos las Autoridades, tanto cíviles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel López Lombardero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Alfonso XII. en esta capital. y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en dili-

Dada en Coruña á 4 de Marzo de 1908,-El Juez instructor, Antonio Corsanego.

D. Antonio Corsanego Wanters, primer Teniente del tercer regimiento Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruído contra el cabo Miguel Guzmán Gebra. por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al caba Miguel Guzman Gebra, natural y vecino de Rabano, Ayun-tamiento de San Justo, Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, hijo de Tomás y de Josefa, de oficio jornalero, de edad veinticinco años, estatura un metro 710 milimetros, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boleiín oficial de la provincia de Zamora, comparezca en el cuartel de Alfonso XIII, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente arriba mencionado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Guzmán Gebra, y caso de ser habiriguez por falta grave.

do lo remitan en clase de preso, con las seguridades convePor la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo 2 nientes, al calabozo del cuartel de Alfonso XII, en esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 4 Marzo de 1908. El Juez instructor, Antonio Corsanego. JG-877

D. José Gayoso Cassi, primer Teniente de Artillería de montaña y Juez instructor nombrado para la formación de expediente de deserción al artillero segundo de este regimiento, en situación de reserva activa, Jesús Montaña Núñez por no haberse presentado á concentración para las maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llame y emplazo al mencionado artillero, hijo de Manuel y de Juana, natural de Pacios, y avecindado en idem, Ayuntamiento de Piedrafita, Juzgado de primera instancia de Becerseá, provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 715 milímetros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante mí, en el cuartel de San Amaro, de esta capital de la Coruña, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parendele el regiuis o á que hava lugar.

rándole el perjuic o á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á rodas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y caso de ser aprehendido ordenen su condución á ésta en calidad de preso.

Su conducion a esta en candar de press.

Dada en la Coruña á 6 de Marzo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gayoso.

JO-850

D. Leoncio de Aspe Vaamonde, primer Teniente del tercer regimiento Artilleria de montaña y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el cabo de este regimiento, en situación de reserva activa, Modesto Alvarez Rodríguez por haber faltado á concentración para las maniches.

niobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado cabo, hijo de Esteban y de Juliana, natural y avecindado en Caldas, Ayuntamiento de Láncara, Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, provincia de León, de veintislete años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 720 milímetros, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Beletín oficial de la provincia de León, comparezca ante mí, en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya logar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorte y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser habido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 6 de Marzo de 1908. El primer Tenienre, Juez instructor, Leoncio de Aspe. JG-878

D. Rafael Sanz Gracia, primer Teniente del regimiento Infantería de Itabel la Católica, núm. 54. y Juez instructor del expediente instruído al soldado del mismo Gregorio Barbasía Gamuza pos faita de incorporación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Gregorio Barbarín Gamuza, cuyas generales y demás circunszancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la Gacera de Madeid y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Aifonso XII, á responder á los cargos que puedan resulvarle en experiente que contra el mismo se instruye; en la intelligencia que de no verificar su presentación en el plazo predigado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el pasiginio é que have lucer.

perjuicio à que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y regulero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares, à fin de que practiquen activas diligencias en busca del esfendo individuo, y caso de ser habido lo avvisen à este Juzzado; pues esí lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 20 de Febrero de 1908.—El Juez instructor, Rafael Sauz.—Per su mandato, el sargento Secretario, Vicente Valcárcel.

Senas del soldado.

Gregorio Barbarin Gamuza, hijo de Casimiro y de María, natural de la parroquia de Zufia, Ayuntamiento de Metautón, Juzgado de primera instancia de Estella, provincia de Naviria, distrito militar de Pamplona, nació el día 24 de Abril de 1881, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Zufia, Ayuntamiento de Metautén, Juzgado de primera instancia de Estella, provincia de Navaria, estatura un metro 560 milímetres, señas particulares ninguna. JG — 879

D. Joaquín Falcó Dalmau, primer Teniente del regimiento Infanteria de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruído al soldado Martín Alonso Alvarez por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Martín Alonso Alvarez, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la Gacera ne Madrid y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo condazcan en calidad de prese á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 9 de Marzo de 1908. = V.º B.º = El Juez instructor, Josquín Falcó. = Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Gironés.

Señas del soldado.

Martín Alenso Alvarez, hijo de Clemente y de Lucía, natural de la parroquia de Enjames, Ayuntamiento de Villardevós, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació el día 8 de Noviembre de 1879, de cficio labrador, estado soltero, vecino de Enjames, Ayuntamiento de Villardevós, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense, estatura un metro 573 milímetros, señas particulares ninguna.

JG -- 851

D. Manuel Lorenzo Souto, primer Tenients del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruído al soldado Antonio Losada Vázquez por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado citado. cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Crense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no veriflear su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, à fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 10 de Marzo de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor,

Coruñs 10 de Marzo de 1908. V.º B.º El Juez instructor, Manuel Lorenzo Por su mandato, el sargento Secretario, Mamerto Vecino.

Señas del soldado.

Antonio Losada Vázquez, hijo de Domingo y de María, natural de la parroquia de Santa María de Reza, Ayunta miento de Orense, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, distrito militar de Galicia, nació el día 9 de Enero de 1881, de oficio labrador.

JG — 955

FERROL

D. Manuel Gil Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm 8, y Juez instructor del mismo. Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio de 1907 (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Ramón Guillán Vidal, hijo de José y de Carmen, natural de Caleiro, Ayuntamiento de Villanueva de Aroso, provincia de Pontevedra, nació en 12 de Noviembre de 1881, de oficio labrador, cuyas señas particulares no se citan por no constar, à quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiendole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 3 de Marzo de 1908.=Manuel Gil Rodríguez.

D. Alfredo Alfonso Vivero, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo. Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio de 1907 (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Jesús Dieguez Guerra, hijo de Domingo y de Josefa, natural de la parroquia de San Salvador, Ayuntamiento de Rodeiro, provincia de Pontevedra, nació en 24 de Ene-

ro de 1883, de oficio jornalero, estatura un metro 640 milimetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean cidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado re-

beide si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todes las Autoridades, tento civiles como militares y á les agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia.

Ferrol 5 de Marzo de 1908.—Alfredo Alfonso. JG — 831

D. Alfredo Alfonso y Vivero, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el cabo de este Cherpo Jesús Rodríguez González, hijo de Eulogio y de Antonia, natural de Carballedo, Ayuntamiento de Villalba, provincia de Lugo, nació en 5 de Marzo de 1881, de oficio labrador, estatura un metro 570 milimetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior

instruyo expediente per deserción;
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrio, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que hava lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la pravincie

Ferrol 7 de Marzo de 1908.-Alfredo Alfonso. JG-882

D. Alfredo Alfonso Vivero, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo. Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio de 1907 (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Felipe Paredes Gante, hijo de José y de Tomasa, natural de la parroquía de Román, Ayuntamiento de Villaba, provincia de Lugo, nació en 18 de Noviembre de 1881, de oficio labrador, estatura un metro 548 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, à quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

iperior instruyo expediente por deserción; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; baje apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siquiéndole el perinicio que hava lugar.

guiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la inerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 8 de Marzo de 1908.=Alfredo Alfonso. JG-

INCA

D. Mateo Boch Sansó, Capitán del regimiento Iufantería de Inca, núm. 72, Juez instructor del expediente que por falta de concentración me hallo instruyendo al recluta de esta Cuerpo Andrés Janer Noguera.

Cuerpo Andrés Janer Noguera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Andrés Janer Noguera, del reemplazo de 1907, cupo de Inca, hijo de Guillermo y de Magdalena, de oficio dependiente, de veintidós años de edad, de estado soltero, y euyas se fas particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Inca, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa el mencionado regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

administración de justicia.

Dada en Inca á 7 de Marzo de 1908. — Maseo Besch Sansó.

3G-884

ACA

D. Faustino Fernández Nespral y Antuña, Capisán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Huesca y Juez instructor del expediente judicial que se instruye com motivo de la deserción del cabo de la misma Sinforiano García Montero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido cabo Sinforiano García Montero, natural de Badillo de la Sierra, provincia de Avila, edad cuarenta y tres años, estado casado, sus señas: estatura un metro 649 milimetros, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, color bueno, boca regular, barba poca, señas particulares ninguna, viste da boina azul, pañuelo amarillo en el cuello, chaqueta, pantalóu y chaleco de pana, éste último con botones de uniforme y de paisano; alpargatas, unos zapatos de reserva y un tapabecas con rajas encarnadas, azules y negras, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la Comandancia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo citado será declarado rebeida.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y todas las Autoridades, tanto cíviles como militares y de policía judicial, para que se proceda á la busca y captura dei referido cabo, y caso de ser hallado lo remitan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, á mi disposición.

posición.

Dada en Jaca á 10 de Marzo de 1908 —El Capitán, Juez instructor, Faustino F. Nespral.

JG—885

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Francisco Gallegos García, Comandante del hatallón Cazadores de Cataluña, núm. l, y Juez instructor del expediente que por falta á incorperación ae instruye al soldado Ambresio Luis Expósito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este batallón Ambresio Luis Expórito, hijo de Margarita, natural de Mogarraz, provincia de Salamanca, avecindado en el mismo pueblo, partido judicial de Sequeros, de veinticinco años de edad, soltero, labrador, y de un metro 580 milímetros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde que aparezca inserta la presente requisitoria en la Gacenta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Agustín, de esta ciudad, á responder á los cargos que la resulten del expediente que por faltar á incorporación se le instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará si perjuicio que haya lugar y será declarado rebelda.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y lo remitan á este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera 5 de Marzo de 1908. = Francisco Gallegos. JG-852

LOGROÑO

D. Manuel Anglada Rodríguez, Comandante del regimiene to Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Cuerpo Juan Palau Prat por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplizo al recluta Juan Palau Prat, hijo de José y de Teresa, natural de Suria, Juzgado de primera instancia de Manresa, provincia de Barcelona, de oficio carpintero, de veintiún años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 640 milímetros, veuyas señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrio, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

rado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tauto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Palau Prat, y caso de ser habido se conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha. Dada en Logrono á 10 de Marzo de 1908.—Manuel Anglada.

Dada en Logroño á 10 de Marzo de 1908.—Manuel Anglada.

JG-886

D. Manuel Anglada Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expe-

diente seguido contra el recluta del mismo regimiento Manuel Sayes Coreza por haber faltado á la concentración. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Sayes Coreza, hijo de Críspulo y de Zenona, natural de Tafalla, provincia de Navarra, Juzgado de primera instancia de Tafalla, de oficio jornalero, de veintiún años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 612 milímetros, y cuyas señas personales son desconocidas, para que en el preciso término de treinta días, contados desdela publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADEID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, de esta plaça, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Sayes Coreza, y caso de ser habido se con duzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta

Dada en Logroño á 10 de Marzo de 1908.—Manuel Anglada. JG—887

D. Manuel Anglada Rodríguez, Comandante del regimiente Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Cuerpo Juan Villanova Torrentalli por haber faltado á la concentración.

Ppr la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Villanova Torrentalli, hijo de Angel y de María, natural de Naves, Ayuntamiento de Cardona, Juzgado de primera instancia de Berga, provincia de Barcelona, avecindado en el citado Cardona, de veintiún años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 592 milímetros, y cuyas señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

cibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Villanova Torrentalli, y caso de ser habido se conduzca á asta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 10 de Marzo de 1908.—Manuel Anglada. JG-888

D. Manuel Anglada Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Cuerpo Marciano Trulls Gual por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Mariano Trulls Gualls, hijo de José y de Buenaventura, natural de Suria, Juzgado de primera instancia de Manresa, provincia de Barcelona, de oficio bracero, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 601 miímetros, y cuyas señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bejo apercibimiento de que de no efectuarlo será deciarado rebeide.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Marciano Trulls Gual, y caso de ser habido se conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he atordado en diligencia de esta

Dada en Logroño á 10 de Marzo de 1908. — Manuel Anglada. JG-889

D. Manuel Anglada Rodríguez, Comandante del regimiento Infanteria de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expedente seguido contra el recluta destinado al mismo Cuerpo Francisco San Juan Iriarte por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, eito y emplazo al reeluta Francisco San Juan Iriarte, hijo de Rosario y de Paula, natural de Miranda de Arga, Juzgado de primera instancia de Tafàlla, provincia de Navarra, de oficio labrador, de veintiún años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 674 milimetros, y cuyas señas personales son desconceidas, para que en el preciso termino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de In-Entería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo sera declarado rebelde.

efectuarlo sera declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco San Juan Iriarte, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta facha.

Dada en Logroño á 10 de Marzo de 1908.—Manuel Anglada. JG-890

D. Manuel Anglada Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á este regimiento Pedro Gil Viguera por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Gil Viguera, hijo de Fidel y de María, natural de Pueyo, Ayuntamiento de Carcastillo, provincia de Navarra, Juzgado de primera instancia de Tudela, de oficio cortador, de veintiún años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 585 milímetros, y cuyas señas personales son desconcidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETADE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Gil Viguera, y caso de ser habido se conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes conforme lo ha accordade en diligencia de esta fecha.

tes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 10 de Marzo de 1908.—Manuel Anglada.

D. Manuel Anglada Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expec diente instruído contra el recluta destinado al mismo regi-

miento Jesús Tapiz Erandi por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Jesús Tapiz Eraudi, hijo de Policarpo y de Regina, natural de Miranda de Arga, Juzgado de primera instancia de Tatalla, provincia de Navarra, de oficio labrador, de veintiún años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 641 milimetros, y cuyas señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Jesús Tapiz Erandi, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 10 de Marzo de 1908. — Manuel Anglada. JG-892

D. Manuel Anglada Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á este regimiento Ventura Salas Salinas por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ventura Salas Salinas, hijo de Ignacio y de Eusebia, natural de Tafalla, Ayuntamiento de idem, provincia de Navarra, de oficio jornalero, de veintiún años de edad, de estado soltero, siendo todas las demás señas personales desconocidas, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRIO, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ventura Salas Salinas, y caso de ser habido se conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 10 de Marzo de 1908. = Manuel Anglada. JG-893

D. Manuel Anglada Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del mismo Cuerpo Juan Castellá Pey por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Castella Pey, hijo de Jaime y de Autonia, natural de Suria, Juzgado de primera instancia de Manresa, provincia de Barcelona, de oficio músico, de veintiún años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 635 milímetros, y cuyas señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infanteria, de esta plaza, à responder de los cargos que la resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Castellá Pey, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 10 de Marzo de 1908.—Manuel Anglada.

JG-894

D. Manuel Anglada Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado al mismo regimiento Victorio Aldar Abaurre por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Victorio Aldar Abaurra, hijo de Tomás y de María Lucas, natural de Tafalla, provincia de Navarra, Juzgado de primera instancia de Tafalla, de oficio jornalero, de veintiún años de edad, de estado soltero, de estatura un metros 631 milimetros, y cuyas señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días; contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captural del acusado Victorio Aldar Abaurre, y caso de ser habido se conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 10 de Marzo de 1908.=Manuel Anglada.

JG-895

D. Manuel Anglada Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Cuerpo Isidoro Gil Vacas por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llame, cito y emplazo al recluta Isidoro Gil Vacas, hijo de Francisco y de Valentina, natural de Tudela, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Navarra, de oficio comerciante, de veintiún años de edad, de estado casado, de estatura un metro 709 milímetros, y cuyas señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, de esta plaza, á mi disposición, á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorte y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Isidoro Gil Vacas, y caso de ser habido se le conduzca é esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 10 de Marzo de 1908.=Manuel Anglada.

LOS BARRIOS

D. Leandro Martínez Martínez, primer Teniente dei batallón Cazadores de Ciudad-Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del procedimiento seguido por la falta grave de primera deserción contra el soldado del mismo Alonso Calvo Garrido.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Alonso Calvo Carrido, hijo de Domingo y de María, natural de Villarchigua, provincia de Zamora, de oficio jornalero de estado soltero, y cuyas señas personales son: estatura un matro 615 centímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, natiz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que dentro del plazo de treinta días, é contar del en que se publique esta requisitoria, comparezea en este Juzgado, aito en el cuartel de Santiago, de esta localidad, á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo sera declarado en rebeldía.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades cíviles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en los Barrios (Cádiz), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Los Barrios á 5 de Marzo de 1908.—Leandro Martínez.

JG—653

LUGO

D. Victoriano de Azcárraga Sánchez, Capitán de Infantoria, con destino en el regimiento de San Fernando, no ca. Il, y Juez instructor del expediente de pobreza instruido à favor de Manuela Fernández, madre del soldado que fue del batallón expedicionario à Filipinas, núm. 12, Bautiste Dabarrio Fernández.

Hallandome instruyendo información de pobreza a favor de Manuela Fernández, vecina de Santiago Duarria, Aguatamiento de Castro Rey, de esta provincia, en cuyo procedimiento deba prestar declaración Doña Presentación Núlez Saavedra, vecina de Lugo, quien, según consta en autor, iras ladó su residencia á Madrid, sin que ni en Lugo ni en la Corte se haya podido averiguar su domicilio, á pesar de interesarlo por medio de las respectivas Alcaldías;

Por la presente se cita, llama y emplaza a dicha Sra. Doña Presentación Núñez, para que en el término de treinta días, ó antes, si le es posible, comparezca en este Juzgado (cuartel de San Fernando), ó manifleste su actual residencia y domicilio a los fines indicados.

Lugo 3 de Marzo de 1908. El Juez instructor, Vistoriano de Azcárraga. Ente mí, el Secretario, Nicolás de Roa,

MADRID

D. Fructuoso Ayala González, Comandante de Infantacia, Juez instructor permanente de esta primera región y de las diligencias previas instruídas en esclarecimiento de las responsabilidades que pudieran derivarse para la divergencia de letras en las instancias promovidas por el soldado licenciado Vicente Sebastian Mollar, como asimismo en la revocación del otorgamiento de un poder otorgado por el mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo si citado Vicente Sebastian Mollar, el cual sirvió en la quinta comipañía del primer batallón del regimiento Infanteria do Maria Cristina, en el Elercito de Caba, cuyo individado residía
en el año de 1906 en Barcelona, calle de Mandizábal. númoro 12, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta aías, contados desde la publicación de esta
requisitoria en la Gacara de Madrid, se presente en este
Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle Santa Maria, números 38 y 40, de esta plaza, para responder de los
cargos que le resultan en dichas diligencias con mativo de
las instancias promovidas por el mismo; bajo apercibiculento
de que si no comparece en el expresado plazo será declarado
rebelde, siguiêndosele el perjuicio á que haya lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. 6.),

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y caso de ser hebido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Madrid 9 de Marzo de 1908.=Fructuoso Ayala. 5G-854

D. José Alvarez y Bisbal, primer Teniente del 2.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente que se instruye al artillero segundo del mismo regimiento Justo Pérez de Pedro por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al marcionado Justo Pérez de Pedro, hijo de Juan y de Marcelina, natural de Chamartín de la Rosa, Ayuntamiento de San Miguel, cuyas señas personales son las siguientes: pele case taño, cejas al pelo ejos pardos, nariz regular, burba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena señas particulares ninguna, de estatua un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gacara de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y de Soria, comparezca en el cuartel de los Docks, calle del Pacífico, núm. 30, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruya á dicho individuo; bajo apercibimiento de que si ne comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parandele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhora á

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhora a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuarte do los Docks, de esta Corte, y a mi disposición; pues así lo como go acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 12 de Marzo de 1908 — José Alvaras.

D. Eusebio de Calonje Mota, primer Teniente del 2.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente que se instruye al artillero segundo del mismo regimiento Victoriano Cabrerizo Hernando por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Victoriano Cabrerizo Hernando, hijo de Pablo y de Melitona, natural de Navafría, Ayuntamiento de ídem. partido judicial de Sepúlveda, provincia de Segovia, avecindado en Burgo de Osma, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem (Soria), cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariv regular, barba naciante, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Madrid, Segovia y Seria, comparezca en el cuartel de los Docks, calle del Pacifico,

número 30, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho individuo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado

rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en elase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de los Docks, de esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 12 de Marzo de 1908.=Eusebio de Co-JG-856

MELILLA

D. Antonio Herrera del Álamo, Comandante de Infanteria, Juez permanente de causas del Gobierno militar de Melilla y de la instruida contra el paisano Juan Sanz por contrabando de tabaco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado Juan Sanz, natural de Palma de Mallorca (islas Baleares), ex Mayordomo del vapor Velarde, de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, procesado por el delito de contrabando de tabaco, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á constituirlo en prisión y sea conducido, con la correspondiente seguridad, á este punto y á mi disposición. Dada en Melilla a 7 de Marzo de 1908.—Antenio Herrera.—

Por su mandato, Bonifacio Muñoz. D. Ramón Babot Vidal, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 59, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente con-

tra el soldado de este regimiento Salvador Ros Lanjarín por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Melilla, núm. 59, Salvador Ros Lanjarín, natural de Cartagena (Murcia), hijo de Salvador dor y Francisca, de veintitrés años de edad, soltero, y de offcio minero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de Murcis, comparezca en esta plaza de Melilla, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado Salvador Ros Lanjarin, y en caso de ser habido lo remitan á esta plaza, con las seguridades convenientes, à mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 8 de Marzo de 1908.=Ramón Babot. JG - 957

ORENSE

D. Carlos Brasa Sánchez, Capitán, Juez instructor del re gimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Adolfo Acuña Miguez, hijo de José y de Josefa, natural de Casa nova, parroquia de idem, Ayuntamiento de la Bola, Concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en Casanova, Juz gado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, Capitania general de la octava región, de oficio labrador, edad veinticinco años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vaz, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiere á todas las Autoridades, tanto civilas como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de se habide lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de

la provincia de Orense.

Dada en Orense á 29 de Febrero de 1908.—El Juez instructor, Carlos Brasa .= Por su mandato, el Secretario, Fran-JG — 858 cisco Regulez.

D. Rafael Albert Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Principe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que per presunta deserción se instruye al soldado del mismo regimiento Balbino Montecelo Argarey.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldade Buibine Montecelo Argarey, hijo de Juan y de Maria, natural de Becerrea, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, oficio labrador, de un metro 500 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1902, para que en el término da treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartal de Santa Clara, que ccupa la fuerza del regimiento Infacteria del Principe, núm. 3, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en re-

beldis, siguiéndole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ç á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho soldado; y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso y con las seguridades convenientes, à esta plaza y à mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Data en Oviedo á 6 de Marzo de 1908.-Rafael Albert.

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instuctor del expe-

diente que por presunta deserción se instruye al soldado del mismo Francisco Macía Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Francisco Macia Fernández, hijo de José y de Josefa. natural de Paradela, provincia de Orense, de veinticuatro años de edad, oficio labrador, de un metro 668 milimetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que

beldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto cíviles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi dispo-sición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 9 de Marzo de 1908.—Rafael Albert. JG —897

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por presunta deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo José Gallego Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sol-dado José Gallego Fernández, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Triaba, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, oficio labrador, de un metro 633 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisito-ria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Ingo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebel-

día, siguiéndole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho solda do, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición;

pues así lo he acordado en diligencia de este día. Dada en Oviedo á 9 de Marzo de 1908.—Rafael Albert. JG-898

D. Bartolomé Toledo García, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Rodríguez Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Rodríguez Pérez, hijo de Manuel y de Casilda, natural de Vigo, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, oficio jornalero, de un metro 536 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Principe, à responder à los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto cíviles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan, en clase de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo

he acordado en diligencia de este día. Dada en Oviedo á 9 de Marzo de 1908. = Bartolomé Toledo.

D. Bartolomé Toledo García, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Alvarez Pulido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al re-cluta Manuel Alvarez Pulido, hijo de Pedro y de Rosa, natu-ral de Folgueiros, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, oficio labrador, de un metro 632 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Principe, à responder à los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece den tro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el

perjuicio que hubiere lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 9 de Marzo de 1908.=Bartolomé Toledo.

PALENCIA

D. Luis Salas Caballero, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, y Juez instructor del expediente contra el soldado, en situación de reserva, Manuel Dacal Blanco por haber cambiado de residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refe-rido soldado Manuel Dacal Blanco, natural de Vales, donde tuvo su última residencia, provincia de Orense, hijo de Marcelino y Martina, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 651 milimetros, pelo castaño, ojos y cejas idem, nariz regular, barba poca, boca regular y color bueno, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Orense y Ga-CETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor á responder de los cargos que contra él resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parara el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

À la vez ruego y encargo à las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan en todo tiempo á la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido le pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Palencia á 10 de Marzo de 1908.=Luis Salas.=El Secretario, Gregorio Viloha.

PAMPLONA

D. Luis León Marcos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y como tal en el expediente seguido contra el recluta del mismo Cuerpo Jesús Santa Cruz Muriecas por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al men-cionado Jesús Santa Cruz Muriecas, natural de Cuzcurrita (Logroño), hijo de Esteban y de Teresa, soltero, de veintiún años de edad, labrador de oficio y demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Logrono, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Ge-

si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en re- i neral Moriones, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que por su falta de incorporación á filas le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que prac-tiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pampiona á 11 de Marzo de 1908.-Luis León. JG-902

REUS

D. Tomás Herranz Haro, Comandante de Infanteria, Juez instruttor de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas.

Por la presente requisitoria, y en uso de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, llamo, cito y emplazo al soldado que sirvió en el Ejército de Filipinas Antonio Mesegal, cuyo segundo apellido se ignora, como también su naturaleza y vecindad, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, en méritos del expediente que se sigue contra el mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, hagan y practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Reus á 14 de Marzo de 1908. = Tomás Herranz.

SALAMANCA

D. Emilio Picazo Colis, primer Teniente, sogundo Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir este expediente por falta á concentración al recluta de este Cuerpo José González López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, natural de la Broza, provincia de Lugo, avecin-dado en la Broza, provincia de Lugo, Capitanía general de Galicia, hijo de José y de Rosa, de veintitrés años de edad, de un metro 660 milímetros de estatura, y cuyas demás senas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la públicación de esta requisitoria en la GAOETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca, á mi disposición en esta plaza, y cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le înstruyo por su falta á concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el

perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Salamanca á 7 de Marzo de 1908.—Emilio Picazo.

D. Domingo Alonso Salvador, primer Teniente del regi-miento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al soldado de este Cuerpo Germán García Gallardo por la falta de no concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Real, provincia de Orense, avecindado en Real, provincia de Orense, Capitanía general de la octava región, hijo de Martín y de Manuela, de veintiún años de edad, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, conta los desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Beletín oficial de la provincia de Orense, comperezca á mi disposición en esta plaza, y cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le sigo por no haberse presentado á concentración en la zona de Valdeorras (Orense), ni incorporado á este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clate de preso al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así le tengo acordado en diligencia de esta fecha.

ado en diligencia de esta lecha.

Dada en Salamanca á 7 de Marzo de 1908. — Domingo
JG-861

D. Emilio Picazo Colis, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir este expediente por falta á concentración al recluta de este Cuerpo Amadeo García Fernández.

Por la presente requisitoria cite, llamo y emplazo al citadado en Centeais, provincia de Lugo, Capitanía general de Galicía, hijo de Casimiro y de Dolores, de veintiún años de edad, de un metro 660 milímetros de estatura, y cuyas de-más señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Lugo, comparezca á mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por su falta á concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen *ctivas pesquisas en la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Salamanca á 7 de Marzo de 1908.-Emilio Picazo.

D. Francisco Martín González de la Fuente, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al recluta que, procedente de la Caja de Valdeorras ha sido destinado á este Cuerpo en concepto de presunto desertor Acacio Rodríguez Incógnito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, natural de Canajo, provincia de Orense, avecin-dado en Canajo, provincia de Orense, Capitanía general de la octava región, hijo de Rosa, de veintiún años de adad, de un metro 600 milimetros de estatura, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de reciste dies controles donde la milimetro. treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca á mi disposición en esta plaza, y cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por no haberse presentado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en al plazo citado será declarado rebelde, pa-

rándolo el perjuicio à que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, así civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ccupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Salamanca á 7 de Marzo de 1908.—Francisco Mar

tin González.

D. Luis de Vallejo, y Vallejo, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16º de Caballeria, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al recluta que procedente de la Caja de Zamora ha sido destinado á este Cuerpo en concepto de presunto desertor Emilio Fernández Nieto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplezo al citado recluta, natural de Castrelas, provincia de Zamora, avecindado en Castrelas, provincia de Zamora, Capitanía general de la séptima región, hijo de Joaquín y de Rosa, de veintiún años de edad, de un metro 667 milimetros de estatura, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zamora, comparezca á mi disposición en esta plaza, y cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por no haberse presentado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues asi lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Salamanca á 7 de Marzo de 1908. = Luis de Vallejo. JG-864

D. Nicasio de Pablos Balbuens, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al recluta que procedente de la Caja de Allariz ha sido destinado á este Cuerpo en concepto de presunto desertor Manuel González

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, natural de Lordele, provincia de Orense, avecin-dado en Lordele, provincia de Orense, Capitanía general de la octava región, hijo de Joséy de Estrella, de veintidos años de edad, de un metro 605 milimetros de estatura, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de trointa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca á mi disposición en esta plaza, y cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por no haberse presentado á concentración; bejo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado re-

belde, paráudole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policia judicial para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado recluta, y en
caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Salamanca á 7 de Marzo de 1908.—Nicasio de Pablos. JG - 856

D. Guillermo Laa y Rute, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 17.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruído por la falta de incorpo-

ción del recluta Manuel Blanco Campo. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al re cluta Manuel Blanco Campo, natural de Cudeiro, avecinda-do en ídem. Juzgado de primera instancia de Orense, pro-vincia de ídem, hijo de Vicente y de Justa, de veintiún años, soltero, de un metro y 680 milímetros, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Orense, comparezea á mi disposición en esta plaza, y cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos resultantes del expediente que se le sigue por no haberse presentado à concentración en la zona de Orense; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas gestiones en busca y captura del referido soldado, y en caso de ser ha-bido lo remitan preso al cuartel de Trilingüe, de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia dé

Dada en Salamanca á 8 de Marzo de 1908.-El Capitán, primer Ayudante y Juez instructor, Guillermo Laz.

D. José Torres Navarrete, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nembrado para instruir el expediente que por no presentar. se á concentración se le sigue al soldado de este Cuerpo Cándido López Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, ratural de Lincora (Chantada), provincia de Lugo, avecindado en Chantada, provincia de Lugo, Capita-nía general de Galicia, hijo de Ramón y de Francisca, de Veintiún años de edad, de un metro 660 milímetros de estatura, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Lugo, comparezca á mi disposición en esta plaza, y cuartal que ocupa este regimiento, para responder à les cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por su falta de concentración à filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será decla-

rado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares

y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado Cándido, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Salamanca á 8 de Marzo de 1908.—José Torres.

D. Luis Soler de Arce, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al soldado del mismo Marcial Blanco López por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Villavieja, provincia de Salamanca, avecindado en La Albuera, provincia de Salamanca, Capitanía general de Castilla la Vieja, hijo de Juan y de Manuela, de veintiún años de edad, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, comparezca, á mi disposición en esta plaza, y cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo eitado será declarado rebelde, parán-

dole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimimiento, y á mi disposicion; pues así lo ten-go acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Salamanca á 8 de Marzo de 1908.-Luis Soler. **JG** — 905

D. Luis Soler de Arce, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al recluta del mismo Daniel García Carrasco por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Casafranca, provincia de Salaman-ca, Capitanía general de Castilla la Vieja, hijo de Atilano y de Agustina, de veintidos años de edad, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, comparezca á mi disposición en esta plaza, y cuartel que ocupa este regimiento, para responder à los cargos que le resulten en el expediente que por la falta grave de primera deserción instruyo al referido Daniel Garcia Ca-rrasco; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autori lades, así civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Salamanca á 8 de Marzo de 1908.=Luis Soler.

D. Emiliano Gay Hernández, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir este expediente por falta de concentración al recluta de este Cuerpo Francisco Maestre Llamas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho resluta, natural de Cervantes de Sanabria, provincia de Orense, avecindado en San Jorge de Teure, provincia de lOrense, Capitanía general de Galicia, hijo de Gabriel y de Tomasa, de veintidos años de edad, de un metro 600 milímetros de estatura, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín eficial de la provincia de Orense, comparezca á mi disposición en esta plaza, y cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por su falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será decla rado rebelde, parándole el perjuicio à que haya lugar.

Idem minima idem.....

Diferencia.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acorda. do en diligencia de esta fecha.

Dada en Salamanca á 9 de Marzo de 1908.—Emiliano Gay.

D. Luis Soler de Arce, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al soldado del mismo Victoriano Rua Fernández por la falta grave de primera deserciór.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refesido soldado, natural de Laza, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, hijo de Pablo y de Filomena, de veintiún años de edad, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Orense, comparezca á mi disposición en esta plaza, y cuartel que ocupa este regimiento, para responder à los cargos que le resulten en el expediente que por la falta grave de primera deserción instruyo al in-dicado Victoriano Rua; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será deelarado rebelde, parán-

dole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en

diligencia de esta fecha. Dada en Salamanca á 9 de Marzo de 1908.—Luis Soler.

Jurisdicción de Marina.

D. José Luis de Coloma, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de la sumaria que se sigue contra José Daus Varela por deserción del vapor español Catalina, en el puerto de Vigo.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de José Daus Varela, cuyas señas personales se ignoran, hijo de Manuel, natural de Abegondo (Coruña), cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispues-

to la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde. Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto

tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, acordando sea conducido con custodia a esta Comandancia de Marina y á mi disposición. Vigo 28 de Febrero de 1908.=V.º B.º=José Luis de Colo-

D. José Luis de Coloma, Teniente de navio, Ayudente de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de la sumaria que se sigue contra Tomás Pérez Martínez por el

ma.=Por mandato del Sr. Juez, Francisco Pardo. JM-171

delito de deserción del vapor español Valvanera, ocurrida en el puerto de Vigo.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Tomás Pérez Martínez, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, bigote negro, nariz regular, y particulares ninguna, casado, natural de Palmeira (Coruña), hijo de Juan y Teresa, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebeide.

Y encergo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, acordando sea conducido con custodia á esta Comandancia de Marina y á mi disposición. Vigo 9 de Marzo de 1908.—V.º B.º=José Luis de Coloma.

Por mandato del Sr. Juez, Francisco Pardo. JM-191

Sol entrevelado por nubes ó vapores........... 3 h 00 m

Total de insolación durante el día..... 7 h 30 m

OBSERVATORIO DE MADRIO

Observaciones meteorológicas del día 19 de Abril de 190%.

T OD 10	del barómetro		METRO Tensión		Humedad	dirección		ESTADO
HORAS	reducida á 0º y en milímetros	Seco.	Humedecido.	del vapor acuoso.	relativa.	y clase del viento.		del ciclo.
E de la mede G de la mede de la mede de la tarde de la tarde de la tarde de la tarde de la tarde	698- 63 698- 83	6.2 2.6 11.4 14.9 16.4 13.0 8.4	5.1 2.5 9.6 10.7 11.6 9.1 6.5	5 9 5 4 8.0 7.4 7.8 6.7 6.3	85 98 8) 60 56 69	N E SW	Brisa li gera	Nuboso. Idem. Muy nuboso. Idem, Poco nuboso.
Temperatura máxima del aire á la sombra Idem mínima				horas Oscilació Altura io nueve Lluvia e metros	(kilómetros n barométr lem con res horas de la n las última s)	en las últim) ica ídem (m pecto á la me noche s veinticuat	ilímetros) dia anual, a ro horas (m	263.5 3 34 las — 9.85

02

BANCO DE ESPAÑA

			SITUA	CIÓN		SITUA	CIÓN
Oro en Caja.	ACTIVO 18 Abril de 1908.	11 Abril de 1908.	18 de Abril de 1908. Pesetas.	11 de Abril de 1908. Pesetas.	PASIV O	18 de Abril de 1908. Pesetas.	11 de Abril de 1968. Pesetas.
Del Tesoro Del Enneo Consignado para pago de dere- chorde Aduana. Corresponsales y a	20.936.321'45 367.366.834'74 45 945 agencias del Ba	20.819.465'63 367.407.744'56 35.385	388.349,101'19	388,262,595'19	Capital del Banco	150.000.000 20.000.000 1.567.374.675 500.681.515.25 620.621.37	150.000.000 20.000.000 1.569 548.650 497.809.027'47 545.586'03 35.385
tranjero. Del Tesoro Del Bonco Plata Bronce por cuenta	14.534.246'26 34.179.489'19	17.064.718 04. 32.865.688'47	48.713.735'45 655.792.090'20 4.660.367'31	49.930.406'51 654.562.957'28 4 599 713 72	Depósitos en efectivo	21.160.451'08 38 605.469'86 20,429.097'95	21.069.578'46 35.960 896'37 22.819.270'22
Animo de Cuentas Page de del Tesoro, Descrintos. Politico de cuentas	el día público, ley de le , ley de 2 de Ago	4 de Julio 1891. osto 1899	2.966.540'47 150.000.000 210.337.047'80 283.192.345'67	2.680.561'72 150.000.000 210.337.047'80 286 080 072 03	Tesoro público. tereses de Deuda amortizable al 5 por 100 Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas	105,236 52 221 683'59	674.276 52 2 21.686 59
de arédito Oráditas disconi-	421.188.124'60 108.339.195'09	5	312.848 928 51	310.973.571 54	Por pago de Deuda exterior en oro Por ingresos de Aduanas en ore. Para pago de la Deuda perpetua interior.	6.264.631'17 31.522.158'97 2.643.642'94	6.957.703′55 33.087.396 18 1.434.894′72
Green disponi-	219.147.456'40 97.018.786'95 es con garantis	97.471.011'93	122.128 669 45 11.091.900 35	120.988.746 95 11.233.720 35	tribuciones (Para page de la Deuda amortizable al 5 por 100	19.479.926'72 36.111.782 23	19.479.926'72 38 399.029'47
Grandentos en Car	rtera 1 Reino		3.659.458'51 16.080.187'19 344.468.953'26	3.726.178'83 15.020.737'47 344.468.953'26	Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco	96.000.000 17.509.82823 332.34002	96.000.000 16.969.814'36 199.050
Assume del Banco Riena Humuables Opera iones en el er romablico, oro	xtranjero por cu	enta del Teso-	10.500.000 769.750 13.195.470'17 2.316.222'43	10,500,000 769,750 13 194 654'42 2,160,916 06	Diversas cuentas	51.961.759 06	48.278 411'47
2011 at 10 a			2.581.070.767 96	2 579.490.583'13		2 581.070.767'96	2 579.490 583 13

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El calerventor, Emilio Rodoro. = V.º B.º = El Gobernador, S. Guerra.

X--

PUBLICACIONES

LA GAGETA

_	Parstag.	i
Kurce for Mediczel, celeló a conómice (folisio); Rásko 1d. iá., comeniada per D. José ho n Albar eda,	0,50	Contratación
y ach in geniarios, en rústica	5	Esglamento res de Min
Figure leg de Justicia municipal, edición ese-	0. 25	Zeglamento
Edent id. do id. id., comeniada por D. José Zara-		Programa d
ráccica, 8 pesetas, y en tela	3,54	Ley y Regi
M policia práctico, en rústica	3	2 pesetas; en Montepio de
Moia, con el programa de examen, en rústica	9,50	Begiamento
Esmestaciones al programa de examen de la	0,00	Pústica
Palista, en rústica	6	Aranceles de
Regismento del Cuerpo de la Policia, rústica.	0,60	Idem de id.,
Esglamento de Telégrafos, rústica	8,40	pertorio alfa
singli decreto referente al ingreso en la Admi-		Loy y Rogia
Eintreción civil del Estado, en rústica	0,25	erdon nobre
Mes) decreto reorganizando la Policia guber-		Regismento
nativa de España, rústica	9,35	de comerci
Seglamento para el régimen de la Mineria	I	Programa p
Essiamento de Secretarios de Ayuntamiento	9,56	Secretario
Mayisima legislación de Sanidad: Instrucción		de menos de
general de Sanidad. — Reglamento del Cuerpo da Mádicos titulares. — Programa de oposiciones		Idem id. id.
para el ingreso en el mismo Varias Reales		Instrucción
Spience complementarias	Ì	venta de c
Legislación de Beneficencia general	0,50	fósforos
Registrante de Beneficencia particular	ļ	

	er grosze.
Contratación de servicios provinciales y Mu-	
micipales	1
Maglamento orgánico del Cuerpo de Ingenies	
fos de Mines	0,50
Regismento de la ley de Casa	0,25
Programa de oposiciones à la carrera diple-	
Mática	8,25
Ley y Reglamento de Alcoholes, en rússica,	
2 pesetas; en tela	3,5 6
Montepic de Médicos titulares	6,50
Regismento de Ferroparriles secundarios, en	
rústica	1 2
Edem de id., segunda edición, con un copiose re	46
persorio alfabesico	3
Ley y Regiomento definitivo de la Contribu-	79
gión soro utilidades	1
Regismento de la Contribución industrial y	
de comercio, en rústica, 2,50; en tela	3
Programa para los exámenes de Aspirantes à	
Secretarios de Ayuntamientos. (Poblaciones	
de menos de 15.000 habitantes.)	0,75
Idem id. id. (Poblaciones de más de 15.000 habig	
taltes.)	1
Instrucción provisional para el servicio de	
venta de cerillas fosfóricas y toda clase de	~
fósforos	0,50

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL

Servicio de venta de cerillas fosfóricas Y TODA CLASE DE FOSFOROS

Aprobada por R. D. de 8 de Febrero de 1908 (Gaceta del 11 Febrero 1908.)

Preclo: 0,50 ptas.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Ponteios, 8.

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla à la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

PRECIOS

Primera clase. ... 20 pesetas. • Tercera idem >

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

D. José zaragoza Juez de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esva obra, está 4 la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leves de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos della penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento. Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y om-minales é índice alfabético.

NAMED AND DESCRIPTION OF THE PARTICULAR PROPERTY OF THE PARTICULAR DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

🟏 💆 PONTEJOS, 8 🕱 TELÉFONO 78

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS & OBRAS ILUSTRADAS & OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFIÇOS

Pontejos, núm. 8 -- IMPRENTA -- Ceiéfono 75

POLICÍA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Sa-acta de Madrid. Pontejos, 8, el Real decreto reorga-nizando la Policía gubernativa de Madrid, Reglamen-to de la Escuela de Policía, Convocatoria para cubrir las plazas vacantes en el Caerpo de Vigilancia de Madrid y Programa para las oposiciones.

Precio: 50 cénts. de peseta.

SANTOS DEL DÍA

Santos Antonio, Sulpicio y Serviliano, mártires.

ESPECTACULOS

ESPANOL.—A las 9.—La araña y La comedianta famosa. ZARZUELA.-A las 7.- Pepe Botellas.- La rabalera.-(Sección triple.)—La bohemia.

COMICO.—A las 7.—¡Hasta la vuelta!—La noche de Reyes. Los niños de Tetuán.—Alma de Dios.

> Imprenta de la Gaceta de Madrid Pontejos, 8.—Teléfono, 75;